Diputación Sevilla

BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Boletín Oficial de la provincia de Sevilla
C/ Acceso Instituto de la Grasa, 8
41703 - Dos Hermanas (Sevilla)
Depósito legal SE-1-1958
Teléfonos 954 55 41 34 // 35

Nº. 219 - jueves 12 de noviembre de 2026

Sumario

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área de Cohesión Territorial

 - Aprobación inicial de la modificación puntual de la base regulatoria12.1 del programa de cooperación general incluido en el Plan Provincial «Más Sevilla»

- Área del Empleado Público

 - Nombramiento de funcionaria de carrera en la categoría de Ingeniero Técnico de Obras Públicas

 - Contratación como personal laboral fijo en la categoría de Director Técnico

 - Anuncio de interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 216 /2026 y emplazamiento

 - Anuncio de interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 259 /2026 y emplazamiento

Ayuntamientos

- Alcalá de Guadaira

 - Extracto núm. 224842 de la convocatoria de subvenciones, por la Delegación de Servicios Sociales, para la mejora de las sedes de entidades sociales ubicadas en el municipio 2026 (BDNS código 941049)

- La Algaba

▪ Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. TC-4/2026 mediante transferencia de crédito

- Almensilla

▪ Corrección de errores del anuncio de la aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la tenencia responsable y del bienestar animal

- Burguillos

▪ Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del uso de las perreras municipales

- La Campana

▪ Aprobación inicial de la modificación del reglamento de honores y distinciones

- Cantillana

▪ Bases de la convocatoria para la contratación laboral temporal dentro del Programa de Prevención de la Exclusión Social 2026, incluido en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027

- El Cuervo de Sevilla

▪ Extracto núm. 224857 de las bases reguladoras del «XXII Concurso del Mosto Cuerveño» (BDNS código 941146)

- Estepa

▪ Expediente de expropiación de bienes por urgencia para el proyecto de «Instalación eléctrica de LAMT 25 kV, centro de transformación intemperie, CT 250 kVA e instalación de baja tensión»

- Osuna

▪ Bases de la convocatoria del proceso de selección para el nombramiento como funcionario interino en la categoría de Arquitecto

- El Pedroso

- Provisión y nombramiento del puesto de Jefatura de la Policía Local

- Pruna

- Ayuntamiento de Pruna

- Aprobación inicial del plan local de emergencias por incendios forestales

- Aprobación inicial del plan municipal contra el cambio climático

- La Rinconada

- Extracto núm. 224867 por el que se aprueban las bases reguladoras de la Convocatoria de Ayudas Universitarias Primera Experiencia 2027 (BDNS código 940071)

- La Roda de Andalucia

- Corrección de errores del anuncio de las bases de la convocatoria del proceso de selección para el nombramiento como funcionario interino en la categoría de Administrativo y creación de bolsa de trabajo

- El Saucejo

- Aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio 2026

- Sevilla

- Extracto núm. 224819 de la convocatoria del concurso de postales navideñas infantiles en el Distrito Casco Antiguo para el año 2026 (BDNS código 941008)

- Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

- Resolución provisional, trámite de audiencia y aportación de documentación del procedimiento de concesión de subvenciones para la instalación de ascensores

- Tocina

- Aprobación inicial de la modificación del reglamento del servicio de cementerio

- Utrera

- Extracto núm. 224876 por el que se aprueba la Convocatoria de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la línea estratégica 5 LS2, del ejercicio 2026. (BDNS código 941202)

- Villamanrique de la Condesa

- Aprobación definitiva del plan estratégico de subvenciones 2026/2027

- Villaverde del Rio

- Aprobación inicial del expediente de concesión demanial para la ocupación del espacio público con la instalación de equipo de telecomunicaciones (antena de telefonía móvil)

Otras Entidades Locales

- Consorcio del Parque Periurbano de La Corchuela

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 02 /2026 mediante crédito extraordinario

- Aprobación inicial de la cuenta general del ejercicio 2025

- Mancomunidad de Municipios Sierra Morena de Sevilla

- Aprobación inicial del protocolo para la prevención, detección y actuación frente al acoso y la violencia en el trabajo

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación

- Autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de energía eléctrica «HSF VISO II» (Expte. 2884218 / REG: 4462)

- Autorización administrativa previa y de construcción de la instalación eléctrica «HSF VISO I» (Exp. 288420 / REG: 4462)

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo

- Convenio Colectivo de la empresa Gran Casino Aljarafe, SA, con vigencia del 1 de agosto de 2026 al 30 de junio de 2030

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Industria, Energía y Minas

- Resolución de autorizaciones administrativas del proyecto de remodelación de línea aérea de alta tensión 25 kV «Algámitas-Peñón Chico» fase 2 (Expte. 299064 / RAT: 112582)

Administración Electoral

Juntas Electorales de Zona

- Junta Electoral de Zona de Marchena

- Lugares públicos para la celebración de actos electorales

- Lugares públicos para la celebración de actos electorales

- Junta Electoral de Zona de Osuna

- Acta de constitución de la Junta Electoral de zona incluidos los vocales no judiciales

Diputación Sevilla

ANUNCIO

ÁREA DE COHESIÓN TERRITORIAL

En cumplimiento del art. 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobadas por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y del art. 13.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y conforme a lo establecido en el **acuerda segundo** del Acuerdo Plenario de 5 de noviembre de 2026, por el que se acuerda la "**APROBACIÓN INICIAL, Y EN SU CASO DEFINITIVA, DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA BASE REGULATORIA 12.1 DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN GENERAL INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL MAS SEVILLA.**", se expone al público durante un plazo de diez días hábiles, a efectos de consultas, reclamaciones o alegaciones, quedando aprobado este acuerdo con carácter definitivo, de forma automática, ante la no presentación en plazo de alegaciones o reclamaciones al mismo, sin perjuicio de la posterior publicación del anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia, o en su caso, de haber alegaciones, tras la correspondiente resolución plenaria sobre las mismas, transcribiéndose a continuación la Base Regulatoria objeto de modificación:

"**PRIMERO.-** Aprobar la modificación puntual de la Base 12.1 del Programa de Cooperación General del Plan Más Sevilla, debiendo quedar el plazo de prórroga indicado en dicha Base, como referido a fecha de 30 *de septiembre de 2027*".

Lo que se hace público a efectos de información pública.

EL SECRETARIO GENERAL,
(P.D. Resolución nº 1221/2026, de 3 de marzo)

Código Seguro De Verificación	87/PMaHtFc+MD6Rb4doiWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/11/2026 08:00:22
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/87%2FPMaHtFc%2BMD6Rb4doiWQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

A N U N C I O
(ÁREA DE EMPLEADO PÚBLICO)
(Autorizado por Resolución 8338/26, de 4 de noviembre)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, se hace público el nombramiento como personal funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Sevilla, en la plaza de Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2021 (Turno Discapacidad Física Sensorial), de la aspirante que, habiendo superado las pruebas correspondientes, ha sido nombrada en propiedad por Resolución de la Presidencia número 8338/26, de 4 de noviembre, de conformidad con la preceptiva propuesta del Órgano de Selección que ha juzgado las pruebas convocadas al efecto, que sería el siguiente:

- Dª. M.ª Ángeles Castro Losada; DNI:***8155 **.

Lo que se publica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En la fecha de la firma electrónica
El Secretario General(P.D. Resolución núm. 1221/26 de 3 de marzo).
Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	PGhKgz+T9qsHGALOWayg+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/11/2026 08:01:04
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PGhKgz%2BT9qsHGALOWayg%2BQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Diputación Sevilla

A N U N C I O
(ÁREA DE EMPLEADO PÚBLICO)
(Autorizado por Resoluciones 8405/26 de 6 de noviembre)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, se hace pública la contratación como personal laboral fijo, aprobada por Resolución 8405/26 de 6 de noviembre, en la plaza de Director/a Técnico (Promoción Interna) de la plantilla de personal laboral de la Corporación, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2024 (Promoción interna/Personal Laboral), de la aspirante que ha superado las pruebas correspondientes, de conformidad con la preceptiva propuesta del Tribunal Calificador que ha juzgado las pruebas convocadas al efecto, que sería la siguiente:

PERSONAL LABORAL:

- Dª. Margarita Ruiz-Acal Esteban DNI: ***6387**

Lo que se le comunica para general conocimiento, significándole que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o demanda ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de 2 meses, según lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, en su redacción dada por la Disposición Final 3ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la fecha de la firma electrónica
El Secretario General(P.D. Resolución núm. 1221/26 de 3 de marzo).
Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	K23UiGJtaRe3hGWVwCu0sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/11/2026 14:00:52
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K23UiGJtaRe3hGWVwCu0sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Diputación Sevilla

ANUNCIO

Asunto: EMPLAZAMIENTO A LAS PERSONAS INTERESADAS EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 216/2026 DE LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA, PLAZA N.º 6, DERIVADO DEL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR D. ADOLFO HERRERA FLORES FRENTE A LA DESESTIMACIÓN PRESUNTA POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2026, EN RELACIÓN CON LA RECLAMACIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y CANTIDAD POR LA REALIZACIÓN DE GUARDIAS VOLUNTARIAS Y GUARDIAS LOCALIZADAS.

Atendiendo a lo acordado por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, Plaza n.º 6, y conforme a lo previsto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y, por remisión de este, al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente:

Se hace público que se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, tramitado como Procedimiento Abreviado n.º 216/2026, por D. Adolfo Herrera Flores frente a la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición de fecha 2 de febrero de 2026, formulado frente al Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla y la Diputación Provincial de Sevilla, en relación con la reclamación de derechos económicos y cantidad derivada de las diferencias retributivas reclamadas por la realización de guardias voluntarias y guardias localizadas, así como su incidencia en las pagas extraordinarias y trienios.

Así pues, por el presente se emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el mismo para que, en el plazo de 9 días, contados a partir de la publicación de este anuncio, puedan personarse como demandados en el procedimiento, con Procurador y asistidos de Abogado o representados y asistidos por este último. Asimismo, se hace constar que la vista del procedimiento se encuentra señalada para el viernes 20 de noviembre de 2026, a las 9:30 horas, en la Sala de Vistas n.º 4 del Juzgado, sita en la planta baja del Edificio A del Campus Palmas Altas, calle Energía Solar n.º 1, Sevilla.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL
(PD. RESOLUCIÓN 1221/2026, de 3 de marzo)

Código Seguro De Verificación	XoNYvXeZsPFx6+N84ZtqYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/11/2026 14:00:52
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/XoNYvXeZsPFx6%2BN84ZtqYQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Diputación Sevilla

ANUNCIO

Asunto: EMPLAZAMIENTO A LAS PERSONAS INTERESADAS EN EL PROCEDIMIENTO 259/2026 DE LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA, PLAZA N.º 6 DERIVADO DEL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR CSIF FRENTE A LAS MODIFICACIONES DE LA PLANTILLA Y RPT DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA APROBADAS POR ACUERDO PLENARIO DE 26 DE MARZO DE 2026 Y FRENTE A LA MODIFICACIÓN DE LA RPT RELATIVA AL PUESTO DE JEFATURA DE SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, ÁREA DE COHESIÓN TERRITORIAL APROBADA POR ACUERDO PLENARIO DE 28 DE JUNIO DE 2022.

Atendiendo a la indicación de la sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, Plaza n.º 6, y conforme a lo previsto en los artículos 49.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y, por remisión de éste, al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente:

Se hace público que se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con núm 256/2026, por la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF) contra las modificaciones en la plantilla de personal funcionario y laboral y en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Corporación, aprobadas inicialmente por esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 26 de marzo del 2026 (publicación BOP Sevilla nº 68, de 10 de abril de 2026), las cuales fueron objeto de la correspondientes alegaciones que a su vez se desestiman mediante acuerdo de la Corporación en sesión ordinaria de 28/05/2026 y contra la modificación de RPT de relativa al puesto de Jefatura de Servicio de Infraestructura Municipal, Área de Cohesión Territorial (BOP Sevilla n.º 186, de 12 de agosto de 2022)

Así pues, por el presente se emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el mismo para que, en el plazo de 9 días, contados a partir de la publicación de este anuncio, puedan personarse con Procurador y asistidos de Abogado o representados y asistidos por este último. Asimismo, se hace constar que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 28 de agosto de 2026 dictado por la Letrada de la Administración de Justicia, se ha señalado para la celebración de la vista el viernes 20 de noviembre de 2026, a las 10:45 horas, en la Sala de Vistas n.º 4 del Juzgado, sita en la planta baja del Edificio A del Campus Palmas Altas, calle Energía Solar, n.º 1, código postal 41014, Sevilla.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL
(PD. RESOLUCIÓN 1221/2026, de 3 de marzo)

Código Seguro De Verificación	PB7mWa7SjljrnBEHek9f+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/11/2026 14:00:55
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PB7mWa7SjljrnBEHek9f%2BQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

Extracto núm. 224842 de la Convocatoria para la concesión de subvenciones por la Delegación de Servicios Sociales para la mejora de las sedes de entidades sociales ubicadas en Alcalá de Guadaíra 2026.

BDNS (Identif.): 941049.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/941049

Convocatoria para la concesión de subvenciones por la Delegación de Servicios Sociales para la mejora de las sedes de entidades sociales ubicadas en Alcalá de Guadaíra 2026.

Artículo 1. *Objeto y finalidad.*

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sociales ubicadas en Alcalá de Guadaíra para la mejora de las sedes de entidades sociales de Alcalá de Guadaíra.

Se regirá por las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para la mejora de las sedes sociales, aprobadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado 22 de octubre de 2021 (expte. 15.006/2021) y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 261, de fecha 11 de noviembre de 2021.

Con esta convocatoria se pretende dar apoyo a entidades sociales, en el marco local, a sufragar gastos relacionados con la adquisición de mobiliario y equipamiento para su sede social.

Artículo 2. *Requisitos para solicitar la subvención.*

1. Con carácter general, podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, las entidades sociales que cumplan los siguientes requisitos:

— Ser organizaciones sin ánimo de lucro.
— Encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica e inscritas en el registro correspondiente.
— Estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones con al menos un año de antigüedad.
— Que su sede social se halle en el municipio de Alcalá de Guadaíra o disponga de una delegación en éste.
— Que sus fines estatutarios estén relacionados con la atención a las necesidades sociales, la prevención de dificultades sociales y/o el desarrollo social; la promoción de la educación para la salud, la participación y la solidaridad; la integración de colectivos en situación de riesgo y/o exclusión social.
— Acreditar que su objeto social tiene relación directa con los fines y objetivos de esta convocatoria.
— No incurrir en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o recibir subvenciones formalizar convenios con la Administración, previstas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
— Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
— Tener debidamente justificadas o estar en plazo de justificación las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra de ejercicios anteriores, encontrándose al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

2. El objeto social de la entidad recogido en sus estatutos deben tener relación directa con el ámbito de Servicios Sociales, Salud y/o Cooperación Internacional. Quedan expresamente excluidas fundaciones, AMPAs, hermandades y peñas; asociaciones sindicales, vecinales, culturales, deportivas y empresariales, así como federaciones de asociaciones cuando algunas de sus asociaciones federadas sean solicitantes para la misma línea de subvención.

3. Las entidades deberán reunir los requisitos preestablecidos a la fecha de finalización del plazo de solicitudes y mantenerse, al menos, desde el inicio hasta la presentación de la justificación del mismo.

Artículo 3. *Gastos a subvencionar.*

1. La presente convocatoria tienen por objeto sufragar gastos para proyectos destinados a la adquisición de mobiliario y equipamiento de sus sedes sociales.

2. El plazo máximo de ejecución es de un año, debiendo iniciarse su ejecución en el mes siguiente a la fecha de concesión. Serán admitidos proyectos ya iniciados a partir del uno de enero del año 2026.

3. Los gastos han de producirse durante el período de ejecución del proyecto y abonados con anterioridad a la presentación de su justificación en la administración local.

Artículo 4. *Documentación a presentar.*

1. La documentación necesaria para la tramitación de la solicitud de subvención, será la siguiente:

— Solicitud (Anexo A).
— Factura pro-forma y/o presupuesto del mobiliario o equipamiento que serán objeto de adquisición con la subvención percibida, debidamente descritos para conocer su naturaleza y características.
— Declaración responsable.
— No ser deudora de ningún organismo oficial de ámbito local, autonómico, ni estatal y estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad social.
— El/la representante legal no se encuentra inhabilitado/a para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado/a para actuar en nombre de la entidad.
— La entidad se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, con una antigüedad de al menos un año.
— No percibe, ni percibirá subvención de cualquier otro Área o Concejalía del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra u otra administración pública para el proyecto presentado.
— Otros fondos recibidos o solicitados para el mismo proyecto/programa presentando y que, en ese caso, éstos no superen el 100% de su coste, junto al compromiso de poner en conocimiento del Ayuntamiento su posterior concesión, si así ocurriera, mediante escrito dirigido a la Delegación de Servicios Sociales.
— Acuerdo de la Asamblea General o de la Junta Directiva aprobando la solicitud de subvención y facultando para ello a su representante.

Así como la siguiente documentación:

— Fotocopia del C.I.F. de la asociación o entidad.
— Estatutos de la entidad, adaptados a la normativa vigente en materia de asociaciones.
— Documento acreditativo de la cuenta bancaria a nombre de la entidad perceptora, a la que deba transferirse, en su caso, el importe de la subvención.
— Certificado del número de personas asociadas a la entidad a fecha de presentación de la solicitud a esta convocatoria de subvenciones.

2. Quedará exenta de aportar toda documentación que se encuentre presentada en esta administración, siempre y cuando no haya sufrido ninguna variación alguna a fecha de finalización del plazo de solicitudes de esta convocatoria y se encuentre en periodo de vigencia.

Artículo 5. *Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.*

1. La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente los modelos establecidos en la convocatoria. La presentación de la solicitud y demás documentación deberá hacerse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (https://www. alcaladeguadaira.es/sede-electronica) y estará firmada por la representación legal de la asociación. La firma deberá efectuarse por medios electrónicos.

2. El plazo de presentación de las solicitudes junto con la documentación exigida será diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Artículo 6. *Subsanación de deficiencias en la solicitud y/o circunstancias de exclusión.*

1. Si la solicitud y proyecto presentado no reuniera todos los requisitos establecidos en el artículo 2 de esta convocatoria y/o no se hubiese acompañado la solicitud de toda la documentación exigida, se requerirá a la entidad solicitante para que lo subsane de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de subsanación es de diez días naturales, si no lo hiciera o lo hiciera fuera de plazo, se tendrá por desistida de su petición, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

3. Sin perjuicio de lo anterior en cualquier momento, a lo largo del procedimiento, podrá instarse a la entidad solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley.

4. No obstante, quedan excluidos aquellos proyectos que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias, no siendo posible la subsanación por parte de la entidad:

— Que no se adecúen a la finalidad de la convocatoria.
— Que, habiéndose requerido para su subsanación, ésta no se cumplimentase en los términos exigidos.
— Que estén subvencionados, fuera de esta convocatoria, por cualquier otro Área o Delegación Municipal.

Artículo 7. *Criterios de valoración de las solicitudes.*

1. Aquellas entidades que reúnan los requisitos recogidos en el artículo 2 de la presente convocatoria y presenten la documentación según artículo 4 de la misma obtendrán valoración positiva.

2. Se realizará un reparto lineal entre las solicitudes debidamente formuladas con valoración positiva sin que la cuantía de la subvención a conceder supere el importe solicitado por la correspondiente entidad.

Artículo 8. *Procedimiento de concesión de subvenciones.*

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Delegación de Servicios Sociales,que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se realizará la evaluación previa.

2. Las bases reguladoras de esta convocatoria establece que será la Comisión de Valoración el órgano colegiado encargado de la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones.

Este órgano está constituido de la siguiente forma:

Concejal de la delegación de Servicios Sociales.

Vocales:

— Dos Concejales del equipo de gobierno.
— Un Concejal de cada uno de los grupos políticos.

Asesores:

— Técnico de la delegación convocante.

Secretario: El Secretario de la Corporación o personal del Ayuntamiento en quién delegue.

3. La Comisión de Valoración realizará la evaluación de las solicitudes y emitirá informe en el que se concretará las asociaciones beneficiarias que cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención y el resultado de la evaluación efectuada y con el que se conformará una lista de adjudicación hasta el límite del crédito presupuestario existente.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará una propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá expresar:

— Relación de las entidades que cumpliendo los requisitos exigidos, obtienen la consideración de beneficiarias provisionales y cuantía de la subvención otorgable.
— Relación de entidades que no cumplen con los requisitos exigidos, así como las causas del incumplimiento.
— En su caso, relación de entidades beneficiarias provisionales susceptibles de poder reformular la solicitud, ajustándose a los compromisos y condiciones de la subvención, para el supuesto en los que el importe que figure en la propuesta de resolución provisional fuese inferior al señalado en la solicitud. En dicho supuesto, la entidad podrá ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable siempre que respete el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los requisitos fijados en la convocatoria y respetando el porcentaje de aportación.

5. El plazo de alegaciones previo a la propuesta definitiva de Resolución y en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución provisional, en el que las entidades interesadas podrán:

Alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

Las entidades beneficiarias provisionales deberán comunicar su aceptación, reformulación o renuncia a la subvención propuesta.

6. Examinadas y resueltas las alegaciones presentadas por las entidades interesadas, y tras haber recibido la aceptación, reformulación o renuncia de las beneficiarias provisionales a la subvención propuesta, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva.

Artículo 9. *Resolución del procedimiento.*

1. El órgano competente para otorgar la subvención es la Junta de Gobierno Local.

2. El plazo máximo para resolver el procedimiento no podrá exceder de tres meses desde la convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

3. La resolución expresará la relación de las entidades solicitantes para las que se propone:

— Relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, finalidad y cuantía, especificando los criterios de valoración seguidos y la evaluación de las mismas.
— Desestimación o no concesión de solicitudes y sus causas.

4. La resolución será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, sin perjuicio de las publicidad preceptiva según la normativa vigente en materia de transparencia.

5. Conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Subvenciones, para el supuesto de que se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la reasignación de las subvenciones con los límites indicados en estas bases. Este procedimiento se aplicará igualmente en el caso de desistimiento expreso o tácito a la propuesta de subvención contenida en la resolución provisional.

Artículo 10. *De la reformulación de solicitudes.*

1. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará a la entidad beneficiaria la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

2. Asimismo, es necesario que la entidad acepte la subvención concedida para poder incluirla en la resolución de propuesta definitiva (anexo B).

Artículo 11. *Medio de notificación o publicación.*

1. Con carácter general, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las AAPP, las notificaciones y anuncios relacionados con esta convocatoria, y en particular, los requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, sin perjuicio de la publicación de aquellos actos que deban realizarse a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones o en el portal de transparencia.

2. Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Artículo 12. *Financiación y pago de las subvenciones.*

1. La subvención se imputa a los créditos presupuestarios de la aplicación presupuestaria 50301/2319/78903 del vigente presupuesto, con un crédito máximo disponible de 63.400 euros. Dicho crédito se destinará para adquisición de mobiliario y equipamientos.

2. El abono de la subvención concedida se realizará, mediante transferencia bancaria, en un sólo pago, por el 100% de la cuantía otorgada, con justificación diferida. El beneficiario ha de comunicar el código completo de la cuenta bancaria donde desea que le sean abonadas.

3. La cuantía a subvencionar vendrá determinada por el volumen de solicitudes con valoración positiva.

Artículo 13. *Forma de justificación.*

1. La justificación económica comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida.

2. La acreditación de la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida se realizará mediante la presentación y entrega de la documentación prevista, a través de la sede electrónica, a la Administración municipal. Para ello, se tendrá en cuenta los apartados previstos en la base 12 reguladora de esta convocatoria («Boletín Oficial» de la provincia n.º 261, de fecha 11 de noviembre de 2021.

3. La entidad beneficiaria de la subvención, asume la obligación formal de justificar el objeto de la subvención. La justificación se realizará con carácter diferido y según la modalidad de cuenta justificativa en virtud a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En ese sentido, cada entidad habrá de presentar la siguiente documentación:

— Memoria de la compra de mobiliario o equipamiento.
— Memoria de ejecución del proyecto (Anexo C).
— Dossier Fotográfico del equipamiento adquirido donde se visibilice la aportación municipal.
— Relación de gastos con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (Anexo E).
— En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.
— Declaración responsable de Ejecución presupuestaria (Anexo D).

Artículo 14. *Normativa complementaria.*

En todo lo no especificado en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en:

— Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
— Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
— Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ordenanza de concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 128 de 6 de junio de 2005, modificada por acuerdo de Pleno de 19 de febrero de 2015, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 89, de 20 de abril de 2015.

Bases reguladoras de las subvenciones que se concedan por el ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para la mejora de las sedes sociales, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 261, de fecha 11 de noviembre de 2021.

Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas subvenciones estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia.

En Alcalá de Guadaíra a 10 de noviembre de 2026.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

Ayuntamiento de La Algaba

DIEGO MANUEL AGÜERA PIÑERO (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 09/11/2026
HASH: a5e695d4668837600d83a58e732c83e96

EXP. 5834/2026

DON DIEGO MANUEL AGÜERA PIÑERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA

HAGO SABER

Que por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 09 de Noviembre de 2.026, ha sido aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria TC.-4/2026, en la modalidad de Transferencia Crédito entre aplicaciones de distintas Áreas de Gasto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el citado expediente se encuentra expuesto al público por término de quince días, a contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El expediente se encuentra expuesto al público para su consulta en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (www.laalgaba.es) , en sede electrónica y tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Algaba.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Algaba, a fecha de la firma .

El Alcalde-Presidente

Cód. Validación: 62DQ6PTHGM3ZKJAQRWY6G4J7F
Verificación: https://laalgaba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Página 15 de un total de 193
Página 1 de 1
CVE: BOP-SE-2026-219007
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

SECRETARÍA GENERAL

ANUNCIO

DON RUBÉN MENDOZA ZABALA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA (SEVILLA)

HACE SABER:

Que mediante Resolución de Alcaldía núm. 1067/2026 de fecha 5 de noviembre de 2026, se ha aprobado la rectificación de errores materiales en el anuncio de aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia Responsable y del Bienestar Animal publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"**ANTECEDENTES***

***PRIMERO.** Con fecha 28 de mayo de 2026, el Pleno del Ayuntamiento de Almensilla acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia Responsable y del Bienestar Animal.*

***SEGUNDO.** Con fecha 28 de septiembre de 2026, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 188, anuncio relativo a la citada ordenanza, con código BOP-SE-2026-188003.*

***TERCERO.** Se han advertido errores materiales en el anuncio publicado, consistentes en la indicación incorrecta del carácter definitivo de la aprobación, cuando se trata de una aprobación inicial, así como en la publicación de una versión anterior del texto de la ordenanza, que no incorpora las últimas modificaciones incluidas en el documento aprobado por el Pleno de fecha 28 de mayo de 2026.*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

***PRIMERO.** El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.*

***SEGUNDO.** El artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que la aprobación de las ordenanzas locales requiere su aprobación inicial por el Pleno y su posterior sometimiento a información pública y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*

***TERCERO.** Los errores advertidos afectan al contenido del anuncio publicado, sin alterar el acuerdo adoptado por el Pleno, resultando necesaria su rectificación y la publicación del texto correcto de la ordenanza, a fin de garantizar la adecuada publicidad del procedimiento y el ejercicio del derecho de participación de las personas interesadas.*
En virtud de lo expuesto, esta Alcaldía,

RESUELVE

***PRIMERO.** Rectificar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de*

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77TXX73U5DL2W56FGSL5ZCA4	Fecha	06/11/2026 14:12:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TXX73U5DL2W56FGSL5ZCA4	Página	1/28



SECRETARÍA GENERAL

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

octubre, los errores materiales advertidos en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 188, de fecha 28 de septiembre de 2026, relativo a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia Responsable y del Bienestar Animal, en los siguientes términos:

1. En relación con el título del anuncio:
Donde dice:
«Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia Responsable y del Bienestar Animal».
Debe decir:
«Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia Responsable y del Bienestar Animal».

2. En relación con el texto de la ordenanza:
El texto de la ordenanza incluido en el anuncio publicado corresponde a una versión anterior a la aprobada inicialmente por el Pleno de fecha 28 de mayo de 2026, por lo que debe sustituirse íntegramente por el texto correcto, que se incorpora como ***Anexo I a la presente resolución****, y que coincide con el documento aprobado por el citado órgano plenario.*

SEGUNDO. *Dejar sin efecto la publicación incorrecta a los efectos del trámite de información pública, retrotrayendo las actuaciones al momento de publicación del acuerdo de aprobación inicial, sin alterar el acuerdo adoptado por el Pleno el 28 de mayo de 2026.*

TERCERO. *Ordenar la publicación de un nuevo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, haciendo constar correctamente la aprobación inicial de la ordenanza e incorporando el texto íntegro que figura como Anexo I de la presente resolución.*

CUARTO. *Someter el expediente a un nuevo periodo de información pública y audiencia a las personas interesadas por un plazo mínimo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio corregido en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.*

QUINTO. *Dar traslado de la presente resolución a los servicios municipales competentes para su tramitación y cumplimiento.*

En Almensilla, a fecha de firma electrónica

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77TXX73U5DL2W56FGSL5ZCA4	Fecha	06/11/2026 14:12:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TXX73U5DL2W56FGSL5ZCA4	Página	2/28

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Anexo I: texto íntegro de la ordenanza municipal reguladora de la tenencia responsable y del bienestar animal

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto
La presente Ordenanza tiene por objeto complementar el marco legal establecido por la normativa comunitaria y la legislación estatal y autonómica en materia de protección animal con el establecimiento de la normativa derivada de las competencias municipales que regulará la protección de los animales, así como la convivencia de los mismos con la ciudadanía en el término municipal.

Artículo 2. Marco normativo
La presente Ordenanza se dicta dentro del marco competencial de los artículos 7 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, y en concordancia con la calificación jurídica de los animales como seres sintientes por la Ley 17/2021, de 15 de diciembre, de modificación del Código Civil, la Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el régimen jurídico de los animales.
Se exceptúan del ámbito de aplicación de la presente ordenanza, de acuerdo con el artículo 1.3 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales:
a) Los animales utilizados en los espectáculos taurinos
b) Los animales de producción
c) Los animales criados, mantenidos y utilizados en experimentación y otros fines científicos
d) Los animales silvestres
e) Los animales utilizados en actividades específicas (las deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, las aves de cetrería, los perros pastores y de guarda del ganado) así como los utilizados en actividades profesionales (dedicados a una actividad o cometido concreto realizado conjuntamente con su responsable en un entorno profesional o laboral, como los perros de rescate, animales de compañía utilizados en intervenciones asistidas o los animales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o de las Fuerzas Armadas). Igualmente quedarán excluidos los perros de caza, rehalas y animales auxiliares de caza.
Las exclusiones establecidas en los apartados a) a e) no eximen de la obligación de velar por el bienestar animal. El Ayuntamiento podrá intervenir y adoptar las medidas pertinentes cuando se constate que dichos animales se encuentran en situaciones que comprometan su salud, integridad o bienestar, conforme a la legislación aplicable.

Artículo 3. Principios rectores
Esta ordenanza se regirá por los siguientes principios básicos:
1. Garantizar el máximo nivel de protección y bienestar de los animales.
2. Garantizar una tenencia responsable.
3. Evitar situaciones de maltrato y/o crueldad para los animales, tanto de forma activa como de forma pasiva u omisiva, que pueda generarles cualquier tipo de sufrimiento físico y/o psíquico.
4. Fomentar la participación ciudadana en la defensa y protección de los animales.
5. Preservar las debidas condiciones de salubridad y seguridad para el entorno municipal.
6. Garantizar la correcta convivencia entre las personas tenedoras y aquellas que no lo son.

Código Seguro de Verificación	IV77TXX73U5DL2W56FGSL5ZCA4	Fecha	06/11/2026 14:12:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TXX73U5DL2W56FGSL5ZCA4	Página	3/28



SECRETARÍA GENERAL

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Artículo 4. Definiciones

A los efectos de esta Ordenanza se aplicarán las definiciones incluidas en el artículo 3 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, destacando los conceptos de animal abandonado, extraviado o desamparado, gato feral, colonia de gatos, método CER (Captura-Esterilización-Retorno) o el propio concepto de bienestar animal y tenencia responsable. A continuación, se recogen las definiciones más relevantes:

***a) Animal de compañía**: animal doméstico o silvestre en cautividad, mantenido por el conjunto de las personas, principalmente en el hogar, siempre que se pueda tener en buenas condiciones de bienestar que respeten sus necesidades etológicas, pueda adaptarse a la cautividad y que su tenencia no tenga como destino su consumo o el aprovechamiento de sus producciones o cualquier uso industrial o cualquier otro fin comercial o lucrativo y que, en el caso de los animales silvestres su especie esté incluida en el listado positivo de animales de compañía.*

***b) Animal abandonado**: todo animal incluido en el ámbito de aplicación de esta ley, que vaga sin acompañamiento o supervisión de persona alguna, estando o no identificado su origen o persona titular o responsable, y no habiendo sido comunicada o denunciada su desaparición en la forma y plazos establecidos. Asimismo, serán considerados animales abandonados aquellos que permanezcan atados o en el interior de un recinto o finca sin ser atendidos en sus necesidades básicas por la persona titular o responsable, y todos aquellos que no fueren recogidos por sus titulares o responsables de los centros de recogida en el plazo establecido, así como de las residencias, centros veterinarios y otros establecimientos similares en los que hubieran depositado previamente. Se exceptúan de esta categoría los gatos comunitarios pertenecientes a colonias felinas.*

***c) Animal extraviado:** todo aquel que, dentro del amparo de esta ley, estando identificado o bien sin identificar, vaga sin destino y sin control, siempre que sus titulares o responsables hayan comunicado su extravío o pérdida en la forma y plazo establecidos a la autoridad competente.*

***d) Animal identificado:** aquel que porta el sistema de identificación establecido reglamentariamente para su especie por las autoridades competentes y que se encuentra dado de alta en el registro correspondiente.*

***e) Bienestar animal:** estado físico y mental de un animal en relación con las condiciones en que vive y muere, en los términos definidos por la Organización Mundial de Sanidad Animal.*

***f) Casa de acogida**: domicilio particular que, en colaboración formalizada con una administración pública, centro de protección animal o entidad de protección animal, mantiene animales abandonados o extraviados, desamparados o intervenidos para su custodia provisional, garantizando el cuidado, atención y mantenimiento en buenas condiciones higiénico-sanitarias.*

***g) Centro de protección animal:** establecimiento para el alojamiento y cuidado de los animales extraviados, abandonados, desamparados o incautados, que sean titularidad pública o privada, dotado de la infraestructura adecuada para su atención y las de las autorizaciones legalmente aplicables.*

***h) CER:** método de gestión que incluye la captura, esterilización y retorno de gatos comunitarios a través de medios no lesivos para los animales.*

***i) Colonia felina:** a los efectos de la ley 7/2023 y de su protección y control poblacional, se considera colonia felina a un grupo de gatos de la especie Felis catus, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por las personas debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.*

***j) Cuidadora de colonia felina:** persona, debidamente autorizada, que atiende a los gatos*

Código Seguro de Verificación	IV77TXX73U5DL2W56FGSL5ZCA4	Fecha	06/11/2026 14:12:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TXX73U5DL2W56FGSL5ZCA4	Página	4/28

Página 19 de un total de 193
Página 4 de 28
CVE: BOP-SE-2026-219008
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

pertenecientes a una colonia, siguiendo un método de gestión de colonias felinas, sin que pueda considerarse titular o responsable de los gatos de la misma.
k) Gato comunitario: *a los efectos de la ley 7/2023 y de su protección y control poblacional, se considera gato comunitario a aquel individuo de la especie Felis catus, que vive en libertad, pero vinculado a un territorio y que no puede ser abordado o mantenido con facilidad por el conjunto de las personas debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrolla su vida en torno a estas para su subsistencia.*
l) Gato merodeador: *aquel que sale sin supervisión al exterior del hogar de su titular.*
m) Gestión de colonias felinas: *procedimiento normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables, son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos.*
n) Maltrato: *cualquier conducta, tanto por acción como por omisión, que cause dolor, sufrimiento o lesión a un animal y perjudique su salud, o provoque su muerte, cuando esté legalmente amparada.*
ñ) Núcleos zoológicos de animales de compañía*: establecimientos que son objeto de autorización y registro y que tienen como actividad el alojamiento temporal o definitivo de animales de compañía. Se excluyen los centros veterinarios.*
o) Tenencia responsable: *conjunto de obligaciones y condiciones que debe asumir la persona titular o responsable de un animal para asegurar la protección y bienestar de los animales conforme a sus necesidades etológicas y fisiológicas.*

Artículo 5. Acciones municipales de protección animal
1. El Ayuntamiento promoverá todo tipo de actuaciones de defensa, protección y bienestar de los animales, así como las encaminadas a la prevención del abandono consecuencia de la cría irresponsable de los animales, mediante el fomento de la identificación con microchip y la esterilización, concretamente en perros y gatos.
2. El Ayuntamiento realizará campañas de concienciación ciudadana, contribuirá con asociaciones de protección y defensa de los animales y promoverá espacios y lugares de esparcimiento para los animales de compañía. Promoverá espacios específicos, adecuados, seguros e higiénicos para los animales de compañía.
3. El Ayuntamiento promoverá la gestión ética y efectiva de las colonias felinas con el objeto de evitar su reproducción descontrolada y minimizar los riesgos sanitarios, reduciendo de esta forma los comportamientos indeseables (peleas, marcaje, maullidos), mejorando así la calidad de vida de los animales y la convivencia de vecindario y personas cuidadoras.
4. El Ayuntamiento promoverá la gestión ética de colonias felinas de lugares privados, estableciendo acuerdos, a fin de evitar la proliferación de estos animales y establecer una convivencia responsable con el vecindario de las inmediaciones.
5. El Ayuntamiento realizará labores de inspección y control necesarias para el cumplimiento de las obligaciones y la persecución de las prohibiciones previstas en la presente ordenanza.

Código Seguro de Verificación	IV77TXX73U5DL2W56FGSL5ZCA4	Fecha	06/11/2026 14:12:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TXX73U5DL2W56FGSL5ZCA4	Página	5/28

Página 20 de un total de 193
Página 5 de 28
CVE: BOP-SE-2026-219008
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

TÍTULO II. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE ANIMALES

CAPÍTULO I. Limitaciones a la tenencia

Artículo 6. Condiciones previas para la tenencia de animales

La tenencia de animales en general estará condicionada por los siguientes requisitos a cumplir por parte de las personas propietarias o poseedoras:

a) Reunir las condiciones de higiene, sanitarias y de bienestar adecuadas para su custodia, manejo y trato, así como para evitar riesgos sanitarios y molestias al vecindario.

b) Mantener a los animales bajo condiciones de control y seguridad suficientes para evitar su fuga o que se produzcan situaciones de peligro para las personas, otros animales, y para sí mismos.

c) Prestar las atenciones veterinarias necesarias para garantizar un óptimo estado de salud físico y psicológico del animal.

d) Disponer de las debidas autorizaciones administrativas y cumplir con las obligaciones sanitarias y de seguridad según establezcan la legislación y autoridades competentes.

e) Disponer de un espacio físico adecuado que garantice poder cumplir con estas condiciones de tenencia.

Artículo 7. Condiciones mínimas de custodia y trato

1. Las personas titulares o responsables de los animales deben mantenerlos en óptimas condiciones higiénico-sanitarias, de bienestar y de seguridad, conforme a las necesidades físicas y etológicas propias de su especie.

2. En concreto, debe garantizarles como mínimo, lo siguiente:

a) Dar un trato conforme a su condición de seres sintientes, mantenerlos en buenas condiciones higiénico-sanitarias, bajo la supervisión, control y cuidados suficientes, suministrarles una alimentación e hidratación equilibrada y saludable para su normal desarrollo, proporcionarles instalaciones limpias, desinfectadas y desinsectadas.

b) Garantizar que las instalaciones sean higiénicas, de acuerdo con sus necesidades etológicas y fisiológicas, con protección frente a las inclemencias climatológicas, asegurando que dispongan del espacio, ventilación, humedad, temperatura, luz y cobijo adecuado para evitarles sufrimientos y satisfacer sus necesidades vitales y su bienestar. Dichas instalaciones o refugios serán construidos con materiales aislantes (frío/calor), deberán estar techados y contar como mínimo con tres paramentos verticales con tamaño que permita estar de pie, girarse y tumbarse en su interior.

c) Proporcionar el ejercicio necesario, así como una atención y manejo acordes con las necesidades de cada animal.

d) Ejercer la adecuada vigilancia y poner los medios adecuados para evitar su huida.

e) Colaborar con la autoridad competente y poner a su disposición cuanta documentación le fuese requerida y sea obligatoria, en cada caso, incluida la obtención de datos y antecedentes precisos.

f) Todas aquellas personas titulares o responsables de animales, responsables de centros de cría o venta de animales de compañía, residencias de animales o asociaciones de protección y defensa de animales, así como profesionales de la veterinaria, están obligadas a colaborar con la autoridad municipal si así fueran requeridos en lo relacionado con el cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza.

g) Dotarles de identificación, de acuerdo con lo establecido en la normativa autonómica, en la presente Ordenanza y en cualquier otra norma aplicable. Además, se deberá efectuar la inscripción del animal en los registros y censos que en cada caso correspondan, así como portar las

Código Seguro de Verificación	IV77TXX73U5DL2W56FGSL5ZCA4	Fecha	06/11/2026 14:12:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TXX73U5DL2W56FGSL5ZCA4	Página	6/28

identificaciones que se determinen, según lo dispuesto en esta Ordenanza y en la normativa vigente.
h) La persona titular de un animal sujeto a censo o registro, o persona autorizada, deberá denunciar o comunicar a la Policía Local o autoridad competente, en su caso, su pérdida, extravío o robo en un plazo máximo de 48 horas. La falta de comunicación dentro del plazo señalado será considerada como abandono, salvo prueba en contrario.
i) Cuidar por un adecuado transporte en vehículos particulares o públicos cuando estuviera permitido, cumpliendo la normativa vigente de aplicación, garantizando la seguridad vial y el bienestar de los animales durante el transporte.
j) Proporcionar a los animales aquellos tratamientos preventivos que fueran declarados obligatorios para su bienestar, para la protección de la salud pública o la sanidad animal, así como cualquier otro tipo de tratamiento veterinario preventivo, paliativo o curativo que sea esencial para garantizar un buen estado sanitario.
k) Comunicar la muerte del animal registrado, en el plazo máximo de siete días hábiles, al registro de identificación de animales correspondiente, adjuntando certificado expedido por profesionales del ámbito veterinario donde conste si presenta o no signos de violencia.
l) Se limita la tenencia de animales de compañía (perros, gatos y/o hurones) a un máximo de cinco en el mismo domicilio, siempre que las condiciones de su alojamiento así lo permitan. La unidad municipal competente podrá autorizar un número superior de animales cuando se cumplan los requisitos higiénicos sanitarios y normativos vigentes, así como la inexistencia de situación alguna de peligro o de incomodidad, para el vecindario, o para el propio animal u otros animales.
m) Las personas propietarias de inmuebles o solares adoptarán las medidas necesarias y/o requeridas con el objeto de evitar la proliferación de especies animales en base a la normativa vigente de control poblacional.
n) Ante el conocimiento, accidente o hallazgo de cualquier animal de compañía en situación de desamparo y/o malherido, si su persona titular o responsable no se encontrara presente o estuviera imposibilitada para hacerse cargo de ellos, la/s persona/s implicada/s, procederán de la siguiente manera:
- Se deberá comunicar dicho hallazgo, situación o accidente a la Policía Local y/o autoridad competente para establecer las actuaciones o protocolos pertinentes. En ningún caso se les privará de auxilio o atención.
- Si el animal es trasladado a un servicio veterinario o Centro de Acogida de Animales, igualmente se deberá comunicar la actuación a la Policía Local o autoridad competente para establecer el protocolo correspondiente.
ñ) En caso de animales en desamparo y/o heridos pertenecientes a fauna silvestre protegida se comunicará su hallazgo a la Policía Local y/o a los servicios competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía para su custodia y/ o actuaciones establecidas.
o) En caso de animales que sean considerados en situación de desamparo por la autoridad competente, sus titulares o responsables, podrán realizar los trámites pertinentes normativos a través de los servicios sociales municipales según protocolo establecido.

Artículo 8. Prohibiciones
1. Quedan prohibidas aquellas prácticas con animales señaladas en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales. Las consecuencias de su incumplimiento y sus correspondientes sanciones serán las establecidas en dicha Ley.
2. También quedan prohibidas las siguientes prácticas, cuyo control se enmarca en las

Código Seguro de Verificación	IV77TXX73U5DL2W56FGSL5ZCA4	Fecha	06/11/2026 14:12:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TXX73U5DL2W56FGSL5ZCA4	Página	7/28

Página 22 de un total de 193
Página 7 de 28
CVE: BOP-SE-2026-219008
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

SECRETARÍA GENERAL

competencias municipales:
a) Molestar, perseguir o capturar animales, ya sean de compañía, domésticos, comunitarios o silvestres, salvo cuando dicha actuación esté amparada por autorización administrativa competente conforme a la normativa sectorial aplicable, incluyendo actuaciones de control poblacional, programas de gestión municipal, actividad cinegética legalmente autorizada o intervenciones sanitarias.
b) Dar de comer a animales silvestres y asilvestrados en la vía pública, quedando exceptuadas de esta prohibición las personas cuidadoras de colonias felinas, debidamente autorizadas y acreditadas por la autoridad municipal en los términos previstos en esta ordenanza.
c) Exhibir con finalidades lucrativas, vender o intercambiar animales en la vía y en los espacios públicos salvo la cesión, la adopción o el acogimiento de animales abandonados o perdidos a través de los centros de acogida de animales de compañía y las entidades de defensa y protección de los animales, bajo la correspondiente autorización municipal.
d) Depositar productos tóxicos o azufre en las vías públicas o inmuebles lindantes con ellas.
e) Permitir miccionar en paredes y puertas de edificios de propiedad pública o privada a los animales que tengan acceso a la vía pública.
f) La no recogida de las deposiciones en la vía pública de los animales que tengan acceso a la misma.
g) Cualquier actividad con presencia de animales (ferias, circos, espectáculos, etc) que se lleve a cabo sin la correspondiente autorización municipal y de acuerdo con las condiciones descritas en la normativa estatal de protección animal.

CAPÍTULO II: Convivencia y presencia de animales en la vía pública

Artículo 9. Molestias al vecindario
1. Las personas titulares o responsables de animales de compañía están obligadas a adoptar las medidas necesarias para no generar molestias al vecindario derivadas del mantenimiento y el alojamiento de los animales, tanto si se encuentran en el interior de la vivienda, como si están terrazas, azoteas, galerías, balcones, patios o similares, fincas y huertas, locales comerciales, explotaciones ganaderas, o cualquier otro lugar de custodia del animal, en todo horario, diurno o nocturno.
2. En caso de animales que de forma continuada provoquen molestias debidamente acreditadas conforme a derecho, a causa de ruidos, olores u otros, la autoridad municipal podrá adoptar por resolución, y en base a las competencias municipales asignadas por las distintas normativas vigentes, las medidas necesarias para garantizar la tranquilidad del vecindario, que serán de obligado cumplimiento por parte de las personas titulares o responsables, incluyendo las derivadas del ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 10. Circulación de animales por las vías y espacios públicos y privados de uso común
1. Queda prohibida la circulación por las calles, plazas y parques públicos de aquellos animales no acompañados y conducidos. Deberán ir provistos de collar o arnés, y sujetos mediante cadena, correa o cordón resistente, cuyo uso será preferible frente a la correa extensible especialmente en zonas con tránsito elevado. Quien posea o esté al cuidado deberá ser una persona responsable y con capacidad suficiente para mantener el control del animal en todo momento.
2. Con carácter general los perros no podrán estar sueltos ni circular sin correa en los parques, plazas, zonas públicas y privadas de uso común salvo aquellos dispuestos en el siguiente punto.

Código Seguro de Verificación	IV77TXX73U5DL2W56FGSL5ZCA4	Fecha	06/11/2026 14:12:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TXX73U5DL2W56FGSL5ZCA4	Página	8/28

Página 23 de un total de 193
Página 8 de 28
CVE: BOP-SE-2026-219008
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

3. Sin perjuicio de lo expresado en el punto anterior, los perros podrán permanecer sueltos en las zonas acotadas por el Ayuntamiento (Zonas de Esparcimiento Canino) bajo las normas establecidas de uso.
En cualquier caso, deberán mantener control sobre ellos a fin de evitar tanto las molestias o daños a las personas y a los demás animales, como el deterioro de bienes o instalaciones públicas. Para ello, deberán mantener el perro a la vista a una distancia que permita la intervención en caso necesario.
4. Se prohíbe la entrada o permanencia de animales en zonas públicas destinadas a: juegos infantiles, ejercicio para mayores y pistas multideportivas.
5. Quien conduzca al animal queda obligado a la recogida inmediata y limpieza con agua de las deyecciones de éste en las vías y espacios públicos y privados de uso común. A este respecto se establece:
a. Queda prohibido que los animales orinen o defequen en las fachadas de los edificios y locales, así como en elementos de mobiliario urbano (farolas, semáforos, papeleras, bancos, postes de señalética, etc.).
b. La persona que conduzca el animal está obligada a la eliminación de las heces mediante el depósito dentro de bolsas impermeables y cerradas en las papeleras u otros elementos de contención indicados por los servicios municipales.
c. Asimismo, con respecto a los orines, será obligatorio usar agua para eliminarlos en superficies sólidas, y para diluirla en zonas verdes o alcorques.
d. En todos los casos, la persona titular o responsable deberá necesariamente llevar consigo los elementos (bolsas, recogedor, botella, etc.) necesarios para permitirle recoger y limpiar las deyecciones de la vía pública.

Artículo 11. Zonas de esparcimiento canino (ZEC)
El Ayuntamiento habilitará para los animales de compañía espacios reservados donde puedan permanecer sueltos, que estarán debidamente señalizados, vallados, iluminados y que garanticen las condiciones higiénico-sanitarias de mantenimiento y limpieza para el esparcimiento, socialización y realización de sus necesidades fisiológicas en correctas condiciones de higiene.
Estos espacios tendrán que garantizar la seguridad de los animales y de las personas, así como prevenir también la huida de los animales. Las personas titulares o responsables tendrán que vigilar sus animales y evitar molestias a las personas y a otros animales que compartan el espacio.
Las Zonas de Esparcimiento Canino son las áreas de uso exclusivo de perros y de las personas titulares o responsables de los mismos en zonas públicas habilitadas al efecto. Estarán acotadas, debidamente señalizadas y con las normas de uso a la vista del público en lugar preferente. Dispondrán de un adecuado servicio de mantenimiento.
Se deberán respetar en su interior las normas siguientes:
1. Todos los perros que accedan estarán censados, identificados con microchip y con los tratamientos profilácticos obligatorios actualizados. La Policía Local podrá solicitar la acreditación de dichas circunstancias.
2. No podrán acceder menores de 16 años con perros, si no van supervisados por una persona adulta.
3. No accederán cachorros menores de 4 meses, hembras en celo, así como aquellos animales que presenten enfermedades infectocontagiosas, procesos clínicos transmisibles o condiciones sanitarias que puedan suponer un riesgo para otros animales o comprometer gravemente su bienestar.

Código Seguro de Verificación	IV77TXX73U5DL2W56FGSL5ZCA4	Fecha	06/11/2026 14:12:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TXX73U5DL2W56FGSL5ZCA4	Página	9/28



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

SECRETARÍA GENERAL

4. Las puertas de acceso al recinto deben mantenerse siempre cerradas.
5. Las personas titulares o responsables de los perros tienen la obligación de recoger inmediatamente los excrementos de sus animales y depositarlas en los recipientes o papeleras destinados a tal fin. Además, deberán usar agua para minimizar los daños por orines en toda la instalación.
6. Las personas titulares o responsables tienen la obligación de vigilar y controlar a sus perros en todo momento, evitando las molestias que puedan ocasionar a otros perros o personas. Cuando un perro presente una conducta agresiva, la persona portadora tiene la obligación de controlarlo y abandonar el recinto inmediatamente.
7. Los perros catalogados como potencialmente peligrosos tendrán que ir sujetos con correa y con bozal.

Artículo 12. Acceso con animales de compañía a medios de transporte
1. El traslado de animales de compañía en el transporte público se hará de acuerdo con lo que establezca la normativa de las empresas de transporte.
2. Los perros de asistencia y los de seguridad pueden circular libremente en los transportes públicos urbanos, siempre que vayan acompañados de la persona propietaria o autorizada y cumplan la normativa vigente.
3. La admisión de animales en los taxis quedará al arbitrio de su titular y siempre condicionada a que viajen preferiblemente en trasportín o bien lleven su cinturón de seguridad para animales, salvo que el vehículo ya disponga de las medidas necesarias para el transporte de animales, en cumplimiento de la normativa de seguridad vial.
4. En todo caso, el acceso de los animales a los medios de transporte público estará condicionado a su óptimo estado higiénico-sanitario y a la ausencia de molestias para las personas usuarias del servicio.

Artículo 13. Acceso a establecimientos públicos y a edificios públicos municipales
1. Las personas propietarias de establecimientos públicos (bares, restaurantes y demás relacionados en el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos) según su criterio, podrán permitir la entrada y la permanencia de animales de compañía en sus establecimientos.
En caso de no admitir la entrada y estancia del animal deberán mostrar un distintivo que lo indique, visible desde el exterior del establecimiento.
En todo caso, para la entrada y permanencia, se exigirá que los animales domésticos estén debidamente identificados y que vayan sujetados con una correa o cadena a menos que se disponga de un espacio cerrado y específico para los mismos.
2. Los animales de compañía podrán acceder a los edificios públicos municipales que presten servicios de naturaleza administrativa. Se deberán cumplir las siguientes normas de convivencia:
a. En el caso de los perros, deben estar en todo momento sujetos con correa corta o permanecer dentro de sus trasportines adaptados y siempre bajo vigilancia de la persona portadora.
b. En el caso de gatos y hurones, deben permanecer en todo momento dentro de sus trasportines adaptados y siempre bajo vigilancia de la persona portadora.
3. Los perros guía o de asistencia y los de seguridad legalmente acreditados como tales, no tendrán limitado su derecho de acceso y permanencia, en ninguno de los establecimientos y sitios mencionados en todos los apartados de este artículo.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77TXX73U5DL2W56FGSL5ZCA4	Fecha	06/11/2026 14:12:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TXX73U5DL2W56FGSL5ZCA4	Página	10/28

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

TÍTULO III. IDENTIFICACIÓN Y CONTROL SANITARIO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

Artículo 14. Identificación y Registro

1. Los animales de compañía se identificarán individualmente, por profesionales del ámbito veterinario habilitados, mediante un sistema y un procedimiento establecido reglamentariamente para cada especie.

2. Serán obligatoriamente objeto de identificación, mediante microchip, los perros, gatos y hurones, así como las aves, que serán identificadas mediante anillado desde su nacimiento. La inscripción de todos los animales de compañía se realizará en el Registro Andaluz de Identificación Animal (RAIA) que realizará personal veterinario autorizado.

Además de los perros, gatos y hurones, tendrán la consideración de animales de compañía aquellas especies domésticas o silvestres en cautividad cuya tenencia esté permitida por la normativa estatal y autonómica vigente, siempre que no se encuentren incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras ni en los listados de especies protegidas o prohibidas. En tanto no se apruebe reglamentariamente el Listado Positivo de Animales de Compañía prevista en la Ley 7/2023, la tenencia de otras especies distintas de perros, gatos y hurones deberá ajustarse a lo dispuesto en la legislación sectorial aplicable y, en su caso, a las autorizaciones administrativas preceptivas.

3. En caso de que los datos de la persona titular cambien, de un cambio de propiedad o de la muerte de un animal se deberá proceder a la actualización de esa información en el correspondiente registro.

4. La identificación de perros, gatos y hurones debe realizarse antes de los tres meses de edad.

5. El Ayuntamiento podrá establecer reglamentariamente en caso de necesidad:

a. La identificación obligatoria de otras especies animales por razones de su protección, seguridad de personas o bienes, medioambientales o control sanitario.

b. El Ayuntamiento podrá establecer sistemas complementarios de identificación genética (ADN o equivalentes) de los animales de compañía registrados en el municipio, como instrumento adicional de identificación.

Dicho sistema tendrá carácter voluntario y complementario a la identificación obligatoria mediante microchip y al Registro Municipal de Animales de Compañía.

El Ayuntamiento podrá suscribir los instrumentos jurídicos necesarios con entidades o laboratorios acreditados para su implementación. Su regulación técnica y operativa se desarrollará, en su caso, mediante norma de carácter reglamentario.

6. Las personas propietarias de perros y gatos, así como otros animales de compañía, deberán inscribirse en el Registro Municipal de Animales de Compañía de Almensilla (ANEXO I) en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de su nacimiento o en el de un mes dese su adquisición o cambio de residencia. Asimismo, deberán solicitar la cancelación de las inscripciones practicadas en el plazo máximo de un mes desde la fecha de su muerte, pérdida o transmisión.

7. La inscripción en el Registro Municipal de Animales de Compañía de Almensilla resultará obligatoria para los supuestos de hecho descritos en el apartado anterior que tengan lugar a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza. No resultará obligatoria, pero sí recomendable, la inscripción de la posesión de animales de compañía previa a la entrada en vigor de la Ordenanza.

Artículo 15. Animales peligrosos y potencialmente peligrosos

En este punto se atenderá a lo recogido en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, de 20 de noviembre de 2006, publicada en BOP núm. 277 de 30 de noviembre de 2006.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77TXX73U5DL2W56FGSL5ZCA4	Fecha	06/11/2026 14:12:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TXX73U5DL2W56FGSL5ZCA4	Página	11/28



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

SECRETARÍA GENERAL

Artículo 16. Vacunación antirrábica

1. Todos los perros, gatos y hurones, deberán ser vacunados contra la rabia, en un centro clínico veterinario, a partir de los tres meses de edad y antes de los cuatro meses de edad, a contar desde la fecha de su nacimiento y se revacunarán con anterioridad al período de vencimiento de ésta, fijado a tal efecto, así como deberán vacunarse de cualquier otra enfermedad, si se acordará legalmente por las autoridades sanitarias competentes.

2. Cuando no sea posible la vacunación antirrábica dentro de los plazos establecidos debido a una incompatibilidad clínica, esta circunstancia deberá de estar debidamente justificada mediante certificado veterinario oficial.

3. La inoculación de la vacuna antirrábica será realizada por personal veterinario clínico autorizado, que comprobará el registro del animal en la base de datos del Registro de Animales de Compañía, así como su identificación mediante microchip. Antes de proceder, deberá presentarse la documentación que acredite la titularidad o posesión del animal. Una vez aplicada la vacuna, el personal veterinario registrará la actuación en el sistema correspondiente.

Artículo 17. Animales causantes de lesiones

1. Cuando una persona sea objeto de lesiones por agresión de animales de compañía, pondrá el hecho en conocimiento de la Policía local con el correspondiente parte médico.

2. Las personas propietarias o poseedoras de perros mordedores están obligados a facilitar los datos del animal implicado a la persona agredida o a sus representantes legales y a las autoridades competentes que los soliciten. Además, quedan obligadas a retener al animal hasta su recogida por la autoridad competente, prohibiéndose expresamente cualquier traslado de éste o causar su muerte. Tendrán también la obligación de comunicar al veterinario/ a cualquier cambio sanitario o comportamiento que observen.

3. El animal causante de lesiones quedará sometido a observación sanitaria obligatoria por el plazo legalmente establecido, que se realizará preferentemente en el domicilio de la persona propietaria o poseedora, bajo supervisión veterinaria y control de la autoridad municipal. La retirada del animal a dependencias municipales o centro autorizado procederá únicamente cuando no se garantice su adecuada custodia, existan indicios de riesgo sanitario o de seguridad, o se incumplan las obligaciones establecidas en el presente artículo.

4. Si el animal agresor es vagabundo o no tiene conocido, el servicio competente del Ayuntamiento se hará cargo de su captura en vivo y de su observación sanitaria en el centro de acogida de animales.

Artículo 18. Animales de compañía abandonados y extraviados

1. Se comunicará la existencia de un animal abandonado o extraviado en el término municipal al Ayuntamiento. Será responsabilidad de este las actuaciones pertinentes para la recogida y custodia del animal, que serán realizadas a través de un servicio permanente de recogida de animales, ya sea propio, mancomunado, convenido con la Administración Autonómica, con otras entidades locales, con asociaciones de protección y defensa de los animales o con otras personas jurídicas o físicas dedicadas a tal fin y debidamente reconocidas y autorizadas por la autoridad competente.

2. En caso de que una persona particular recoja un animal abandonado o extraviado por cuenta propia, en ausencia de los servicios municipales, por solucionar una situación de riesgo para la integridad física del animal o las personas, o en situaciones en las que hubiera que intervenir de manera urgente, la recogida de este animal deberá ser comunicada al Ayuntamiento de manera

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77TXX73U5DL2W56FGSL5ZCA4	Fecha	06/11/2026 14:12:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TXX73U5DL2W56FGSL5ZCA4	Página	12/28

inmediata. La persona que haya efectuado la recogida deberá atender a las instrucciones que desde los servicios municipales se le faciliten para la custodia temporal del animal o la entrega de este a los servicios o refugio municipal.

TÍTULO IV. PROTECCIÓN Y CONTROL DE ANIMALES

CAPÍTULO I. Centro de protección animal

Artículo 19. Centro de protección animal
1. El Ayuntamiento garantizará la prestación del servicio de recogida, custodia, control y gestión de animales abandonados, extraviados o desamparados, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección y bienestar animal. A estos efectos, el servicio podrá prestarse mediante cualquiera de las siguientes modalidades:
a) Centro de protección animal de titularidad municipal, cuando exista dotación presupuestaria y medios personales y materiales suficientes para su adecuación.
b) Fórmulas de gestión mancomunada o compartida con otras entidades locales.
c) Convenios de colaboración con centros de protección animal, entidades públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro debidamente autorizadas para la recogida, custodia y gestión de animales.
d) Contratos o concesiones administrativas con entidades especializadas, garantizando en todo caso la continuidad del servicio y la supervisión municipal.
En todo caso, el Ayuntamiento asegurará la existencia de un instrumento jurídico vigente que garantice la prestación efectiva y continuada del servicio.

***Artículo 20. Recogida de animales de compañía** (artículo 22 Ley 7/2023)*
1. Corresponderá a los Ayuntamientos la recogida de animales extraviados y abandonados y su alojamiento en un centro de protección animal. Para ello deberán contar con un servicio de urgencia para la recogida y atención veterinaria de estos animales, disponible las veinticuatro horas del día. Esta gestión podrá realizarse directamente por los servicios municipales competentes o por entidades privadas, sin perjuicio de que, siempre que sea posible, se realice en colaboración con entidades de protección animal. En los términos que establezca la legislación autonómica, podrá derivarse esta responsabilidad a las agrupaciones de municipios, o, en su caso, a las Diputaciones Provinciales y Forales, Cabildos y Consejos Insulares o a las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla.
2. Para llevar a cabo esta gestión y cuidados, los municipios deberán de contar con un servicio propio, mancomunado o concertado, en los términos establecidos en el artículo 19.
3. Las poblaciones que no dispongan de medios propios para ejercer su competencia para la recogida y el mantenimiento de los animales podrán suscribir convenios de colaboración con centros mancomunados, pertenecientes a otras administraciones o contratados, que cumplirán las condiciones mínimas reguladas en la presente Ley. En este caso, se dispondrá de una instalación temporal municipal para albergar a los animales hasta su recogida por el servicio correspondiente, que reúna los requisitos de espacio, seguridad y condiciones para el bienestar de los animales alojados temporalmente.
4. En ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, corresponde a la Administración local y, subsidiariamente, a la autonómica la gestión y cuidados de los animales desamparados o cuyos titulares no puedan atenderlos debido a situaciones de vulnerabilidad, sin perjuicio de que

Código Seguro de Verificación	IV77TXX73U5DL2W56FGSL5ZCA4	Fecha	06/11/2026 14:12:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TXX73U5DL2W56FGSL5ZCA4	Página	13/28

Página 28 de un total de 193
Página 13 de 28
CVE: BOP-SE-2026-219008
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

puedan contar con la colaboración de entidades de protección animal debidamente registradas.
5. Las entidades locales antepondrán el control poblacional no letal de la fauna urbana en sus planes de actuación en materia de protección animal garantizando los derechos de los animales.

Artículo 21. Recuperación de animales
1. El animal recogido que carezca de identificación permanecerá en custodia municipal durante un plazo de 14 días hábiles a disposición de quien acredite su titularidad. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido reclamación o acreditación suficiente, el animal se considerará abandonado a efectos administrativos y quedará a disposición del Ayuntamiento, pudiendo ser objeto de cesión en adopción, acogida o cualquier otra medida legalmente prevista. La recuperación del animal estará condicionada al abono de los gastos ocasionados y, en su caso, a la identificación obligatoria previa.
2. El plazo para recuperar un animal con identificación será de veinte días hábiles a contar a partir de la notificación realizada a la persona titular o responsable, previo pago de todos los gastos originados.
3. En el caso de animales potencialmente peligrosos, será necesario para su recuperación, dentro de los plazos anteriormente especificados, presentar la correspondiente licencia para su tenencia.

CAPÍTULO II. Inspección y control de los animales de compañía

Artículo 22. Actividad inspectora
1. Todas las actividades reguladas en la presente Ordenanza quedan sujetas a la acción inspectora del Ayuntamiento, la cual se podrá llevar a cabo en cualquier momento. La labor inspectora corresponderá, en este caso, a la Policía Local.
2. Entre sus funciones están las siguientes:
a. Acceder libremente, en el marco de la legalidad vigente, sin previa notificación, a todo establecimiento, instalación, vehículo o medio de transporte, o lugar en general, con la finalidad de comprobar el grado de cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente. Al efectuar una visita de inspección, deberán acreditar su condición ante la persona titular, su representante legal o persona debidamente autorizada o, en su defecto, ante cualquier empleado/a o persona compareciente que se hallara en el lugar.
b. Exigir la comparecencia de la persona titular o responsable de la empresa o instalación, o del personal de esta, en el lugar en que se estén llevando a cabo las actuaciones inspectoras, pudiendo requerir de estas personas información sobre cualquier asunto que presumiblemente tenga trascendencia en la aplicación de esta Ordenanza, así como la colaboración activa que la inspección requiera.
3. La Policía Local velará por el cumplimiento de lo establecido por la legislación en materia de bienestar y protección animal. Está autorizada, con observancia de la legalidad vigente, al ejercicio de las siguientes funciones:
a. Recabar información verbal o escrita respecto a los hechos o circunstancias objeto de actuación.
b. Realizar las comprobaciones y actuaciones precisas para el desarrollo de su labor.
c. Solicitar colaboración ciudadana.
d. Proponer la adopción de medidas previas y medidas cautelares para asegurar el cumplimiento de las resoluciones que pudiera adoptar el órgano competente.

Código Seguro de Verificación	IV77TXX73U5DL2W56FGSL5ZCA4	Fecha	06/11/2026 14:12:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TXX73U5DL2W56FGSL5ZCA4	Página	14/28



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

SECRETARÍA GENERAL

CAPÍTULO III. Entidades de protección animal

Artículo 23. Entidades de protección animal
1. Son aquellas entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen cualquier actividad de cuidado, rescate, rehabilitación, búsqueda de adopción de animales, gestión de colonias felinas, concienciación en tenencia responsable o defensa jurídica de los animales, inscritas en el Registro de entidades de protección animal de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.
2. Las Entidades de Protección Animal serán consideradas entidades colaboradoras del Ayuntamiento, siempre y cuando cumplan y mantengan los requisitos que se establezcan en los convenios suscritos o en las bases reguladoras correspondientes.
3. El Ayuntamiento a través de la Concejalía competente podrá convenir con las Entidades de Protección Animal la realización de actividades encaminadas a la protección de estos o a la concienciación en tenencia responsable.
4. El Ayuntamiento, a través de los cauces que se establezcan para ello, garantizará el derecho a la participación en el debate sobre temas de bienestar animal de todas las Entidades de Protección Animal, y de cualquier otra relacionada con los mismos y con intereses legítimos en la materia.
5. Las Entidades de Protección Animal prestarán su colaboración a la autoridad competente en las gestiones que tengan relación con el cumplimiento de las leyes y normas reglamentarias.

Artículo 24. Convenios de colaboración para la protección y defensa de los animales
El Ayuntamiento, para la mejora de la eficacia del servicio público, podrá suscribir cuantos convenios estime convenientes, con sujeción a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico.

TÍTULO V. ESTABLECIMIENTOS DE ANIMALES

CAPÍTULO I. De los centros veterinarios y centros para venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía

Artículo 25. Requisitos de los establecimientos
1. Tendrán la consideración de centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía, los albergues, clínicas y hospitales veterinarios, residencias, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos de venta, refugios para animales abandonados y perdidos, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de estética y cualesquiera otros que cumplan análogas funciones.

2. Estos centros habrán de reunir los siguientes requisitos:
a) Estar inscritos en el Registro Municipal de Centros veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía. El número de inscripción deberá colocarse en lugar visible del establecimiento.
b) Contar, en su caso, con la licencia municipal para el desarrollo de la actividad.
c) Estar declarado y registrado como Núcleo Zoológico por la administración autonómica, en aquellos establecimientos en los que se exija por normativa.
d) Llevar un libro de registro, a disposición de las administraciones competentes, en las condiciones que se determinen reglamentariamente.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77TXX73U5DL2W56FGSL5ZCA4	Fecha	06/11/2026 14:12:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TXX73U5DL2W56FGSL5ZCA4	Página	15/28

e) Revestir las paredes con material que asegure una rápida y fácil limpieza y desinfección, siendo las uniones entre suelo y las paredes siempre de perfil cóncavo, para garantizar unas buenas condiciones higiénico-sanitarias de los mismos.
f) Mantener un programa de control de plagas en las instalaciones.
g) Disponer de buenas condiciones higiénico-sanitarias y de locales adecuados a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que alberguen.
h) Gozar de un programa definido de higiene y profilaxis de los animales albergados, visado por un veterinario.
i) Disponer de un plan de alimentación adecuado a cada especie.
j) Tener un programa de manejo adecuado a las características etológicas y fisiológicas de los animales.
k) Disponer de instalaciones adecuadas para evitar el contagio, en casos de enfermedad, entre los animales residentes y el entorno o para guardar, en su caso, períodos de cuarentena.
l) Contar con los servicios veterinarios suficientes y adecuados para cada establecimiento.
m) Tener sala de recepción o espera con el fin de que los animales no esperen en la vía pública, portales, escaleras, etc., antes de entrar en los establecimientos.
3. En el supuesto de que en este tipo de establecimientos se atiendan a animales potencialmente peligrosos, además deberán cumplir los siguientes requisitos:
3.1. Toda personal que maneje animales potencialmente peligrosos deberá contar con formación adecuada.
3.2. La persona titular del establecimiento deberá comunicar al servicio municipal correspondiente el número y nombres de las personas que se encarguen del tratamiento de animales potencialmente peligrosos, así como el correspondiente número de licencia de cada uno de ellos, notificando sucesivas modificaciones de la plantilla.
3.3. Además de las medidas de seguridad de las instalaciones establecidas en el Capítulo I del Título V de la presente ordenanza, deberán aportar para la inscripción en el Registro Municipal de Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía, la siguiente documentación y observar en todo momento su cumplimiento:
a) Relación descriptiva, realizada por persona técnica competente en ejercicio libre profesional, de las instalaciones destinadas a albergar animales, con indicación de las medidas de seguridad adoptadas y de las características técnicas de los habitáculos. Dichas instalaciones deberán garantizar que resultan suficientes para impedir la salida o huida de los animales y para asegurar la protección de las personas y de los propios animales que accedan o se acerquen a dichos lugares.
b) Programa de prevención de riesgos y salud laborales específico para el tratamiento de animales potencialmente peligrosos.

Artículo 26. Establecimientos de venta, residencias, centros de estética y centros de adiestramiento
Se atenderá a lo recogido en la normativa de referencia autonómica y estatal.

CAPÍTULO II. Ferias, exposiciones y concursos

Artículo 27. Requisitos
1. Los animales que participen en ferias, mercados, exposiciones y concursos de similar naturaleza deberán estar bien alimentados e hidratados, ofreciéndoles agua fresca y comida cuando sea

Código Seguro de Verificación	IV77TXX73U5DL2W56FGSL5ZCA4	Fecha	06/11/2026 14:12:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TXX73U5DL2W56FGSL5ZCA4	Página	16/28

Página 31 de un total de 193
Página 16 de 28
CVE: BOP-SE-2026-219008
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

necesario, así como un espacio adecuado para refugiarse de las inclemencias climatológicas.
2. En las exposiciones o concursos de animales incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se deberán cumplir los siguientes requisitos:
a) Las exposiciones y concursos deberán contar con la asistencia de, al menos, una persona licenciada o con grado en veterinaria, responsables de vigilar las condiciones sanitarias y de bienestar de los animales durante el evento, así como de prestar asistencia veterinaria de urgencia en todas las situaciones que se pudieran presentar. Será obligatorio que estén a disposición del equipo veterinario todos los medios necesarios para atender las situaciones de urgencia con arreglo a las circunstancias del evento y a lo dispuesto en las normativas locales o autonómicas sobre la materia.
b) Los animales participantes en las exposiciones y concursos tendrán habitáculos adecuados a su tamaño y a las condiciones de temperatura existentes, de forma que posibilite su descanso sin elementos estresantes.
c) Tratándose de animales de compañía, todos los participantes en las exposiciones o concursos deberán estar identificados e inscritos en el Registro de Animales de Compañía, conforme se determine reglamentariamente.
3. Las aves que participen en exhibiciones de vuelo deberán contar con un espacio apartado que garantice un aislamiento sonoro y lumínico, en el que puedan permanecer en reposo. En ningún caso podrán estar al alcance del público ni se permitirá fotografiarse junto a ellas.

Artículo 28. Romerías, eventos feriados, belenes, cabalgatas y procesiones
1. Los animales que se utilicen en romerías y eventos feriados deben presentar un estado higiénico-sanitario óptimo y tener garantizados durante el transcurso de la actividad unos niveles óptimos de bienestar animal atendiendo a las necesidades propias de cada especie y a las condiciones ambientales que existan en ese momento. Mientras se desarrolle la actividad, se deberá velar por que los animales que forman parte de ella se encuentren en buenas condiciones físicas, atendiendo entre otras cosas a indicadores comportamentales del animal o a signos que puedan evidenciar la necesidad de descanso, en particular en los meses de altas temperaturas.
2. Las romerías y eventos feriados deberán disponer de puntos de parada en los que los animales que en ellos se utilicen puedan descansar y abrevar.
3. Las personas titulares o responsables de estos animales facilitarán la actividad inspectora para revisar horarios de descanso, condiciones de salud, y documentación.
4. Se prohíbe el uso de animales en atracciones mecánicas o carruseles de feria.
5. Se prohíbe el uso de animales en exposiciones de belenes, cabalgatas o procesiones, en las que se mantenga al animal de forma incompatible con su bienestar, dadas las características propias de su especie, o inmovilizado durante la duración del evento.
6. Se prohíbe el uso de animales en romerías y eventos feriados cuando se identifique un exceso de temperaturas.
7. Se prohíbe el uso de animales en romerías y eventos feriados en los que se haga uso de elementos pirotécnicos.

TÍTULO VI. COLONIAS FELINAS

Artículo 29. Colonias felinas
1. Se considera colonia felina a un grupo de gatos de la especie Felis catus, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por personas

Código Seguro de Verificación	IV77TXX73U5DL2W56FGSL5ZCA4	Fecha	06/11/2026 14:12:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TXX73U5DL2W56FGSL5ZCA4	Página	17/28

Página 32 de un total de 193
Página 17 de 28
CVE: BOP-SE-2026-219008
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

SECRETARÍA GENERAL

debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.
2. Los gatos que conviven en el municipio y que se han agrupado en colonias forman parte de la fauna urbana y como tal ha de respetarse y protegerse su forma de vida y, en la medida de lo que sea posible, se mantendrán en el espacio que ocupan, salvo por razones de molestias al vecindario y de protección de la salud pública y del medio ambiente. Las colonias de animales en el medio urbano sólo podrán ser trasladadas a otro emplazamiento cuando quede probado de manera fehaciente que existe un grave peligro para la integridad de los animales o cuando exista un problema de salud para las personas debidamente acreditado.
El traslado deberá hacerse únicamente por profesionales o personal perteneciente a entidades de protección animal colaboradoras, siguiendo en todo caso las recomendaciones de los expertos y bajo supervisión de los servicios municipales.
3. Queda prohibida la alteración o destrucción del emplazamiento y material municipal, así como el propio de entidades y personas voluntarias debidamente autorizadas, utilizado en las colonias felinas para la atención, captura, alimentación o refugio de los animales.
4. Estará prohibida la introducción de perros en los recintos de las colonias, así como la aportación de nuevos gatos a las mismas salvo expresa autorización municipal y bajo la supervisión de los servicios municipales y las personas responsables de la gestión de las colonias.

Artículo 30. Obligaciones de la ciudadanía
1. Las personas, en su convivencia natural con las colonias felinas, deberán respetar la integridad, seguridad y calidad de vida de los gatos comunitarios que las integran, así como las instalaciones de comida, y refugio propias del programa de gestión de gatos comunitarios.
2. Las personas titulares o responsables de perros deberán adoptar las medidas para evitar que la presencia de éstos pueda alterar o poner en riesgo la integridad de las colonias felinas y de los gatos comunitarios, así como de los recursos destinados a los mismos.

Artículo 31. Prohibiciones
Quedan prohibidas, en relación con las colonias felinas, las siguientes actuaciones:
1. El sacrificio de los gatos, salvo por desórdenes que comprometan la salud del gato a largo plazo o en los supuestos excepcionales permitidos en la Ley 7/2023 de protección de los derechos y el bienestar animal para el sacrificio de animales de compañía. El sacrificio será debidamente certificado y realizado por personal profesional veterinario.
2. El confinamiento de los gatos no socializados con el ser humano, en centros de protección animal, residencias o similares, salvo las actuaciones necesarias en los procesos de intervención de animales de las colonias para su tratamiento o reubicación.
3. El abandono de gatos en las colonias, sea cual sea su procedencia.
4. La suelta de gatos en colonias distintas a la propia de origen.
5. El aprovechamiento cinegético de los gatos.
6. La retirada de gatos comunitarios de su colonia, con las siguientes excepciones:
a) Gatos enfermos que no puedan seguir valiéndose por sí mismos en su entorno y territorio habituales. En estos casos se valorarán por personal profesional veterinario las opciones más adecuadas para el gato, anteponiendo siempre los criterios de calidad de vida del animal.
b) Gatos totalmente socializados que vayan a ser adoptados
c) Cachorros en edad de socialización que vayan a ser adoptados
7. La reubicación o el desplazamiento de gatos comunitarios, con la excepción de los gatos cuya

Código Seguro de Verificación	IV77TXX73U5DL2W56FGSL5ZCA4	Fecha	06/11/2026 14:12:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TXX73U5DL2W56FGSL5ZCA4	Página	18/28

Página 33 de un total de 193
Página 18 de 28
CVE: BOP-SE-2026-219008
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

SECRETARÍA GENERAL

ubicación en libertad:
a) Sea incompatible con la preservación de su integridad y su calidad de vida.
b) Suponga un impacto negativo para las condiciones de biodiversidad en espacios naturales protegidos y en los espacios de la Red Natura 2000.
c) Suponga un impacto negativo para la fauna protegida.
d) Suponga un riesgo contra la salud y la seguridad de las personas.
8. Las acciones de retirada para la reubicación o desplazamiento en otro espacio preservarán el bienestar de los gatos comunitarios y las colonias felinas y se realizarán bajo supervisión veterinaria y previo informe preceptivo del órgano competente de la comunidad autónoma sobre el cumplimiento de las condiciones de protección de la biodiversidad donde se valorarán las situaciones descritas en las letras a), b) y c), se justificará la necesidad de retirada o desplazamiento y se valorarán y planificarán las opciones más adecuadas para los gatos. En el caso de la letra d), la valoración de la situación descrita la realizará el órgano competente en la materia.

Artículo 32. Gestión de colonias felinas
1. El Ayuntamiento llevará a cabo una gestión integral de las colonias felinas. Esta gestión integral se establecerá a través de un Programa de Gestión de Colonias Felinas, que fue aprobado en sesión plenaria organizativa de 11 de julio de 2023 y es objeto de publicación en el Portal de Transparencia municipal y consiste en:
a) Mapeo y censo de los gatos del término municipal, para planificar las esterilizaciones.
b) Aplicación del método CER (Captura- Esterilización- Retorno) mediante la intervención de veterinario habilitado para esta práctica, incluyendo el marcaje auricular.
c) Programa sanitario de la colonia, que incluirá la desparasitación, vacunación e identificación obligatoria mediante microchip con responsabilidad municipal
d) Protocolos de gestión de conflictos vecinales.
2. La gestión de las colonias felinas será responsabilidad de los servicios municipales correspondientes, incluidas la protección y correcta señalización de estas, a través de personal propio o convenido. Las Entidades de Protección Animal colaboradoras podrán participar de la gestión de las colonias de gatos a través de los correspondientes convenios o instrumentos de colaboración, siempre bajo la supervisión e inspección de los servicios municipales. Las personas voluntarias para el cuidado de colonias felinas, procedentes de entidades de protección animal o particulares, deberán ser formadas y expresamente autorizadas por el Ayuntamiento, y deberán recibir un carnet identificativo que deberán portar en todo momento durante la realización de sus funciones en las colonias.
3. Las personas cuidadoras-alimentadoras se encargarán del cuidado y alimentación, que podrán formar parte de los servicios municipales o podrán ser voluntarias formadas y expresamente autorizadas por el Ayuntamiento. Estas personas colaborarán en la realización de las campañas de captura y suelta de los gatos en los términos que se establezcan en el correspondiente Programa de Gestión. Para ello, tendrán que cumplimentar una solicitud de autorización de expedición de carnet de alimentador/a (ANEXO II).

Artículo 33. Abandono, desatención y animales desamparados
1. A los efectos de la presente Ordenanza, se considera ***abandono o desatención*** *cualquier situación en la que un animal no reciba por parte de su persona responsable los cuidados básicos necesarios para su bienestar, incluyendo, entre otros:*

Código Seguro de Verificación	IV77TXX73U5DL2W56FGSL5ZCA4	Fecha	06/11/2026 14:12:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TXX73U5DL2W56FGSL5ZCA4	Página	19/28

Página 34 de un total de 193
Página 19 de 28
CVE: BOP-SE-2026-219008
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

a) La falta de suministro suficiente de agua potable y alimentación adecuada.
b) La ausencia de condiciones mínimas de alojamiento o refugio frente a inclemencias climáticas.
c) La falta de atención veterinaria cuando resulte necesaria para preservar la salud del animal.
d) El mantenimiento del animal en condiciones que supongan restricción grave o prolongada de su movilidad o bienestar.
e) La no recogida del animal en centros de custodia o instalaciones autorizadas dentro de los plazos establecidos.
*Se considerará igualmente **animal desamparado** aquel que se encuentre en situación de riesgo, indefensión o enfermedad sin asistencia adecuada, con independencia de su titularidad.*
2. La persona titular o responsable del animal deberá:
a) Garantizar en todo momento su bienestar físico y etológico.
b) Evitar cualquier situación de abandono o desatención.
c) Comunicar la pérdida, extravío o sustracción del animal conforme a la normativa aplicable.
d) Facilitar la labor de inspección y control de la autoridad municipal.
*3. Ante la detección de una posible situación de abandono, maltrato o desatención, el Ayuntamiento actuará conforme al **Protocolo Municipal de Actuación en casos de maltrato o inatención animal**, que establecerá los procedimientos de inspección, valoración técnica, adopción de medidas cautelares y tramitación del correspondiente expediente administrativo.*
En función de la gravedad de los hechos, el Ayuntamiento podrá:
a) Requerir la subsanación inmediata de las deficiencias detectadas.
b) Adoptar medidas provisionales cuando exista riesgo para la vida o el bienestar del animal, incluida su retirada cautelar y traslado a centro autorizado.
c) Incoar el correspondiente expediente sancionador conforme a la normativa aplicable.
D) Cuando los hechos pudieran ser constitutivos de ilícito penal, se dará traslado a la autoridad judicial o al Ministerio Fiscal.

TÍTULO VII. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 34. Disposiciones generales
1. Constituyen infracciones administrativas en materia de protección y derecho de los animales, las acciones u omisiones contrarias a lo establecido en la presente Ordenanza y en la Ley 7/2023, de 28 de mayo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.
2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 35. Infracciones leves
1. Se considera infracción leve toda conducta que, por acción u omisión y sin provocar daños físicos ni alteraciones de su comportamiento al animal, conlleve la inobservancia de prohibiciones, cuidados u obligaciones establecidas en esta Ordenanza y en la Ley o las derivadas del incumplimiento de responsabilidades administrativas por parte de las personas titulares o responsables del animal.
2. En particular, se consideran infracciones leves:
a) Ejercer la mendicidad imponiendo a los animales la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición que impliquen trato vejatorio.
b) Suministrar alimentos a cualquier especie animal, sin autorización previa de la administración competente, tanto en espacios públicos como privados de uso común con excepción de la gestión de Colonias Felinas autorizadas.

Código Seguro de Verificación	IV77TXX73U5DL2W56FGSL5ZCA4	Fecha	06/11/2026 14:12:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TXX73U5DL2W56FGSL5ZCA4	Página	20/28

Página 35 de un total de 193
Página 20 de 28
CVE: BOP-SE-2026-219008
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

SECRETARÍA GENERAL

c) Usar collares de ahorque, pinchos o eléctricos que resulten dañinos para el animal, salvo que hayan sido prescritos por profesionales etólogos o personas adiestradoras autorizadas.
d) Depositar o esparcir azufre u otras sustancias no autorizadas en la vía pública usadas como método repelente de animales.
e) La entrada o permanencia de animales en zonas públicas municipales de juegos infantiles, ejercicio para mayores y pistas multideportivas.
f) Incumplir lo establecido en el artículo 8 respecto a la recogida y limpieza de las deyecciones de los animales establecidas en esta Ordenanza.
g) Incumplir lo establecido en el artículo 8 de esta Ordenanza respecto a la circulación de perros en parques, plazas y zonas públicas y privadas de uso común.
h) Incumplir lo establecido en el artículo 9 respecto a molestias al vecindario.
i) Incumplir lo establecido en el artículo 11 sobre el uso de las zonas de esparcimiento canino.
j) La tenencia de más de cinco animales de compañía en los domicilios particulares sin la autorización municipal correspondiente.
k) La tenencia de los animales solos en fincas, empresas, naves, solares, viviendas deshabitadas y lugares similares, sin la adecuada vigilancia de las personas titulares o responsables durante más de cuarenta y ocho horas.
l) No poner a disposición de la autoridad competente la documentación requerida y obligatoria respecto a cada animal por parte de las personas titulares o profesionales.
m) No evitar las personas propietarias de inmuebles o solares la proliferación de especies animales adoptando las medidas necesarias y/o requeridas en base a la normativa vigente de control poblacional.
n) La participación o concurrencia de animales en cabalgatas, desfiles o similares sin la solicitud de autorización requerida según esta Ordenanza.

Artículo 36. Infracciones graves
1. Se considera infracción grave toda conducta que por acción u omisión y derivada del incumplimiento de las obligaciones o de la realización de conductas prohibidas impliquen daño o sufrimiento para el animal, siempre que no les causen la muerte o secuelas graves.
2. Sin perjuicio de lo anterior, se consideran sanciones graves las siguientes:
a) El incumplimiento, por acción y omisión, de las obligaciones y prohibiciones exigidas por esta ley, que implique daño o sufrimiento para el animal, cuando produzca en los animales secuelas permanentes graves, daños o lesiones graves siempre que no sea constitutivo de delito.
b) No cumplir las obligaciones de identificación del animal.
c) El uso de métodos agresivos o violentos en la educación del animal.
d) La administración de sustancias que perjudiquen a los animales o alteren su comportamiento, a menos que sean prescritas por veterinarios y con un fin terapéutico para el animal.
e) Practicar al animal mutilaciones o modificaciones corporales no autorizadas.
f) Utilizar animales como objeto de recompensa, premio, rifa o promoción.
g) Utilizar animales como reclamo publicitario sin autorización.
h) Criar animales silvestres alóctonos (introducido), así como comerciar con ellos.
i) El envío de animales vivos excepto en los casos previstos en la ley.
j) La retirada, reubicación o desplazamiento de gatos comunitarios en situaciones distintas a las permitidas en la Ordenanza.
k) El abandono de uno o más animales. No se considerará como falta grave, sino como leve, la falta de comunicación de la pérdida o sustracción de un animal; por contra, se considerará como

Código Seguro de Verificación	IV77TXX73U5DL2W56FGSL5ZCA4	Fecha	06/11/2026 14:12:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TXX73U5DL2W56FGSL5ZCA4	Página	21/28

Página 36 de un total de 193
Página 21 de 28
CVE: BOP-SE-2026-219008
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

infracción grave el no recoger el animal de las residencias u otros establecimientos similares en los que haya sido recogido, y el abandono del animal en condiciones de riesgo.
l) El robo, hurto o apropiación indebida de un animal.
m) No denunciar la pérdida o sustracción del animal o no recogerlo de los centros veterinarios, las residencias u otros establecimientos similares en los que los hubieran depositado previamente, pese a no conllevar riesgo para el animal.
n) Alimentar a los animales con vísceras, cadáveres y otros despojos procedentes de animales que no hayan superado los oportunos controles sanitarios.
o) Mantener de forma permanente perros o gatos en terrazas, balcones, azoteas, trasteros, sótanos, patios y similares o vehículos.
p) La comisión de más de una infracción leve en el plazo de tres años cuando así haya sido declarado en resolución administrativa firme.

Artículo 37. Infracciones muy graves
Se consideran infracciones muy graves:
a) El incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones exigidas por la ley o esta Ordenanza cuando se produzca la muerte del animal, siempre que no sea constitutivo de delito, así como el sacrificio de animales no autorizado.
b) La eutanasia de animales con medios inadecuados o por personal no cualificado.
c) El adiestramiento y uso de animales para peleas y riñas con otros animales o personas.
d) El uso de animales de compañía para consumo humano.
e) Dar muerte a gatos comunitarios fuera de los casos autorizados.
f) La cría, el comercio o la exposición de animales con fines comerciales por personas no autorizadas o la venta de perros, gatos y hurones en tiendas de animales.
g) El uso de animales en actividades prohibidas, en particular en actividades culturales y festivas, en atracciones mecánicas, carruseles de feria, así como el uso de especies de fauna silvestre en espectáculos circenses.
h) El uso de la selección genética de animales de compañía que conlleve un detrimento para su salud.
i) La comisión de más de una infracción grave en el plazo de tres años, cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

Artículo 38. Sanciones
1. Las infracciones tipificadas en esta ordenanza dan lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, una vez efectuada la instrucción del procedimiento correspondiente, sin perjuicio de las medidas provisionales y, en su caso, las medidas de carácter no sancionador que puedan adoptarse.
2. Las infracciones previstas en esta Ordenanza se sancionarán:
a) Las infracciones leves con apercibimiento o multa de quinientos a diez mil euros.
b) Las infracciones graves con multa de diez mil uno a cincuenta mil euros.
c) Las infracciones muy graves con multa de cincuenta mil uno a doscientos mil euros.
3. Si concurre la reincidencia en la comisión de una infracción leve, o esta es continuada, no procederá la sanción de apercibimiento.
4. En todo caso, los ingresos procedentes de las sanciones se destinarán a actuaciones que tengan por objeto la protección de los animales.

Código Seguro de Verificación	IV77TXX73U5DL2W56FGSL5ZCA4	Fecha	06/11/2026 14:12:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TXX73U5DL2W56FGSL5ZCA4	Página	22/28



SECRETARÍA GENERAL

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Artículo 39. Medidas accesorias

1. La multa podrá llevar aparejada alguna o algunas de las siguientes sanciones accesorias, atendiendo a la naturaleza de los hechos constitutivos de la infracción:

a) La intervención del animal y su transmisión a un centro de protección animal o al que determine la autoridad competente.

b) La retirada de las armas y de las licencias o permisos correspondientes a las mismas.

c) El comiso de los bienes, medios o instrumentos con los que se haya preparado o ejecutado la infracción y, en su caso, de los efectos procedentes de ésta.

d) La suspensión temporal de las licencias, autorizaciones o permisos desde seis meses y un día a dos años por infracciones muy graves y hasta seis meses para las infracciones graves, en el ámbito de las materias reguladas en esta ley. En caso de reincidencia, la sanción podrá ser de dos años y un día hasta seis años por infracciones muy graves y hasta dos años por infracciones graves.

e) La clausura de los locales o establecimientos, desde seis meses y un día a dos años por infracciones muy graves y hasta seis meses por infracciones graves, en el ámbito de las materias reguladas en esta ley. En caso de reincidencia, la sanción podrá ser de dos años y un día hasta seis años o la clausura definitiva del establecimiento por +infracciones muy graves y hasta dos años por infracciones graves.

f) Inhabilitación para el ejercicio de actividades relacionadas con animales, y la tenencia con animales, por un periodo máximo de cinco años para las infracciones graves y de cinco a diez años para las muy graves.

g) Retirada o no concesión de subvenciones o ayudas en materia de esta ley por un plazo máximo de cinco años para las infracciones graves y de cinco a diez años para las muy graves.

h) La obligación de realizar cursos de reeducación o formación en bienestar, protección animal y derechos de los animales.

i) La realización de trabajos en beneficio de la comunidad.

2. Si los hechos sancionados se hubieran llevado a cabo mediante el uso de armas o explosivos, el órgano instructor remitirá la información correspondiente a la Guardia Civil, para que, de acuerdo con la legislación de protección y seguridad ciudadana y las normativas de armas, aquélla adopte las decisiones que procedan.

3. Las infracciones leves podrán conllevar la imposición de las sanciones accesorias indicadas en los apartados h) e i) del apartado primero de este artículo.

4. Las infracciones graves y muy graves podrán conllevar la imposición de cualquiera de las sanciones accesorias indicadas en el apartado primero de este artículo.

Artículo 40. Graduación de las sanciones

Para la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

a) El perjuicio causado al animal.

b) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad, imprudencia o negligencia.

c) La trascendencia social o sanitaria de la infracción cometida o su repercusión sobre el medio natural.

d) El ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido o previsto con la comisión de la infracción.

e) La continuidad o persistencia en la conducta infractora.

f) La negativa u obstrucción al acceso a las instalaciones o facilitar la información requerida por la Inspección.

g) El cese de la actividad infractora previamente o durante la tramitación del expediente

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77TXX73U5DL2W56FGSL5ZCA4	Fecha	06/11/2026 14:12:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TXX73U5DL2W56FGSL5ZCA4	Página	23/28



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

SECRETARÍA GENERAL

sancionador.
h) La violencia ejercida contra animales en presencia de personas menores de edad o vulnerables, así como de personas con discapacidad psíquica, o su difusión a través de cualquier medio de comunicación social.

Artículo 41. Procedimiento sancionador
Para imponer las sanciones previstas en la presente Ordenanza será preciso la incoación e instrucción del correspondiente expediente sancionador, de acuerdo con la regulación establecida en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, ajustándose a los principios de potestad sancionadora contenidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta se dará traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

Artículo 42. Competencia sancionadora
1. El Ayuntamiento de Almensilla es competente para conocer y sancionar las infracciones leves, de conformidad con el artículo 44.1c) de la Ley 11/2003 de protección animal.
2. En los demás supuestos, el Ayuntamiento de Almensilla dará traslado a la Administración Pública competente de la presunta comisión de infracciones graves o muy graves.
3. En los supuestos en que las infracciones puedan ser constitutivas de delito o falta, la autoridad competente podrá acordar la incautación del animal hasta tanto la autoridad judicial provea acerca del mismo, debiendo dar traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA
Quedan derogadas todas las disposiciones normativas municipales en lo que se contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.
Esta Ordenanza deroga la actual Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de animales de compañía, aprobada en 2018 (BOP n.º 301, de 31 de diciembre de 2018).

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA
La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77TXX73U5DL2W56FGSL5ZCA4	Fecha	06/11/2026 14:12:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TXX73U5DL2W56FGSL5ZCA4	Página	24/28

SECRETARÍA GENERAL

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

ANEXO I
Solicitud de alta/modificación/baja
Registro municipal de animales de compañía
Datos del propietario del animal:

Apellidos:	*Nombre:*
NIF:	*Teléfono de contacto:*
Correo electrónico:	
Dirección (calle, núm, población, provincia y código postal):	

Solicita:
Solicita que, tras los trámites reglamentarios, y con sujeción a las normas que sean aplicables en este municipio, se proceda a la inscripción/baja del animal indicado en esta instancia en el Registro Municipal de Animales de Compañía.

- *Alta en el Registro Municipal de Animales de Compañía*
- *Baja en el Registro Municipal de Animales de Compañía*

Por los siguientes motivos:

- *Nacimiento*
- *Adquisición*
- *Muerte*
- *Pérdida*

Expone que, siendo de su propiedad, el animal cuyas características se detallan a continuación:

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ANIMAL
Nombre:
Especie: o *Canina* o *Felina*
Otras (especificar):
Fecha de nacimiento: _____ *Domicilio habitual del animal: _____* *¿Pertenece a alguna de las razas consideradas como potencialmente peligrosas?* o *Sí (en este caso, rellenar solicitud específica en la Sección de animales potencialmente peligrosos)* o *No*

Junto con esta solicitud, el interesado deberá acompañar el DNI del propietario y aquella documentación pertinente en la que aparezcan los datos del animal y núm. de identificación del mismo (pasaporte).
De conformidad con lo dispuesto en el RGPD y la LOPDGDD, informamos que los datos personales serán tratados por AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA, con la finalidad de posibilitar las comunicaciones a través del correo electrónico. Puede solicitar más información y ejercer sus derechos escribiendo a dpd@almensilla.es. En virtud de la LSSICE, este mensaje y sus archivos adjuntos pueden contener información confidencial, por lo que su uso no autorizado está prohibido por la ley.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77TXX73U5DL2W56FGSL5ZCA4	Fecha	06/11/2026 14:12:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TXX73U5DL2W56FGSL5ZCA4	Página	25/28



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

SECRETARÍA GENERAL

En Almensilla, a ____ de _____ de _____

Fdo. _____

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77TXX73U5DL2W56FGSL5ZCA4	Fecha	06/11/2026 14:12:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TXX73U5DL2W56FGSL5ZCA4	Página	26/28

SECRETARÍA GENERAL

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

ANEXO II
Solicitud de carnet de alimentadora

DATOS PERSONALES	
Nombre:	*Primer Apellido:*
Segundo Apellido:	*DNI/NIF/CIF:*
Domicilio:	
Edad:	
Correo electrónico:	
Teléfono 1:	*Teléfono 2:*
ZONA DE ALIMENTACIÓN**: ____* ***NUMERO DE GATOS EN LA ZONA *HEMBRAS: __MACHOS: ___ESTERILIZADOS: __* ***¿PERTENECE A UNA ASOCIACIÓN PROTECTORA? (**SI/NO. En caso afirmativo indicar nombre):____*	
FIRMANTE	
El solicitante de Carnet de Alimentador/a se compromete a: *- Alimentar con pienso seco y limpiar la zona de alimentación.* *- Seguir las instrucciones indicadas al respecto de la Asociación Protectora, el Ayuntamiento o Veterinarios asociados.* *(En caso de incumplimiento, podría ser retirado el carnet de Alimentador/a).* *Adjunto la documentación que se señala al dorso.* *En Almensilla a _____de ____de 20__* *(firma quien lo solicita)*	

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA: (Marque con una x)

- *Fotocopia del DNI de la persona solicitante*
- *Justificante de pertenencia a una Asociación".*

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77TXX73U5DL2W56FGSL5ZCA4	Fecha	06/11/2026 14:12:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TXX73U5DL2W56FGSL5ZCA4	Página	27/28

SECRETARÍA GENERAL

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Almensilla, (a fecha de firma electrónica)

El Alcalde
(firmado electrónicamente)
Rubén Mendoza Zabala

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Ud. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77TXX73U5DL2W56FGSL5ZCA4	Fecha	06/11/2026 14:12:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TXX73U5DL2W56FGSL5ZCA4	Página	28/28

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA
1 41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Burguillos, en Sesión Ordinaria, celebrada el 01 de octubre de 2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del uso de las Perreras Municipales. habiendo estado expuesto al público durante el plazo de treinta días contados desde el siguiente de su publicación en el BOP de Sevilla núm. 208, de fecha 29 de octubre de 2025, sin efectuarse reclamación alguna, queda elevado a definitivo, según lo preceptuado en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y entrará en vigor en el momento de su publicación en el citado BOP, siendo el texto íntegro de la Ordenanza el que figura como ANEXO.

En Burguillos, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente Domingo Delgado Pino.

Código Seguro De Verificación	OrTBghXpy1+qYeZfMS69sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Delgado Pino	Firmado	10/11/2026 09:29:42
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OrTBghXpy1%2BqYeZfMS69sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA
1 41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es

ANEXO I. TEXTO ÍNTEGRO DE LA ORDENANZA

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL USO DE LAS PERRERAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

Conforme dispone el art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *"Principios de buena regulación. 1. En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios".*

La presente Ordenanza, remite al principio de necesidad, pues están siendo objeto de ocupación ilegítima sin título administrativo habilitante las citadas perreras durante años, con la citada Ordenanza se regulariza la situación, uso y fiscalidad de utilización de los bienes demaniales municipales inventariados como Perreras.

Respecto al principio de seguridad jurídica y eficiencia, la técnica reglamentaria mediante Ordenanza, responde a una mayor seguridad jurídica y eficiencia en la gestión en cuanto a la regulación de bienes demaniales, estableciéndose régimen sancionador propio.

Respecto al principio de transparencia, la presente Ordenanza, será objeto de exposición pública y publicación preceptiva en cumplimiento del TRLRHL en su consideración de Ordenanza Fiscal y reguladora del Uso, así como de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El Ayuntamiento de Burguillos, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales de Andalucía, Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasa y Precios Públicos y demás disposiciones de aplicación, aprueba la presente ordenanza para regular la tasa, uso y funcionamiento de las perreras municipales, garantizando el cumplimiento de las normas higiénico-sanitarias y de protección animal, así como la convivencia ciudadana y la seguridad pública.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

La presente ordenanza tiene por objeto regular la tasa, el régimen de autorización, uso, conservación y revocación de licencia de las perreras municipales de Burguillos.

Las citadas "perreras", se encuentras afectadas a un uso público, teniendo la condición de demanio público, en virtud del artículo 5. de la LPAP que establece que tienen naturaleza demanial: *"los bienes afectados al uso público o al servicio público, sin que sea necesario un acuerdo plenario formal de afectación. Art. 5: "Bienes y derechos de dominio público o demaniales. "1. Son bienes y derechos de dominio público los que, siendo de titularidad pública, se encuentren afectados al uso general o al servicio público, así como aquellos a los que una ley otorgue expresamente el carácter de demaniales."*

Consta la citada titularidad municipal en la siguiente documentación:

Inscritas en el Registro de la Propiedad núm. 8 de Sevilla, finca n.º 591, código registral

Código Seguro De Verificación	OrTBghXpy1+qYeZfMS69sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Delgado Pino	Firmado	10/11/2026 09:29:42
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OrTBghXpy1%2BqYeZfMS69sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA
1 41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es

41026000002001, a nombre del Ayuntamiento de Burguillos (Tomo 363, Libro 13, Folio 132).

Inventariadas como bien de dominio público con referencia n.º 260 en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales, aprobado por Junta de Gobierno de 3 de enero de 2025.

Artículo 2. Finalidad

Las perreras municipales están destinadas exclusivamente al alojamiento de los perros propiedad de los beneficiarios, provistos de chip, vacunados, en las condiciones y con los fines previstos en la presente ordenanza.

En cumplimiento del art. 29.7 de la Ley 7/2023, *Acceso con animales de compañía a medios de transporte, establecimientos y espacios públicos. Sin perjuicio de su acceso a estos y otros espacios, los municipios determinarán en todo caso lugares específicamente habilitados para el esparcimiento de animales de compañía, particularmente los de la especie canina,* en este contexto se incluyen las citadas perreras municipales.

Artículo 3. Hecho imponible y devengo.

Constituirá el hecho imponible de la tasa, el Alojamiento de los perros propiedad de los beneficiarios (vecinos de Burguillos), provistos de chip, vacunados, en las condiciones y con los fines previstos en la presente ordenanza.

La tasa se devengará el primer día del período impositivo, coincidiendo este con el primer día del año natural.

El periodo de pago se hará del 1 al 31 de enero, a partir de la entrada en vigor de la Ordenanza.

CAPÍTULO II. OTORGAMIENTO Y USO

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios. Sujetos Pasivos.

1. Ser persona física empadronada en Burguillos con al menos cuatro años de antigüedad en el padrón.
2. Ser titular de un mínimo de tres (3) perros, todos ellos identificados con microchip, al día en vacunación obligatoria y a nombre del adjudicatario.
3. No ocupar sin autorización municipal tierras o inmuebles de titularidad local.

Artículo 5. Duración

Las autorizaciones se otorgarán por plazo de un año, siendo posible la renovación de la misma por período igual, previa liquidación y pago de la tasa, sin límite de renovaciones.

En caso de fallecimiento y/o renuncia del beneficiario, se permite al subrogación de la autorización a familiar con parentesco de 1º grado de consanguinidad, en caso de que al propiedad de los perros se transmita a los mismos.

Artículo 6. Número de perreras por beneficiario.

1. Cada unidad familiar podrá ser beneficiaria de una perrera.
2. En caso de disponer de más de siete (7) perros y existiendo disponibilidad, podrá ser beneficiario de una segunda perrera.
3. A falta de otros beneficiarios, podrá autorizarse el uso provisional de más de dos perreras.

Código Seguro De Verificación	OrTBghXpy1+qYeZfMS69sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Delgado Pino	Firmado	10/11/2026 09:29:42
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OrTBghXpy1%2BqYeZfMS69sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA
1 41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es

4. Para el acceso a perreras de más de 50 m², deberá disponer el beneficiario, de catorce perros (14) o más.

5. Con carácter excepcional, y de manera provisional se podrá autorizar el uso de una perrera con menos de tres perros siempre y cuando haya disponibilidad para ello.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Mantener las instalaciones en perfecto estado de higiene y conservación.
2. Permitir en todo momento el acceso al personal autorizado del Ayuntamiento para la inspección de las instalaciones y el cumplimiento de las normas.
3. Abonar la tasa correspondiente:

-30 euros anuales por perrera sencilla. (3 x 7 m²).
- 60 euros anuales por perrera doble. (Más de 21 m²).
-90 euros anuales por perrera triple. (Más de 50 m²).

Artículo 8. Prohibiciones
Queda prohibida la cesión de autorización de uso de las perreras.
Queda prohibido alojar perros que no sean propiedad del beneficiario sin autorización municipal.

Artículo 9. Preferencias

Tendrán preferencia en la autorización de las perreras los solicitantes cuyos perros se dediquen a la actividad cinegética (caza o estar suscrito a algún coto o reala legalizada).

Artículo 10. Desalojo de la perrera.

El beneficiario deberá desalojar la perrera en un plazo máximo de 10 días cuando:

1. Deje de cumplir los requisitos establecidos para la adjudicación.
2. Renuncie al uso de la misma.
3. Incurra en incumplimiento de la presente ordenanza o en las condiciones del suministro de agua recogidas en ordenanza municipal.

4. En el supuesto de la negativa al desalojo, se iniciará el procedimiento de desahucio administrativo, regulado en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía.

Artículo 11.

El Ayuntamiento mantendrá una perrera destinada para uso propio de la Corporación..

CAPÍTULO III. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

De conformidad con el Art 80. de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.:

1. El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a los órganos de las comunidades autónomas y municipales competentes en cada caso.

2. Las autoridades municipales podrán imponer sanciones y adoptar las medidas previstas en esta ley cuando las infracciones se cometieran en espacios públicos municipales o afecten a bienes de titularidad local, siempre que ostenten competencia sobre la materia de acuerdo con la legislación específica.

Las ordenanzas municipales podrán introducir especificaciones o graduaciones en el

Código Seguro De Verificación	OrTBghXpy1+qYeZfMS69sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Delgado Pino	Firmado	10/11/2026 09:29:42
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OrTBghXpy1%2BqYeZfMS69sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA
1 41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es

cuadro de las infracciones y sanciones tipificadas en esta ley.

3. La potestad sancionadora prevista en la presente ley se ejercerá conforme a las disposiciones de la comunidad autónoma o entidad local competente, en particular en lo referido a la adopción de medidas provisionales y a la prescripción de las infracciones y sanciones y a la caducidad de los procedimientos.

Artículo 12. Infracciones

Además de las previstas en la Ley 7/2023, ya citada; Se considerarán tales las acciones u omisiones contrarias a lo dispuesto en esta ordenanza, clasificándose en:

- Leves
 - No comunicar al Ayuntamiento cambios en los datos de los perros alojados.
 - Retrasos en el pago de la tasa anual.
 - Incumplimientos menores de las normas de higiene.

-Graves

 - Alojar perros que no sean propiedad del beneficiario sin autorización municipal.
 - Negarse a permitir la inspección de la perrera por el personal autorizado.
 - Incumplir las condiciones higiénico-sanitarias de forma reiterada.

- Muy graves
 - Maltrato o abandono de animales en las instalaciones, dándose cuenta al Ministerio Fiscal.
 - Uso de las instalaciones para fines ilícitos o contrarios al orden público.Ocupación de perreras sin adjudicación o autorización.
 - Reiteración de infracciones graves (más de dos en el período de un año).
 - Ceder la perrera a terceros.

Artículo 13. Sanciones

Las infracciones podrán ser sancionadas:

- Leves: Amonestación o multa hasta 100 euros.
- Graves: Multa de 101 a 300 euros.
- Muy graves: Multa de 301 a 1.000 euros, revocación de la licencia de uso de la perrera y prohibición de solicitar nueva adjudicación durante un plazo de hasta cinco años.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la normativa general de régimen sancionador de las entidades locales.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Entrada en vigor

La presente ordenanza entrará en vigor conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo legal previsto.

Código Seguro De Verificación	OrTBghXpy1+qYeZfMS69sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Delgado Pino	Firmado	10/11/2026 09:29:42
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OrTBghXpy1%2BqYeZfMS69sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA
1 41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es

Segunda. Supletoriedad

En lo no previsto en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección animal.

Disposición transitoria única

Las personas que, a la entrada en vigor de la presente ordenanza, sean usuarias de una perrera municipal, dispondrán de un plazo de tres meses para adaptarse a las disposiciones de la misma. Transcurrido dicho plazo sin haberse regularizado la situación, el Ayuntamiento procederá al desahucio administrativo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación	OrTBghXpy1+qYeZfMS69sA==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Domingo Delgado Pino	Firmado	10/11/2026 09:29:42
Observaciones		**Página**	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OrTBghXpy1%2BqYeZfMS69sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DOLORES VERAGUA CARO (1 de 1)
Alcaldesa
Fecha Firma: 10/11/2026
HASH: 9ab65f3555a457ce51d01a4126222d96e

DOÑA DOLORES VERAGUA CARO, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (Sevilla).

HACE SABER:

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2026, acordó la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de La Campana, con la redacción que en el anexo se recoge:

Se somete el precitado documento a trámite de información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

La Campana, a fecha de firma electrónica
La Alcaldesa Presidenta
Fdo. Dolores Veragua Caro

ANEXO

REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. Mediante el presente Reglamento se regula el proceso de concesión de honores y distinciones municipales a aquellas personas naturales o jurídicas merecedoras de dicho reconocimiento, a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2. Los honores y distinciones reseñados en el artículo anterior podrán ser concedidos sin limitación de número a las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras en quienes concurran los méritos aludidos en el artículo

Cód. Validación: 9M3QEJPT2AF5ZDYWDF4PP59K2
Verificación: https://lacampana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11

anterior.

3. Tales honores podrán ser concedidos a título póstumo.

Artículo 2. Distinciones.

1. El Ayuntamiento de La Campana, con el propósito de constatar en forma pública y solemne el esfuerzo y los nobles empeños de quienes, de modo relevante, se hayan distinguido por sus méritos sobresalientes y notorios en beneficio de España, Andalucía y en especial del Municipio de La Campana, así como a los que se hayan distinguido, en la realización de tareas propias del Excelentísimo Ayuntamiento en el cumplimiento de sus fines peculiares, establece los siguientes honores y distinciones:

- Título de Hijo/a Predilecto/a de la Villa de La Campana.
- Título de Hijo/a Adoptivo/a de la Villa de La Campana.
- Diploma de Gratitud.
- Título de Cronista Oficial de la Villa de La Campana.
- Alcaldesa Perpetua de la Villa de La Campana, que únicamente podrá ser concedida a la imagen de la Patrona de La Campana.
- Título de Campanero/a del año.

2. Los honores y distinciones señalados en el punto anterior son meramente honoríficos, sin que pueda otorgarse por ello ningún derecho económico y/o administrativo.

3. Todos los honores y distinciones tendrán carácter vitalicio, sin perjuicio de las que se concedan a título póstumo, no resultando incompatible la concurrencia de varias de ellas en un mismo beneficiario.

Artículo 3. Limitaciones.

Las distinciones honoríficas recogidas en el artículo 3 del presente Reglamento no podrán ser otorgadas a altos cargos de las Administraciones Públicas en tanto se encuentren desempeñando los mismos.

CAPÍTULO II. DE LOS TÍTULOS DE HIJO/A PREDILECTO/A Y DE HIJO/A ADOPTIVO/A

Artículo 4. Fundamento del Título de Hijo/a Predilecto/a y de Hijo/a Adoptivo/a.

1. La concesión del Título de Hijo/a Predilecto/a y de Hijo/a Adoptivo/a de la villa de La Campana, según el nacimiento se haya producido o no en La Campana, es la más alta distinción que la Corporación municipal puede dispensar a una persona física.

2. El nombramiento como Hijo/a Predilecto/a o Adoptivo/a de la villa de La Campana significará el reconocimiento de relevantes méritos personales alcanzados en los campos de la ciencia, la cultura, la economía, el deporte o la política y, en general, del servicio a la colectividad, así como la expresión simbólica del sentimiento de

Cód. Validación: 9M3QEJPT2AF5ZDYWDF4PP59K2
Verificación: https://lacampana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11

congratulación de los vecinos del municipio por contar con personalidades tan destacadas ligadas a él por vínculos de naturaleza, arraigo o de cualquier otra índole.

3. Tanto el título de Hijo/a Predilecto/a como de Hijo/a Adoptivo/a podrá ser concedido a título póstumo, siempre que en el fallecido hayan concurrido los merecimientos antes mencionados, con el límite de tiempo de un año desde el fallecimiento del mismo.

Artículo 5. Forma de los Títulos de Hijo/a Predilecto/a e Hijo/a Adoptivo/a.

Los Títulos de Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo, serán extendidos en placa de alpaca plateada con moldura de madera, haciendo constar en su texto el acuerdo Capitular por el que fue hecha la concesión.

CAPÍTULO III. DEL DIPLOMA DE GRATITUD

Artículo 6. Fundamento del Diploma de Gratitud.

El Diploma de Gratitud de la villa de La Campana constituye una recompensa municipal creada para premiar los méritos extraordinarios que concurran en personalidades, entidades o Corporaciones, que se hayan destacado por prestar servicios a esta Villa, para premiar las cualidades y méritos extraordinarios y singulares, suficientemente reconocidos y acreditados, en la veneración, constancia y ejemplaridad, por donaciones y fundaciones benéficas efectuadas a favor de la villa, o por haber contribuido a enaltecer, propagar y honrar el nombre de la villa de La Campana.

CAPÍTULO IV. DEL CRONISTA OFICIAL DE LA VILLA DE LA CAMPANA

Artículo 7. Fundamento del Título de Cronista Oficial de la Villa de La Campana

El nombramiento de Cronista Oficial de la Villa de La Campana recaerá sobre personas físicas que se hayan distinguido en su labor de estudio, investigación y difusión de la historia y patrimonio de La Campana, pudiendo recaer este título en más de una persona.

Artículo 8. Funciones

Las principales funciones del Cronista Oficial son:

- Investigar el pasado de su pueblo y darlo a conocer.
- Recopilar datos e información del presente que puedan ser relevantes.
- Anotar y divulgar las tradiciones y costumbres locales, procurando su conservación.
- Recopilar documentos históricos originales o copias autorizadas que sirvan de base a sus investigaciones.
- Elevar propuestas al Ayuntamiento derivadas de sus investigaciones.
- Emitir su opinión y evacuar consultas sobre aquellos temas relacionados con la historia y el patrimonio de La Campana, o aquellos que la Corporación, por medio de la Alcaldía-Presidencia, estime oportuno someter a su consideración.

Cód. Validación: 9M3QEJPT2AF5ZDYWDF4PP59K2
Verificación: https://lacampana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11

- Realizar campañas en defensa de los valores histórico-patrimoniales del pueblo.
- Promover conferencias, cursos de formación o talleres sobre la historia y el patrimonio local.
- Asumir el libre y voluntario desempeño de aquellas funciones de representación protocolaria que pudiera encomendarle el Ayuntamiento, en foros locales, regionales, nacionales o internacionales, así como la representación de la localidad en los Congresos de Cronistas Oficiales de España.
- Investigar en aquellos archivos locales, nacionales o internacionales que estime conveniente, al objeto de reunir datos inéditos sobre la historia del pueblo.
- Promover publicaciones sobre el municipio, en las que se recojan los principales acontecimientos históricos, sociales, culturales y políticos relacionados con La Campana.

Artículo 9. Derechos.

El Título de Cronista Oficial de la Villa de La Campana otorga los siguientes derechos:

- A recibir del Ayuntamiento una medalla conmemorativa del nombramiento y distintivo del Título.
- A ser invitado a los actos públicos organizados por el Ayuntamiento relacionados con sus funciones.
- A acceder a los fondos del Archivo y de la Biblioteca Municipal para su consulta y estudio. En todo caso, el acceso a los datos obrantes en expedientes y registros administrativos se efectuará en los términos que disponga la legislación vigente en la materia.

CAPÍTULO V. DEL TÍTULO DE ALCALDESA PERPETUA DE LA VILLA DE LA CAMPANA

Artículo 10. Fundamento del Título de Alcaldesa Perpetua de la Villa de La Campana.

El Título de Alcaldesa Perpetua de la Villa de La Campana supone un reconocimiento honorífico singular a la imagen de la Patrona de La Campana, por la veneración existente en el municipio.

CAPÍTULO VI. DEL TÍTULO DE CAMPANERO/A DEL AÑO

Artículo 11. Fundamento

Se trata de un reconocimiento destinado a distinguir a una persona, colectivo, asociación o entidad que, durante el año anterior, haya destacado especialmente por sus méritos, trayectoria reciente, logros, iniciativas o contribución a La Campana en cualquier ámbito.

El reconocimiento podrá contemplar, entre otros, los ámbitos deportivo, cultural y artístico, educativo y académico, social y solidario, empresarial y emprendedor, científico y profesional, medioambiental, asociativo y vecinal, cualquier otra actividad que haya contribuido a dar a conocer y poner en valor el nombre de La Campana.

Cód. Validación: 9M3QEJPT2AF5ZDYWDF4PP59K2
Verificación: https://lacampana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11

Este título tendrá carácter meramente honorífico, no pudiendo conllevar dotación económica alguna. Además, tendrá carácter anual, concediéndose como regla general un único reconocimiento cada año.

Asimismo, de manera excepcional y mediante acuerdo motivado, el Consejo Consultivo regulado en el artículo siguiente podrá proponer un reconocimiento conjunto cuando concurran circunstancias extraordinarias que justifiquen que dos candidaturas hayan realizado una aportación de especial relevancia.

Cualquier vecino/a del municipio puede realizar por escrito sugerencias de posibles personas merecedoras de esta distinción, sin perjuicio de que iniciación formal del expediente se deba efectuar conforme a lo dispuesto en los artículos siguientes.

Artículo 12. Consejo Consultivo del título honorífico "Campanero/a del año": composición y organización

1. La elección de la persona o entidad merecedora de este título honorífico corresponderá a un Consejo Consultivo, como órgano de participación y deliberación plural y representativo de distintos sectores de la sociedad campanera.

El Consejo estará integrado por miembros con voz y voto, además de la persona que ejerza la Secretaría del Consejo, que actuará con voz pero sin voto.

El número de miembros con voz y voto será determinado en cada momento por el Pleno de la Corporación, que es el órgano competente para el nombramiento de las personas que forman parte de dicho órgano consultivo.

2. Los miembros con derecho a voto serán seleccionados respetando la siguiente composición:

- Un representante del tejido asociativo de La Campana.
- Un representante de las hermandades religiosas del municipio.
- Un representante del ámbito deportivo.
- Dos representantes del ámbito educativo, procurando que uno proceda del sector de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPA) y otro del profesorado, en ambos casos rotativo entre colegio e instituto.
- Un representante del patrimonio, la cultura o la historia local.
- Un representante de cada uno de los grupos políticos municipales con representación en el Pleno del Ayuntamiento de La Campana.

El Ayuntamiento procurará que la composición del Consejo refleje la diversidad de la sociedad campanera.

En ningún caso la representación política podrá suponer una posición de prevalencia respecto del resto de miembros del Consejo. Todos los miembros con derecho a voto dispondrán de un único voto y tendrán la misma capacidad de decisión, con independencia del sector o grupo al que representen.

Cód. Validación: 9M3QEJPT2AF5ZDYWDF4PP59K2
Verificación: https://lacampana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11

La modificación del número de grupos políticos con representación en el Pleno no afectará al principio de igualdad de voto ni al carácter plural e independiente del Consejo.

3. La composición del Consejo procurará garantizar, siempre que resulte posible, una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

4. Cuando la composición del Consejo deba adaptarse como consecuencia de la constitución de una nueva Corporación Municipal o de la modificación de los grupos políticos con representación en el Pleno, se procederá a la designación o sustitución de los representantes correspondientes, manteniéndose el resto de los miembros hasta la finalización de su mandato.

5. Corresponderá a la Presidencia del Consejo ejercer el voto de calidad para resolver los posibles empates, en los términos regulados en el artículo siguiente.

6. Las personas representantes de los diferentes sectores serán propuestas por las entidades o sectores correspondientes y serán formalmente nombradas por el Pleno de la Corporación.

Las personas representantes de los grupos políticos municipales serán propuestas por los propios grupos políticos, debiendo ser igualmente nombradas por el Pleno de la Corporación.

7. Los representantes de los sectores sociales tendrán un mandato de dos años.

Los representantes de los grupos políticos municipales tendrán un mandato de cuatro años, coincidente con el mandato de la Corporación Municipal.

La renovación de los representantes sociales deberá procurar la rotación y participación de diferentes personas y sectores, evitando la permanencia indefinida de los mismos integrantes.

Las personas que finalicen su mandato podrán volver a formar parte del Consejo en posteriores periodos, siempre que haya transcurrido al menos un periodo de renovación, salvo que resulte necesario mantener su participación por razones debidamente justificadas.

8. El Consejo Consultivo elegirá de entre sus miembros a la persona que ejercerá la Presidencia.

La Presidencia no podrá recaer en ninguno de los representantes de los grupos políticos municipales.

La elección de la Presidencia se realizará por la mayoría absoluta de los miembros del Consejo.

Corresponderá a la Presidencia:

a) Presidir las reuniones del Consejo.

Cód. Validación: 9M3QEJPT2AF5ZDYWDF4PP59K2
Verificación: https://lacampana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11

b) Ordenar y dirigir los debates.
c) Garantizar el correcto funcionamiento del Consejo.
d) Velar por el cumplimiento de las presentes Bases.
e) Ejercer las demás funciones necesarias para el adecuado desarrollo de las sesiones.
f) Ejercer el voto de calidad en caso de que se produzca un empate en las votaciones, en los términos previstos en el artículo siguiente.

La persona que ejerza la Presidencia tendrá, con carácter ordinario, los mismos derechos y obligaciones que el resto de los miembros del Consejo y dispondrá de un único voto.

9. La Secretaría del Consejo corresponderá a un/a empleado/a público/a municipal designado/a por el Pleno de la Corporación.

La persona que ejerza la Secretaría tendrá voz pero no voto.

Corresponderá a la Secretaría:

a) Realizar las convocatorias.
b) Custodiar la documentación.
c) Asistir al Consejo en las cuestiones administrativas y procedimentales.
d) Levantar acta de las sesiones.
e) Dejar constancia de las votaciones y de las posibles abstenciones.
f) Realizar aquellas otras funciones administrativas necesarias para el funcionamiento del Consejo.

Artículo 13. Consejo Consultivo del título honorífico "Campanero/a del año": funcionamiento y régimen jurídico

1. El Consejo Consultivo se reunirá, al menos, una vez durante el procedimiento anual de elección.

La convocatoria deberá realizarse con una antelación de dos días hábiles y deberá incluir la documentación necesaria para el conocimiento de las candidaturas.

Las deliberaciones del Consejo tendrán carácter reservado, con el objetivo de garantizar la libertad de opinión y deliberación de sus integrantes.

Las decisiones adoptadas y el resultado de las votaciones quedarán recogidas en el acta correspondiente.

2. La elección del "Campanero/a del Año" no estará sometida a un sistema de puntuación o baremación matemática.

Los miembros del Consejo propondrán a las personas o entidades que consideren potenciales merecedoras de este título honorífico. De entre las personas o entidades que se propongan, el Consejo deliberará acerca de los méritos, logros, trayectoria reciente, iniciativas, esfuerzo, compromiso y contribución a La Campana. La decisión deberá responder a criterios de mérito, objetividad, conocimiento de las candidaturas e interés general del municipio.

Cód. Validación: 9M3QEJPT2AF5ZDYWDF4PP59K2
Verificación: https://lacampana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11

3. Finalizado el proceso de deliberación, se procederá a la votación de las candidaturas.

Cada miembro con derecho a voto dispondrá de un único voto.

Resultará elegida la candidatura que obtenga la mayoría de los votos emitidos.

En caso de empate, deberá efectuarse nueva votación de entre las candidaturas empatadas, descartando las que han obtenido menos votos en primera votación. Si persistiera el empate en segunda votación, la Presidencia dispondrá de voto de calidad para dirimirlo.

4. Los miembros del Consejo deberán abstenerse de participar en la deliberación y votación cuando concurra alguna circunstancia que pueda comprometer su imparcialidad.

En particular, deberán abstenerse cuando:

a) Sean la persona candidata.
b) Tengan una relación familiar directa con la persona candidata.
c) Formen parte de la asociación, colectivo, club, hermandad o entidad candidata.
d) Mantengan una relación profesional o económica relevante con la candidatura.
e) Exista cualquier otra circunstancia que pueda generar un conflicto de intereses o comprometer su objetividad.

La persona afectada deberá comunicar la circunstancia a la Presidencia antes de la deliberación.

La abstención quedará expresamente recogida en el acta.

La persona que se abstenga conservará su condición de miembro del Consejo, pero no participará en la deliberación ni en la votación correspondiente a dicha candidatura.

5. Los miembros del Consejo deberán mantener la confidencialidad sobre las deliberaciones realizadas durante las sesiones.

No podrán difundirse las opiniones particulares expresadas durante la deliberación, salvo que exista consentimiento expreso de la persona afectada.

La obligación de confidencialidad tiene como finalidad garantizar un debate libre, sincero e independiente.

6. Una vez finalizada la votación, el Consejo Consultivo comunicará a la Alcaldía la candidatura elegida.

El acuerdo deberá constar en el acta correspondiente.

La Alcaldía procederá, en nombre del Consejo Consultivo, a efectuar propuesta al Pleno de la Corporación, que será el órgano competente para aprobar la propuesta del Consejo Consultivo. En caso de que finalmente resulte aprobada la propuesta en sesión plenaria,

Cód. Validación: 9M3QEJPT2AF5ZDYWDF4PP59K2
Verificación: https://lacampana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11

se organizará por la Alcaldía o Delegación que corresponda el acto institucional relativo al reconocimiento y entrega del título.

La propuesta del Consejo deberá ser respetada por el Pleno de la Corporación, que únicamente se apartará de la misma por razones excepcionales debidamente motivadas.

Artículo 14. Entrega del reconocimiento

La entrega del reconocimiento tendrá lugar preferentemente el 28 de febrero, Día de Andalucía, coincidiendo con el acto institucional organizado por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento podrá modificar excepcionalmente la fecha por razones organizativas o de interés público.

La persona, colectivo, asociación o entidad reconocida recibirá un elemento acreditativo del reconocimiento, cuya naturaleza será determinada por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO VII. DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES

Artículo 15. Iniciativa

Para la concesión de los honores descritos en el artículo segundo, será preciso la formación del oportuno expediente, que podrá iniciarse:

a) A propuesta del Alcalde o de un tercio de los miembros de la Corporación municipal.
b) Por iniciativa popular, mediante propuesta personal en escrito firmado donde conste el nombre, Documento Nacional de Identidad y domicilio de 500 personas físicas, empadronadas en el municipio, y mayores de edad.

Artículo 16. Instrucción y resolución

1. Una vez iniciado el procedimiento, el Alcalde designará, mediante Decreto, un instructor, que se ocupará de la tramitación del expediente, y que podrá ser el propio Alcalde o un Concejal.

2. El instructor practicará cuantas diligencias estime necesarias para investigar los méritos de la persona propuesta, solicitando informes y recibiendo declaración de cuantas personas o representantes de entidades puedan suministrar datos, antecedentes o referencias que conduzcan al esclarecimiento de aquellos.

3. Durante la instrucción del procedimiento, se dará audiencia del expediente al candidato/a o a su familia, en caso de tratarse de una distinción honorífica a título póstumo.

4. Finalizadas las actuaciones, el instructor formulará una Memoria, que servirá de base para la propuesta que se eleve al Pleno de la Corporación, el cual será el órgano competente para la resolución del procedimiento, por mayoría absoluta.

Cód. Validación: 9M3QEJPT2AF5ZDYWDF4PP59K2
Verificación: https://lacampana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11

Artículo 17. Acto de entrega o imposición

La imposición de los honores tendrá lugar en acto solemne, público y oficial, presidido por el Alcalde, en cualquiera de las dependencias municipales adecuadas al efecto.

Artículo 18. Excepcionalidad de la tramitación del título honorífico de "Campanero/a del Año"

La iniciativa, instrucción y resolución del título de "Campanero/a del Año", se rige por lo dispuesto en el Capítulo VI del presente Reglamento.

CAPÍTULO VIII. DE LA REVOCACIÓN DE LAS DISTINCIONES HONORÍFICAS

Artículo 19. Revocación de las distinciones honoríficas

1. El Pleno de la Corporación podrá revocar la distinción honorífica previamente otorgada si desaparecieran los méritos y circunstancias que motivaron su concesión.

2. La revocación de las distinciones honoríficas otorgadas tendrá lugar previo expediente que será incoado, tramitado y resuelto con las mismas características y garantías que para la concesión de dichas distinciones honoríficas.

3. Las distinciones honoríficas también podrán ser revocadas por petición escrita y expresa del beneficiario, en la que se exprese su renuncia a seguir disfrutando de tal distinción otorgada por el Ayuntamiento de La Campana, debiendo tomar conocimiento el Pleno de la Corporación de dicha renuncia.

CAPÍTULO IX. DE LA DECLARACIÓN DE LUTO OFICIAL

Artículo 20. Declaración de Luto Oficial

1. El Pleno de la Corporación podrá acordar Luto Oficial en el término municipal de La Campana durante los días que estime oportunos en los supuestos de fallecimiento de personas relevantes o de siniestros de los que se deriven consecuencias graves para el Municipio, la Comunidad Autónoma o el Estado, así como por otros hechos cuya gravedad justifique la citada declaración.

2. En casos de urgencia, la declaración de Luto Oficial podrá efectuarse por Resolución de Alcaldía de la que se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

3. La declaración de Luto Oficial comportará que las banderas ondeen a media asta en todos los edificios municipales y lleven prendido en el centro un crespón o lazo negro.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Cód. Validación: 9M3QEJPT2AF5ZDYWDF4PP59K2
Verificación: https://lacampana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11

<u>Disposición Adicional Primera.</u> Distinciones honoríficas concedidas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento.

Las personalidades o entidades que estén en posesión de algunas distinciones honoríficas concedidas por el Ayuntamiento de La Campana con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, continuarán en el disfrute de las mismas con los derechos, honores y prerrogativas que implican.

<u>Disposición Adicional Segunda</u>. Interpretaciones de aplicación.

La interpretación del presente Reglamento, así como la resolución de las dudas que puedan surgir al ser aplicado, quedan reservadas al Ayuntamiento Pleno.

<u>DISPOSICIÓN FINAL.</u>

El presente Reglamento entrará en vigor una vez que el mismo haya sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento, publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo de quince días previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local».

Cód. Validación: 9M3QEJPT2AF5ZDYWDF4PP59K2
Verificación: https://lacampana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11

AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA
BIENESTAR SOCIAL
SERVICIOS GENERALES

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1386/2026
Fecha Resolución: 10/11/2026

Dª. Rocío Campos Delgado, Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Cantillana (Sevilla), adopta la siguiente Resolución:

APROBACIÓN BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE CONTRATACIONES TEMPORALES EN RÉGIMEN LABORAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO TEMPORAL 2026 (Exp. 2025/SSO_01/000079)

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Habiendo sido incluido este Ayuntamiento en el **Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del Empleo Temporal 2026**, integrado en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027 de la Diputación Provincial de Sevilla, y de conformidad con las bases reguladoras del citado Programa aprobadas por la Diputación Provincial de Sevilla;

Visto el Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla, de fecha 25 de junio de 2026, por el que se aprueba la convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del Empleo Temporal 2026, cuyas bases reguladoras fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 106, de 4 de junio de 2026, y cuyo extracto de la convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 129, de 7 de julio de 2026**.**

Vista la Resolución de la Diputación Provincial de Sevilla **5829/2026**, de fecha **20/08/2026]**, por la que se concede a este Ayuntamiento subvención destinada al desarrollo del citado Programa;

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría General de fecha **27/10/2026**

Y atendiendo a los requisitos, condiciones y criterios establecidos en las bases reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del Empleo Temporal 2026, aprobado por la Diputación Provincial de Sevilla, en el marco del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027;

En virtud de las competencias que me confiere la legislación vigente,

VENGO EN RESOLVER

PRIMERO.- Adherirse al Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del Empleo Temporal 2026, incluido en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027 de la Diputación Provincial de Sevilla, aceptando las condiciones y obligaciones establecidas en sus bases reguladoras y en la resolución de concesión de la subvención correspondiente.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases reguladoras municipales de la convocatoria para la realización de contrataciones laborales de carácter temporal, en el marco del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del Empleo Temporal 2026 de la Diputación Provincial de Sevilla, que se incorporan como anexo a la presente Resolución.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE CONTRATACIONES TEMPORALES EN RÉGIMEN LABORAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2026, INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD 2024-2027 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, GESTIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA,

Primera.- Objeto y finalidad de la Convocatoria

Código Seguro De Verificación	KpWiB1CHjZ2+RSta7/eo8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	10/11/2026 09:42:14
Observaciones		Página	1/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KpWiB1CHjZ2%2BRSta7%2Feo8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA
BIENESTAR SOCIAL
SERVICIOS GENERALES

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección de personas destinatarias finales del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2026, así como el régimen general aplicable para su posterior contratación laboral temporal por el Ayuntamiento de Cantillana.

El programa tiene como finalidad paliar situaciones de necesidad derivadas de la dificultad persistente de acceso al mercado laboral en determinados colectivos en situación de exclusión social o riesgo d estarlo, facilitando su proceso de inclusión social mediante contrataciones temporales de carácter no estructural.

Son objetivos del programa, entre otros, facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica, mejorar situaciones de exclusión social mediante actuaciones de ámbito comunitario, favorecer la incorporación al mercado laboral de mujeres en situación de riesgo, con carácter preferente víctimas de violencia de género, apoyar a jóvenes con dificultades económicas para continuar estudios y posibilitar actuaciones de interés social para el municipio.

Segunda.- Régimen Jurídico

La presente convocatoria se regirá por estas bases, por las bases reguladoras provinciales del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2026, publicada en el BOP de Sevilla, número 106, de 4 de junio de 2026, por sus modificaciones y por la resolución de concesión de la ayuda al Ayuntamiento de Cantillana.

Serán de aplicación, en lo que corresponda, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; la normativa de Seguridad Social y las disposiciones sobre protección de datos personales.

En materia laboral, las contrataciones se formalizarán conforme a la modalidad contractual legalmente procedente, atendiendo a la causa temporal que las justifique, a las funciones que deban realizarse y a la normativa laboral vigente.

La financiación, ejecución, justificación y demás obligaciones del Ayuntamiento se ajustarán a las bases provinciales y a la resolución de concesión correspondiente.

En materia de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, se estará a lo previsto en el artículo 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y demás disposiciones aplicables al Programa.

La compatibilidad con otras ayudas, ingresos o recursos se regirá por lo dispuesto en las bases reguladoras provinciales y en la normativa aplicable.

Tercera.- Personas destinatarias

Podrán ser destinatarias finales del programa las personas que vivan solas o pertenezcan a una unidad familiar y se encuentren en situación de exclusión social o riesgo de estarlo, siempre que cumplan con los requisitos

Código Seguro De Verificación	KpWiB1CHjZ2+RSta7/eo8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	10/11/2026 09:42:14
Observaciones		Página	2/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KpWiB1CHjZ2%2BRSta7%2Feo8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

establecidos en estas bases y en la normativa provincial reguladora.

Tendrán prioridad las personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año de la convocatoria.

Sólo en caso de existencia de crédito suficiente, podrán incluirse asimismo personas que hayan sido destinatarias del Programa en años anteriores.

Cuarta.- Requisitos de las personas destinatarias

Las personas solicitantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y, cuando proceda, mantener hasta la contratación, los siguientes requisitos:

1. Estar empadronadas en el municipio de Cantillana a 1 de enero de 2026.
2. Tener cumplidos dieciséis años y no superar la edad máxima que resulte aplicable para la contratación.
3. Encontrarse en situación de desempleo e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE).
4. Pertenecer a una unidad familiar cuyos ingresos no superen los límites económicos vigentes establecidos para el Programa.
5. Encontrarse en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, conforme a la valoración de los Servicios Sociales Comunitarios.
6. Reunir los requisitos leales para la contratación laboral correspondiente y disponer de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias del puesto, sin perjuicio de los ajustes razonables que procedan.
7. No encontrarse incursas en ninguna causa legal de incompatibilidad, inhabilitación o impedimento para la contratación que resulte aplicable, de acuerdo con la normativa vigente.

Los requisitos deberán acreditarse mediante la documentación exigida en la convocatoria o mediante las consultas de datos que pueda realizar legalmente el Ayuntamiento.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigibles determinará la exclusión de la persona solicitante o la imposibilidad de formalizar la contratación, según la fase del procedimiento en que se constate, previa tramitación que corresponda.

Quinto.- Unidad familiar y límite de ingresos

A efectos de este Programa, se entiende por unidad familiar:

- Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia efectiva, junto con los hijos convivientes, independientemente de su edad.

Código Seguro De Verificación	KpWiB1CHjZ2+RSta7/eo8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	10/11/2026 09:42:14
Observaciones		Página	3/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KpWiB1CHjZ2%2BRSta7%2Feo8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA
BIENESTAR SOCIAL
SERVICIOS GENERALES

- En caso de separación, divorcio o ruptura de la convivencia, la unidad familiar formada por el padre y/o la madre y los hijos que convivan con uno u otro, independientemente de la edad que tengan.
- En los supuestos de custodia compartida, se estará a lo establecido en el correspondiente convenio regulador o resolución judicial.
- Los hijos que tengan descendencia propia constituirán unidad familiar independiente, aunque convivan con sus progenitores.
- No se considerarán incluidos los familiares a partir del segundo grado de consanguinidad o afinidad (hermanos, abuelos, nietos, etc..), aunque formen parte de la misma unidad de convivencia.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud. **Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.**

Los ingresos a tener en cuenta serán la media de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar durante los doce meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	LIMITE MENSUAL	IPREM MENSUAL
1 miembro	900 €	1,5
2 miembros	1.080 €	1,8
3 miembros	1.260 €	2,1
4 miembros	1.440 €	2,4
5 miembros	1.620 €	2,7
A partir del 6º miembro	Incremento de 180 € por miembro adicional	0,30

Actualizados el valor IPREM con efectos a partir del 1 de enero de 2026, en las siguientes cuantías:

Diario: 20,00 € Mensual; 600 € Anual: 7.200 €

Sexta.- Solicitudes, documentación y plazo de presentación

- **Plazo**: 20 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.
- **Dónde presentar la solicitud**:
 - Por vía electrónica, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cantillana.

Código Seguro De Verificación	KpWiB1CHjZ2+RSta7/eo8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	10/11/2026 09:42:14
Observaciones		Página	4/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KpWiB1CHjZ2%2BRSta7%2Feo8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA
BIENESTAR SOCIAL
SERVICIOS GENERALES

- Presencialmente, en el Registro General del Ayuntamiento, de 09:00 a 14:00 horas.
- En las oficinas de Correos, en sobre abierto para que la solicitud sea sellada y fechada antes de su certificación.

- **Modelo de solicitud**: se utilizará el modelo (Anexo I).
- **Documentación obligatoria**: la solicitud deberá acompañarse de la Declaración de Ingresos (Anexo II) y Declaración Responsable (Anexo III).
- y de la documentación correspondiente a cada miembro de la unidad familiar mayor de 16 años, actualizada a la fecha de presentación.

- Fotocopia del DNI/NIF o, en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE), de los mayores de 14 años.
- Certificado de Empadronamiento Historial de Domicilios.
- Fotocopia del Libro de Familia y acreditación de la relación de tutela, guarda y/o acogimiento familiar, en su caso.
- En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda, y en caso de no estar inscritas, declaración jurada de análoga relación de convivencia.
- Informe de vida laboral.
- Informe de inscripción que acredite que la persona solicitante figura como demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Salud, a fecha de presentación de la solicitud.
- Certificado de prestaciones del SEPE correspondiente a los 12 últimos meses.
- Certificado Integral de Prestaciones de la Seguridad Social correspondiente a los 12 últimos meses.
- Justificante de ingresos de la unidad familiar durante los 12 meses anteriores a la fecha de inicio de presentación de las solicitudes (meses completos): nóminas y/o certificados de empresa, certificados de pensión, etc…
- Trabajadores/as Autónomos/as, Declaración de los ingresos mensuales obtenidos y fotocopia de la liquidación del último semestre del IRPF, o presentación de nóminas.

Solo en el caso de encontrase la unidad familiar o alguno de sus miembros en algunas de las siguientes circunstancias, deberá presentar fotocopia de:

- Título de Familia Numerosa
- Certificado del grado de discapacidad o tarjeta acreditativa.
- Resolución del grado de dependencia y, en su caso, resolución del recurso asignado.
- Víctima de violencia de género, medida de protección en vigor.
- Jóvenes que cursen estudios universitarios o ciclos formativo de grado: matrícula del centro.
- Separación y/o divorcio, convenio regulador (ratificado por el juzgado correspondiente), o Auto de medidas provisionales paternas filiales donde consten las pensiones compensatorias y/o de alimentos, que debe abonar su ex cónyuge o expareja, u otro medio suficientemente acreditado.

Código Seguro De Verificación	KpWiB1CHjZ2+RSta7/eo8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	10/11/2026 09:42:14
Observaciones		Página	5/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KpWiB1CHjZ2%2BRSta7%2Feo8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Resolución judicial de los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada, en su caso.

Con la presentación de la solicitud se manifiesta expresamente el consentimiento para la consulta de datos de identidad a través del padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento.

Se podrá presentar ***UNA SOLICITUD POR CADA UNIDAD FAMILIAR,*** debiendo tenerse en cuenta que, en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar. En caso de presentarse más de una, solo se tendrá en cuenta la presentada primero en el registro, quedando el resto desestimadas.

Séptima.- Causas de exclusión

Serán causas de exclusión, entre otras, las siguientes:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- La falta de cumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos.
- La presentación de más de una solicitud por unidad familiar.
- La falta de aportación de documentación imprescindible para verificar requisitos esenciales.
- La falta de subsanación en plazo de los defectos apreciados.
- La ocultación, falsedad o manipulación de datos relevantes para la participación o valoración.

Octava.- Baremo de Valoración

Las solicitudes que cumplan los requisitos de acceso serán valoradas conforme a los criterios objetivos que se indican a continuación.

1. Participación en ediciones anteriores

N.º	Criterio de valoración	Puntos
1	No haber sido contratada la persona en ninguna de las tres ediciones anteriores del PPES.	20
2	Haber sido contratada en una de las tres ediciones anteriores.	10
3	Haber sido contratada en dos de las tres ediciones anteriores.	5

Código Seguro De Verificación	KpWiB1CHjZ2+RSta7/eo8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	10/11/2026 09:42:14
Observaciones		Página	6/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KpWiB1CHjZ2%2BRSta7%2Feo8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA
BIENESTAR SOCIAL
SERVICIOS GENERALES

4	Haber sido contratada en las tres ediciones anteriores.	0

2. Situación sociofamiliar

N.º	Criterio de valoración	Puntos
1	Unidad familiar unipersonal en situación de desempleo y sin ingresos económicos computables.	10
2	Unidad familiar monoparental con menores a cargo, debidamente acreditada.	10
3	Mujer víctima de violencia de género, acreditada por los medios legalmente previstas.	10
4	Unidad familiar con personas con discapacidad o dependencia reconocida a cargo.	5
5	Unidad familiar con al menos una persona menor de edad a cargo.	5
6	Unidad familiar con jóvenes que acrediten dificultades económicas para continuar estudios universitarios o ciclos formativos.	5
7	Persona a las que les falten menos de 15 días de cotización para completar un periodo que genere un derecho a prestación o subsidio, cuando se acredite documentalmente.	5
8	Unidad familiar en las que todos sus miembros computables estén desempleados.	5
9	Persona con menores a cargo y sin apoyo familiar o social suficiente, en situación acreditada de vulnerabilidad.	5
10	Personas en situación de calle, sin hogar, con pérdida de vivienda o riesgo inminente de desahucio.	5

3. Recursos económicos de la unidad familiar

N.º	Criterio de valoración	Puntos
1	Unidad familiar con ingresos iguales o inferiores al 25% del umbral correspondiente	30
2	Unidad familiar con ingresos superiores al 25% o inferiores al 50% del umbral correspondiente	20
3	Unidad familiar con ingresos superiores al 50% y hasta el 100% del umbral correspondiente	10

4. Situación laboral y dificultades de inserción

N.º	Criterio de valoración	Puntos
1	Personas desempleada de larga duración (más de un año).	5
2	Persona mayor de 45 años con dificultades acreditadas de inserción laboral.	5
3	Persona joven con especiales dificultades de acceso al primer empleo.	3

Código Seguro De Verificación	KpWiB1CHjZ2+RSta7/eo8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	10/11/2026 09:42:14
Observaciones		Página	7/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KpWiB1CHjZ2%2BRSta7%2Feo8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

4	Persona con cargas familiares que dificulten su incorporación al mercado laboral.	3

En caso de empate en la puntuación total obtenida por las personas solicitantes, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, por el orden que se indica:

1. **Menor renta per cápita de la unidad familiar.**
2. **Mayor número de miembros de la unidad familiar en situación de desempleo.**
3. **Mayor número de personas menores de edad, con discapacidad o en situación de dependencia a cargo.**
4. **Mayor antigüedad en la situación de desempleo,** debidamente acreditada.
5. **Fecha y hora de presentación de la solicitud**, dando prioridad a la presentada con anterioridad.

Si persistiera el empate tras la aplicación de los criterios anteriores, se resolverá mediante sorteo público, dejando constancia del resultado en el expediente administrativo.

Se entiende por familia monoparental las siguientes circunstancias:

- Un progenitor soltero que tenga a su cargo uno o varios hijos y se encuentre así recogido en el Registro Civil (ausencia de uno de los progenitores desde el principio)
- En caso de divorcio o separación, se conforma una familia monoparental cuando la patria potestad de los hijos ha sido atribuida a uno de los cónyuges. Este progenitor se hace cargo de la crianza y educación de los hijos.
- Progenitor/a viudo/a que haya tenido hijos con la pareja fallecida y que estén a su cargo.
- Personas que hayan adoptado solas uno o más hijos. La adopción tiene que tener un año de duración y el hijo debe ser menor de edad.
- Mujeres que han sufrido violencia de género y tienen a sus hijos a cargo de forma exclusiva.
- Parejas en las que un miembro está en prisión o tiene reconocida una discapacidad.

Novena.- Procedimiento de selección y resolución

Finalizado el plazo de presentación, se comprobarán las solicitudes y los requisitos exigidos.

Se aprobará y publicará una lista provisional de personas admitidas y excluidas, En el caso de exclusión, se indicará el motivo correspondiente, con respeto a la normativa de protección de datos.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de **diez días hábiles** para subsanar los defectos o acompañar los documentos preceptivos y formular las alegaciones que procedan o estimen oportunas.

Finalizado el plazo y examinadas las subsanaciones, se aprobará y publicará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

La Comisión Técnica aplicará el baremo y elaborará una relación provisional de puntuaciones y orden de prelación, que se publicará para que las personas interesadas puedan formular alegaciones en el plazo de **cinco**

Código Seguro De Verificación	KpWiB1CHjZ2+RSta7/eo8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	10/11/2026 09:42:14
Observaciones		Página	8/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KpWiB1CHjZ2%2BRSta7%2Feo8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA
BIENESTAR SOCIAL
SERVICIOS GENERALES

días hábiles.

Examinadas las alegaciones, se formulará la propuesta definitiva de selección y orden de prelación.

La resolución identificará el órgano que la dicta, los recursos procedentes y los medios de publicación, y se notificará o publicará respetando conforme a la normativa aplicable.

La falta de subsanación en plazo determinará que se tenga a la persona interesada por desistida de su solicitud.

La inclusión en la relación definitiva no genera por sí misma derecho a la contratación, que estará condicionada a las necesidades del Programa, al crédito disponible y al cumplimiento de los requisitos exigibles en el momento de formalizar el contrato.

Décima.- Informe Social

Los/as trabadores/a sociales, tras la debida comprobación de la documentación, emitirán con carácter preceptivo un informe social individualizado en el que harán constar el cumplimiento de los requisitos socioeconómicos y sociales exigidos, así como las circunstancias de exclusión social o riesgo de estarlo concurrentes en cada caso.

El informe deberá estar debidamente motivado y firmado electrónicamente, de conformidad con la normativa aplicable.

El informe social se incorporará al expediente con carácter previo a la resolución del procedimiento, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y valoración que correspondan a la Comisión Técnica.

Undécima.-Comisión Técnica de Valoración

A partir de los informes sociales emitidos, se constituirá una Comisión Técnica de Valoración, que estará integrada por personal técnico municipal, preferentemente adscrito al Área de Servicios Sociales, pudiendo incorporarse personal técnico de otras áreas municipales cuando ello resulte conveniente para garantizar la objetividad y operatividad del procedimiento.

La composición concreta de la Comisión se aprobará por resolución de la Alcaldía o del órgano competente.

Corresponderá a la Comisión Técnica:

a) Examinar las solicitudes admitidas y comprobar la documentación relevante para la valoración.

b) Aplicar el baremo y asignar las puntuaciones correspondientes.

c) Resolver las incidencias técnicas que se planteen durante la valoración, dentro del ámbito de sus competencias.

d) Formular una propuesta motivada de puntuación y orden de prelación.

e) Elevar al órgano municipal competente la propuesta de resolución que corresponda.

La Comisión actuará con imparcialidad y objetividad y se regirá, en cuanto a su funcionamiento, por las disposiciones aplicables a los órganos colegiados del sector público. A sus miembros le será de aplicación las causas de abstención y recusación previstas en la legislación vigente.

Código Seguro De Verificación	KpWiB1CHjZ2+RSta7/eo8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	10/11/2026 09:42:14
Observaciones		Página	9/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KpWiB1CHjZ2%2BRSta7%2Feo8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

La Comisión no podrá establecer criterios de valoración distintos de los publicados en estas bases ni alterar las puntuaciones en función de apreciaciones subjetivas no previstas en la convocatoria.

Las actuaciones y acuerdos quedarán documentados en el expediente administrativo.

Duodécima.- Constitución y vigencia de la bolsa de empleo de empleo temporal

La relación definitiva de personas seleccionadas y baremadas constituirá la bolsa de empleo temporal vinculada exclusivamente al Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2026.

La bolsa se ordenará de mayor a menor puntuación, respetando los criterios de desempate previstos en la base séptima.

La inclusión en la bolsa no generará derecho automático a la contratación ni expectativa de contratación garantizada.

La bolsa permanecerá vigente hasta que se agote el crédito destinado al Programa o hasta el 31 de diciembre de 2026, salvo que una modificación válida de la convocatoria provincial amplíe el plazo y resulte procedente adaptar la vigencia municipal.

La bolsa no podrá utilizarse para cubrir puestos estructurales, vacantes ordinarias ni necesidades de personal ajenas a la finalidad y condiciones del Programa.

Decimotercera.- Contrataciones y condiciones laborales

Las contrataciones ser realizarán por orden de prelación y la duración concreta de los contratos será determinada por el Ayuntamiento en función del crédito disponibles, del coste laboral aplicable, de las necesidades del servicio y de la adecuada distribución del recurso entre las personas seleccionadas.

Las contrataciones deberán finalizar dentro del plazo máximo de ejecución y justificación del Programa. No serán imputables a la subvención los periodos que excedan de los límites temporales establecidos por la Diputación.

Las personas contratadas podrán desarrollar tareas de interés comunitario y municipal en categorías profesionales adecuadas a las necesidades del Ayuntamiento y permitidas por el Programa, entre otras: Peón de servicios generales, Peón de limpieza, Peón de obras y mantenimiento, Peón de jardinería y zonas verdes, Personal de apoyo a servicios municipales, y otras categorías admisibles conforme a las bases provinciales y a la normativa aplicable.

Las funciones podrán comprender tareas de mantenimiento y conservación de espacios públicos, limpieza viaria y

Código Seguro De Verificación	KpWiB1CHjZ2+RSta7/eo8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	10/11/2026 09:42:14
Observaciones		Página	10/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KpWiB1CHjZ2%2BRSta7%2Feo8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

de edificios municipales, pequeñas obras y reparaciones, jardinería, actuaciones medioambientales y apoyo a los servicios generales, siempre dentro de la categoría profesional correspondiente y de las instrucciones del servicio responsable.

Las contrataciones realizadas no podrán destinarse a sustituir bajas, vacantes o puestos de trabajo estructurales previamente existentes en la plantilla municipal, ni a cubrir necesidades ordinarias de personal incompatibles con el carácter temporal y no estructural del Programa.

Las condiciones de jornada, horario, salario, categoría, duración y periodo de prueba se recogerán en el contrato y se ajustarán a la normativa laboral y al convenio colectivo aplicable.

En el supuesto de que, una vez atendidas las personas integrantes de la bolsa que aún no hayan sido contratadas, exista crédito suficiente y contratos disponibles, podrá ofrecerse un segundo contrato a quienes ya hayan prestado servicios con cargo al Programa, siempre que su desempeño haya sido satisfactorio.

A tal efecto, se valorará el cumplimiento de las funciones, la jornada y el horario, la responsabilidad, la diligencia, la adaptación al puesto y el seguimiento de las instrucciones recibidas.

La propuesta deberá contar con un informe motivado del Concejal Delegado de Servicios Generales, que justifique la valoración del desempeño y se incorporará al expediente para su fiscalización y tramitación administrativa.

Decimocuarta.- Orden de llamamiento

El llamamiento de las personas integrantes de la bolsa se realizará por riguroso orden de prelación, comenzando por la persona que ocupe el primer lugar y que se encuentre disponible para la contratación.

Únicamente podrá alterarse dicho orden cuando concurra una causa objetiva, debidamente justificada y prevista expresamente en las presentes bases, respetando en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia.

La persona seleccionada deberá aceptar la oferta dentro del plazo que se indique en la comunicación, que será razonable y compatible con la urgencia de la contratación.

Las renuncias, la falta de respuesta, la imposibilidad temporal de incorporación y las causas justificadas se resolverán conforme a criterios objetivos.

Tanto en caso de aceptación como de renuncia la persona deberá firmar Anexo IV.

Decimoquinta.- Seguimiento y evaluación

El Ayuntamiento realizará el seguimiento de la ejecución del Programa para comprobar el cumplimiento de sus objetivos, la correcta aplicación de los fondos públicos y la realización de las tareas asignadas.

La evaluación se basará en indicadores objetivos y verificables, entre ellos:

a) Cumplimiento de las funciones y tareas asignadas.

b) Cumplimiento de la jornada y del horario, teniendo en cuenta las ausencias justificadas y las situaciones

Código Seguro De Verificación	KpWiB1CHjZ2+RSta7/eo8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	10/11/2026 09:42:14
Observaciones		Página	11/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KpWiB1CHjZ2%2BRSta7%2Feo8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

legalmente protegidas.

La información de seguimiento y evaluación se incorporará al expediente y se remitirá a los sistemas de información que procedan, incluido SEGISS.

Decimosexta.- Publicidad

La convocatoria, las bases, las listas provisionales y definitivas de personas admitidas y excluidas, los requerimientos de subsanación, la resolución definitiva de demás actos integrantes del procedimiento que deban ser objeto de publicidad, se publicarán en los medios legalmente establecidos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cantillana.

La Publicidad respetará en todo momento la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Decimoséptima.- Confidencialidad y protección de datos

Los datos personales recabados serán tratados por el Ayuntamiento de Cantillana con la finalidad de gestionar la presente convocatoria, verificar requisitos, efectuar la valoración social y tramitar, en su caso, la contratación laboral temporal derivada del programa, así como cumplir las obligaciones de control, seguimiento y justificación exigidas por la Diputación Provincial de Servilla. El tratamiento se realizará conforme al Reglamento (UE) 2016/679 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y los demás que procedan, mediante solicitud dirigida al Ayuntamiento de Cantillana, en los términos establecidos por la normativa de protección de datos.

Decimoctava.- Recursos

Tanto las bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la LPACAP. Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas LPACAP-, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sin perjuicio de que las interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno. Los actos administrativos que se deriven de la convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley

Código Seguro De Verificación	KpWiB1CHjZ2+RSta7/eo8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	10/11/2026 09:42:14
Observaciones		Página	12/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KpWiB1CHjZ2%2BRSta7%2Feo8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada ley.

Decimonovena.- Disposición Final

En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en las bases reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2026 de la Diputación Provincial de Sevilla, en sus modificaciones y en la normativa que resulte aplicable.

La participación en esta convocatoria supone el conocimiento y aceptación de sus bases, sin perjuicio de los derechos que asisten a las personas interesadas conforme a la legislación vigente.

Las presentes bases entrarán en vigor una vez aprobadas por el órgano municipal competente y publicadas por los medios legalmente establecidos.

PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL

Anexo I

SOLICITUD

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Nombre y apellidos:			
DNI:	Domicilio:		
Localidad:	CP:	Teléfono:	
Discapacidad: Grado:	Dependencia:	Menores a su cargo:	
Título F. Numerosa:	Víctima violencia género:	Recursos económicos:	

DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR			
Miembros	DNI	Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento
Pareja			
Hijo/a			
Hijo/a			
Hijo/a			
Hijo/a			

AUTORIZACIÓN PADRÓN
La persona abajo firmante presta autorización para la expedición por parte del Ayuntamiento de su certificado

Código Seguro De Verificación	KpWiB1CHjZ2+RSta7/eo8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	10/11/2026 09:42:14
Observaciones		Página	13/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KpWiB1CHjZ2%2BRSta7%2Feo8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA
BIENESTAR SOCIAL
SERVICIOS GENERALES

de empadronamiento colectivo e histórico. En caso contrario, debe adjuntarlo a la solicitud junto a la demás documentación.

EL/LA SOLICITANTE: FIRMA:

DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS SOLICITANTES (Tanto del solicitante como del resto de miembros de la unidad familiar, mayores de 16 años)

Fotocopia del DNI, o en su caso NIE, de los mayores de 14 años.

Certificado de Empadronamiento Historial de Domicilios

Libro de familia.

Informe de vida laboral.

Informe actual de periodos de inscripción del solicitante en el SAE.

Certificado de prestaciones del SEPE correspondiente a los 12 últimos meses.

Certificado integral de prestaciones de la Seguridad Social correspondiente a los 12 últimos meses.

Justificantes de ingresos durante los 12 meses anteriores a la fecha de inicio de presentación de las solicitudes (meses completos): nóminas y/o certificados de empresa, certificados de pensión, etc.

Trabajadores/as Autónomos/as, Declaración de los ingresos mensuales obtenidos y fotocopia de la liquidación de los dos últimos semestres del IRPF, o presentación de nóminas.

En su caso, certificado de grado de discapacidad igual o mayor al 33%, o resolución de reconocimiento de la situación de Dependencia.

En su caso, acreditación de ser víctima de violencia de género o estar incluido/a en programa de intervención social.

En su caso, sentencia de divorcio y/o convenio regulador ratificado judicialmente.

En su caso, fotocopia de la matrícula o acreditación de la realización de estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.

En su caso, fotocopia de tarjeta de familia numerosa en vigor.

Resolución judicial de los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada, en su caso.

Código Seguro De Verificación	KpWiB1CHjZ2+RSta7/eo8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	10/11/2026 09:42:14
Observaciones		Página	14/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KpWiB1CHjZ2%2BRSta7%2Feo8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA
BIENESTAR SOCIAL
SERVICIOS GENERALES

Declaración de ingresos debidamente cumplimentada y firmada (Anexo II)
Declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada (Anexo III)

DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que consigno en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta.

En Cantillana, _____de_____de 2025

El/la solicitante o representante legal

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de Écija le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentación que, en su caso, se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el expediente que se incoe en virtud de la presente solicitud. De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición.

PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL

Anexo II

DECLARACIÓN DE INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Nombre y apellidos: _____

Con DNI_____ y domicilio en _____ en

calle/plaza/avda_____

DECLARA que los ingresos, de cualquier naturaleza, obtenidos por los miembros de la Unidad Familiar durante los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de solicitud, al objeto de poder participar en el proceso de selección del Programa de Prevención de la Exclusión Social 2024 son los siguientes:

MIEMBRO	PROCEDENCIA DEL INGRESO	CANTIDAD PERCIBIDA EN LOS 12 MESES ANTERIORES A LA SOLICITUD
Solicitante		
Pareja		

Código Seguro De Verificación	KpWiB1CHjZ2+RSta7/eo8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	10/11/2026 09:42:14
Observaciones		Página	15/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KpWiB1CHjZ2%2BRSta7%2Feo8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA
BIENESTAR SOCIAL
SERVICIOS GENERALES

Hijo/a		
Hijo/a		
Hijo/a		
Hijo/a		

En Cantillana, _____ de _____de 2025

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de Écija le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentación que, en su caso, se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el expediente que se incoe en virtud de la presente solicitud. De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición.

PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL

Anexo III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.ª _____, con DNI/NIE

Código Seguro De Verificación	KpWiB1CHjZ2+RSta7/eo8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	10/11/2026 09:42:14
Observaciones		Página	16/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KpWiB1CHjZ2%2BRSta7%2Feo8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA
BIENESTAR SOCIAL
SERVICIOS GENERALES

_____,

DECLARA:

1. Que los datos consignados en la solicitud son ciertos.
2. Que reúne los requisitos exigidos por las bases provinciales y municipales, en los términos que le resulten aplicables.
3. Que la composición de la unidad familiar y los ingresos declarados se corresponden con su situación real.
4. Que ha aportado la documentación necesaria para acreditar los requisitos y circunstancias alegadas.
5. Que comunicará al Ayuntamiento cualquier cambio que pueda afectar al cumplimiento de los requisitos antes de la contratación.
6. Que conoce que la falsedad u omisión relevante de datos puede dar lugar a las consecuencias administrativas o legales que procedan, previa tramitación correspondiente.
7. Que conoce que la inclusión en la bolsa no garantiza la contratación.

En Cantillana, a ____ de _____ de 2026.

Firma: _____.

PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL

Anexo IV

ACEPTACIÓN DE OFERTA O RENUNCIA

D./D.ª _____, con DNI/NIE

_____,

En relación con la oferta de contratación comunicada el día ____ de _____ de 2026:

- Acepta la oferta de contratación.
- Renuncia a la oferta por la siguiente causa:

Documentación justificativa, en su caso:

Código Seguro De Verificación	KpWiB1CHjZ2+RSta7/eo8A==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	10/11/2026 09:42:14
Observaciones		**Página**	17/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KpWiB1CHjZ2%2BRSta7%2Feo8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA
BIENESTAR SOCIAL
SERVICIOS GENERALES

En Cantillana, a ____ de _____ de 2026.

Firma: _____

TERCERO.- Ordenar la publicación de las citadas Bases en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal, así como darles la publicidad que corresponda para garantizar el conocimiento de la convocatoria por las personas interesadas.

CUARTO.- Dar traslado de la presente Resolución a los departamentos municipales de Secretaría, Intervención y Bienestar Social, a los efectos oportunos.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa - Presidenta, en Cantillana (Sevilla).

LA ALCALDESA

Fdo. Rocío Campos Delgado

Código Seguro De Verificación	KpWiB1CHjZ2+RSta7/eo8A==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	10/11/2026 09:42:14
Observaciones		**Página**	18/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KpWiB1CHjZ2%2BRSta7%2Feo8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA

Extracto núm. 224857 de la Resolución núm. 1660/2026 de fecha 19 de octubre de 2026 de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, por la que se aprueban las bases reguladoras de la XXII Concurso del Mosto Cuerveño.

BDNS (Identif.): 941146.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/941146

Primero. *Beneficiarios*

Podrán concurrir a esta convocatoria todas aquellas personas físicas con domicilio en El Cuervo de Sevilla que produzcan mosto.

Segundo. *Objeto*

El objeto y la finalidad de esta convocatoria es reconocer y promover la fabricación de un caldo de calidad en nuestro pueblo, potenciar esta actividad y ayudar en definitiva al sector. Por todo ello se celebrará el XXII Concurso del Mosto el 20 de diciembre de 2026, en el Centro Cultural Casa de Postas.

Tercero. *Bases Reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras aprobadas en la Resolución Nº 1660/2026 de fecha 19/10/2026, publicadas en el e-Tablón, página web municipal y Portal de Transparencia.

Cuarto. Cuantía de los premios

Se otorgarán los siguientes premios a los mejores mostos:

— 1er. Premio: 400 €
— 2º. Premio: 250 €
— 3er. Premio: 150 €

El importe de los premios se asignará a la aplicación presupuestaria 04.433.48100 “Premios. Concurso del Mosto”.

Quinto. *Inscripciones*

Las personas interesadas podrán inscribirse en la Oficina de Fomento del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en la base nacional de subvenciones, página web y e-tablón del Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla y hasta el 9 de diciembre de 2026.

Sexto. *Otros datos*

El fallo del jurado se dará a conocer la misma tarde del día 20 de diciembre de 2026.

El Cuervo de Sevilla a 10 de noviembre de 2026.—El Alcalde-Presidente, José Manuel Oliva Arellano.

ANTONIO JESÚS MUÑOZ QUIRÓS (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 05/11/2026
HASH: 1d4243716428baedc4d622aab11ef138

Ilustrísimo Ayuntamiento de Estepa

ANTONIO JESUS MUÑOZ QUIRÓS, ALCALDE PRESIDENTE DEL ILUSTRISIMO AYUNTAMIENTO DE ESTEPA.

HAGO SABER: Por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 17 de Septiembre de 2026, se acuerda la expropiación de bienes por urgencia para el proyecto de "instalación eléctrica consistente en línea aérea de media tensión 25 kv, centro de transformación intemperie, CT 250 KVA e instalación de baja tensión en el polígono 2, parcela 466 T.M. de Estepa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, cuyo acuerdo es el siguiente:

"**PRIMERA.- Declarar formalmente la necesidad de ocupación de urgencia de acuerdo con el articulo 52 de la LEF de los bienes y derechos de propiedad privada afectados por la ejecución de las obras correspondientes al "PROYECTO DE LÍNEA AÉREA DE M.T. A 25 KV Y CT INTEMPERIE DE 250 KVA PARA DEPÓSITO "EL CUERNO" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ESTEPA (SEVILLA)", una vez declarada la Utilidad Pública mediante sesión ordinaria del Pleno de fecha 27 de enero de 2026.**

SEGUNDA.- Ratificar y convalidar a efectos administrativos la ocupación material previa efectuada sobre los bienes afectos, realizada por razones de imperiosa urgencia y emergencia, de acuerdo con los permisos de mutuo acuerdo otorgados por lo propietarios de fechas 21, 17 de marzo de 2.025, y 27 y 9 de enero de 2.026, que constan en el expediente, los cuales son:

PROPIETARIOS

Referencia catastral: 41041A002002480000HJ
Polígono: 2 Parcela: 24
Término Municipal de: ESTEPA
Provincia de: SEVILLA
Propietarios:
D. JOSÉ MARÍA PÉREZ FERNÁNDEZ D.N.I.: ***5308**
ANTONIO PÉREZ FERNÁNDEZ D.N.I.: ***8233**
ASUNCIÓN PÉREZ FERNÁNDEZ D.N.I.: ***9590**
Domicilios: PLAZA DE SAN SEBASTIÁN, 17 41560 ESTEPA (SEVILLA) C/ VIRGEN DE LA ASUNCIÓN, 2, Esc, 1 Pt-1 41560 ESTEPA (SEVILLA) C/ COMEDIAS, 3 41400 ECIJA (SEVILLA)

Referencia catastral: 41041A002001400000HP
Polígono: 2 Parcela: 140
Término Municipal de: ESTEPA
Provincia de: SEVILLA
Propietario: FRANCISCO MARRÓN GONZÁLEZ D.N.I.: ***8689**
Domicilio: AVDA. EL SAUCEJO, 22 1° A 41560 ESTEPA

Referencia catastral: 41041A002000160000HO
Polígono: 2 Parcela: 16
Término Municipal de: ESTEPA
Provincia de: SEVILLA
Propietario: JOSÉ FERNÁNDEZ REINA D.N.I.: ***9957**
Domicilio: C/CUESTA, 28 41560 ESTEPA (

Referencia catastral: 41041A002002720000HF
Poligono 2 Parcela: 272
Término Municipal de: ESTEPA
Provincia de: SEVILLA
Propietario: MARGARITA DE LA CRUZ FERNÁNDEZ D.N.I.: ***8640**
Domicilio: C/VALDEABADES, 40 41560 ESTEPA (SEVILLA) Término Municipal de: ESTEPA Provincia

Cód. Validación: CG262K5D33KNTENAC54Z736NZ
Verificación: https://estepa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

Ilustrísimo Ayuntamiento de Estepa

de: SEVILLA

TERCERA.- Aceptar el informe técnico de fecha 28 de Enero de 2.025, del Arquitecto Municipal D. Carlos Fernández Villaba mediante el cual se determina la relación individualizada de las fincas y parcelas de titularidad privada afectadas, delimitando las servidumbres a constituir (de apoyo y vuelo) para la ejecución de las obras, así asimiladas a la valoración de los bienes y derechos perjudicados:

Referencia Catastral	Polig.	Parc	Superf. Catast. (m²)	Superf. Afectada (m²)		Cultivo
				Apoyo	Vuelo	
41041A002000160000HO	2	16	17.480 m2	1,50m2	230 m2	Olivar
41041A002001400000HP	2	140	48.635 m2	1,50 m2	1.170 m2	Olivos secano
41041A002002480000HJ	2	248	1.657,423 m2		500m2	Monte Bajo. Improductivo
41041A002002720000HF	2	272	21.434 m2	3,00 m² 3,00 m2	1.810 m² 950m2	Olivos secano Pastos

	PROPIETARIOS	VALORACIÓN			TOTAL
		€/m²	Apoyo	Vuelo	
41041A002000160000HO		4,09€	6,14 €	282,21€	288,35€
41041A002001400000HP		20,94€	31,41 €	7.349,94€	7.381,35€
41041A002002480000HJ		3,11€	0,00 €	466,50€	466,50€
41041A002002720000HF		4,09€ 3,11€	12,27 €	2.220,87€	2.233,14€ 895,68€
		TOTAL			11.262,02€

CUARTA. Aperturar un período de información pública por plazo de quince días, publicándose el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia, y se procederá a la notificación individual a cada uno de los afectados que aparezcan en el expediente, tal y como establece el artículo 18 de la LEF.

QUINTA. A la vista de las alegaciones formuladas, el Pleno de la Corporación resolverá, en el plazo de veinte días, sobre la necesidad de ocupación, admitiendo o desestimando las alegaciones presentadas y aprobando con carácter definitivo la relación de bienes y derechos, describiendo en la resolución detalladamente los bienes y derechos a que afecta la expropiación, y designando nominalmente a los interesados con los que hayan de entenderse los sucesivos trámites. **Acuerdo se publicará en igual forma que la prevista en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957; y además, habrá de notificarse individualmente a**

Cód. Validación: CG262K5D33KNTENAC54Z736NZ
Verificación: https://estepa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

Plaza del Carmen, 1 - 41560- ESTEPA. Tlfnos.: 955912717 Fax 955912479 -www.estepa.com
C.I.F. P-41041000-E Registro Entidades Locales:014104818

Ilustrísimo Ayuntamiento de Estepa

cuantas personas aparezcan como interesados en el procedimiento expropiatorio.

SEXTA. Declarada la urgencia por la Junta de Gobierno Local, se notificará a los interesados el día y la hora en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación. Esta notificación se llevará a efecto con una antelación mínima de ocho días y mediante cédula.

SÉPTIMA.- El Acuerdo de necesidad de ocupación de urgencia inicia el expediente expropiatorio, procediendo a la formación de pieza separada para la determinación del justiprecio de acuerdo con el articulo 24 y siguientes de la LEF, 122 y 123 de la LISTA y 267 de su Reglamento**.**

OCTAVA. Facultar al Alcalde-Presidente de este Iltmo, Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos sean necesarios una vez adoptado el acuerdo de necesidad de ocupación para llevar a buen fin la expropiación."

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de el artículo 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, para que durante el plazo de quince días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, pueda ser examinado el expediente en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, por cuantas personas estén interesadas en ello a fin de formular las alegaciones que estimen pertinentes, y aportar datos o rectificar posibles errores obrantes en la relación que se publica.

En Estepa, a la fecha de la firma electrónica.
El Alcalde-Presidente,
Fdo.: Antonio Jesús Muñoz Quirós.

Cód. Validación: CG262K5D33KNTENAC54Z736NZ
Verificación: https://estepa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

Plaza del Carmen, 1 - 41560- ESTEPA. Tlfnos.: 955912717 Fax 955912479 -www.estepa.com
C.I.F. P-41041000-E Registro Entidades Locales:014104818

ROSARIO ANDUJAR TORREJON (1 de 1)
ALCALDESA
Fecha Firma: 30/10/2026
HASH: 592e2944a7a8f6f799e54f6a6566bee

ANUNCIO

Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Iltre. Ayuntamiento de Osuna Hace saber: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23/09/2026, se aprobaron las bases que han de regir el proceso selectivo para cubrir una plaza de Arquitecto/a perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Subgrupo A1 interino/a, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A, POR ACUMULACIÓN DE TAREAS, UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A, GRUPO A1, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SUBESCALA TÉCNICA, CATEGORÍA TÉCNICO/A EN AYUNTAMIENTO DE OSUNA.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de las presentes bases es la regulación del proceso selectivo para cubrir interinamente una plaza de funcionario/a del Ayuntamiento de Osuna, denominada Arquitecto/a, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, pertenecientes al Grupo A, subgrupo A1, por acumulación de tareas.

2. NORMATIVA APLICABLE.

2.1.- El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas bases, siendo de aplicación lo dispuesto en las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.2.- Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de publicidad, transparencia, independencia e imparcialidad, de acuerdo con los artículos 14, 23 y 103 de la Constitución Española; el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, así como la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de

Cód. Validación: 3HD67H7DWZLZRC2F2F65LM997
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11

2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

2.3.- Las presentes bases vincularán a la Administración Pública, a los tribunales que han de valorar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. SISTEMA SELECTIVO.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso oposición libre, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en las presentes Bases.

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Osuna y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Osuna. Las listas de admitidos y excluidos, Tribunal Calificador así como la fijación de la fecha de inicio de las pruebas selectivas se publicarán en el Tablón de edictos electrónico.

4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

4.1.- Para poder tomar parte en el proceso selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de instancias, de conformidad con los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP):

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación de Título de Arquitecto Superior o bien el Grado Universitario de Fundamentos de la Arquitectura o similar, más el Máster Universitario en Arquitectura, habilitantes para el ejercicio de la profesión de Arquitecto. En el caso de titulaciones

Cód. Validación: 3HD67H7DWZLZRC2F2F65LM997
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11

obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción.

5. SOLICITUDES.

5.1.- Las solicitudes, conforme al Anexo I, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Osuna o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, bien de forma presencial o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Osuna, en el plazo de 20 días hábiles, a partir de la publicación de las presentes Bases en el BOP de Sevilla, debiéndose acompañar de la siguiente documentación:

a) Impreso de Autobaremación conforme al Anexo II.
b) Justificante de pago de los derechos de examen, que ascienden a 40 euros, cuyo abono será requisito imprescindible para poder participar en el proceso selectivo. Dicha cantidad deberá ser abonada en la Tesorería Municipal mediante ingreso en la cuenta bancaria de la CaixaBank núm. ES38 2100 2255 690200165482, debiendo consignar, en el concepto los siguientes datos: “Nombre y Apellidos del aspirante, seguido de la Plaza a la que concurre”.

6. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión, la cual se hará pública en el Tablón de Edictos electrónico, abriéndose un plazo de diez días hábiles durante el cual se podrá presentar las alegaciones que se estimen convenientes.

6.2.- Transcurrido el plazo de subsanación, mediante Resolución de la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, la cual se hará pública por el mismo medio.

6.3.- Igualmente, mediante Resolución de la Alcaldía, se determinará el lugar, la fecha y la hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición, así como la composición nominal del Tribunal Calificador.

7. TRIBUNAL CALIFICADOR.

7.1.- El Tribunal de Selección estará constituido por el/la presidente/a, 4 vocales y el/la secretario/a. Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombres y mujeres.

7.2.- El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

7.3.- El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/204, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptará las medidas oportunas que permitan a los/as

Cód. Validación: 3HD67H7DWZLZRC2F2F65LM997
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11

aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los demás participantes.

7.4.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

7.5.- Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros colaboradores o asesores de los tribunales quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

7.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la presidencia y del secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del/la Presidente/a del Tribunal.

8. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo se realizará a través del sistema de concurso oposición.

8.1.- Fase de Oposición: La puntuación máxima a otorgar es de **20 puntos**.

Ejercicio único: Consistirá en resolver un ejercicio teórico-práctico, que incluirá varias preguntas sobre las funciones propias del puesto a cubrir (expedientes de otorgamiento de licencias urbanísticas, proyectos de obras municipales, contrato de obras, etc.)

Para el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán utilizar el material con el que acudan a la prueba, a cuyos efectos el Tribunal publicará las características de la prueba a desarrollar. La calificación máxima será de 10 puntos quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será fijado por el Tribunal con un límite de 120 minutos.

8.2.- Los/as aspirantes serán convocados a la fase de oposición en llamamiento único, y serán excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan. Una vez comenzado el proceso selectivo los sucesivos anuncios serán publicados en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Osuna.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles.

8.3.- Fase de concurso: La puntuación máxima a otorgar es de **8 puntos**.

Cód. Validación: 3HD67H7DWZLZRC2F2F65LM997
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11

Página 86 de un total de 193
Página 4 de 11
CVE: BOP-SE-2026-219014
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

En la fase de concurso, que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por las personas aspirantes, con arreglo al baremo establecido en las presentes bases, siempre que guarden relación con las funciones propias del Cuerpo. Solo podrán participar en la fase de concurso los/as aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición.

Junto con los resultados de la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público, en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal, la relación de aspirantes que deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos/as para que, en el plazo de 5 días hábiles, presenten la documentación acreditativa de los méritos y experiencia previstos en la convocatoria conforme al impreso de Autobaremación del Anexo II. Los méritos alegados por los/as participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorará nuevos méritos que no hayan sido alegados e incluidos en el Anexo II presentado, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias.

La documentación justificativa deberá presentarse mediante originales que serán cotejados en las Oficinas de Asistencia del registro del Ayuntamiento de Osuna, o bien mediante copias auténticas.

Las certificaciones acreditativas de la experiencia en el Ayuntamiento de Osuna, incluidas por los aspirantes en el impreso de autobaremación, se expedirán de oficio por parte de esta Administración y se incorporará a los respectivos expedientes personales de los interesados.

En dicho proceso de verificación, el Tribunal calificador podrá considerar no valorables los méritos que no tengan relación directa con la plaza objeto de la convocatoria y otras circunstancias debidamente motivadas, así como en caso de apreciar errores aritméticos. El Tribunal no podrá valorar méritos no alegados, ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que hayan incurrido en errores aritméticos, materiales o de hecho.

Terminado el proceso de verificación de la baremación, el Tribunal hará público el resultado de la misma con las calificaciones definitivas correspondientes a la fase de concurso. Contra dicho acuerdo, podrán formularse alegaciones por los interesados dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio. Finalizado dicho plazo, el Tribunal calificador procederá al examen de las alegaciones presentadas y a la resolución de las mismas.

8.3.1.- La fase de concurso consistirá en la valoración de los siguientes méritos, con un máximo de **8 puntos**:

A) Experiencia profesional (valoración máxima 6,00 puntos).

Se valorará la experiencia profesional, en la forma siguiente:

A.1.- Haber prestado servicios como arquitecto en la Administración Local en régimen laboral o funcionarial: 0,10 puntos por cada 2 meses completos al 100% de jornada (máximo 3 puntos).

A.2.- Haber desempeñado funciones como arquitecto en otra Administración Pública

Cód. Validación: 3HD67H7DWZLZRC2F2F65LM997
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11

en régimen laboral o funcionarial: 0,05 puntos por cada 2 meses completos al 100% jornada (máximo 1,5 puntos).

A.3.- Redacción de proyectos de obras públicas de más de 500.000 € de Presupuesto de Ejecución Material (PEM) aprobados por la Administración: 0,05 puntos por cada 100.000 € o fracción del PEM de la obra (máximo 1 punto).

A.4.- Dirección Facultativa de obras públicas que cuenten con certificado final de obras de más de 500.000 € de PEM. 0,05 puntos por cada 100.000 € o fracción del PEM de la obra (máximo 1 punto).

A.5.- Haber formado parte del equipo redactor, no simplemente como colaborador, de la formulación o revisión de una figura del planeamiento general en un municipio de más de 15.000 habitantes, que haya alcanzado la fase de aprobación definitiva. 0,05 puntos por la población del municipio expresada en miles de habitantes (máximo 2 puntos).

A.6.- Haber formado parte del equipo redactor, no simplemente como colaborador, de la formulación una figura de planeamiento de desarrollo con una superficie mínima de 2 hectáreas, que haya alcanzado la fase de aprobación definitiva. 0,5 puntos por la superficie en hectáreas del ámbito ordenado (máximo 2 puntos).

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración.

b) Formación (valoración máxima 2,00 puntos).

Por la participación, en los 5 años anteriores a la presente convocatoria, como alumno/a en cursos, jornadas y seminarios de formación y perfeccionamiento impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con la correspondiente homologación, acreditados mediante el correspondiente diploma, certificado o título expedido, con especificación de horas:

- 0,005 puntos/hora de formación en cursos que versen sobre materias directamente relacionadas con la actividad a desarrollar en la plaza a la que se opte.

- 0,015 puntos/hora de formación en cursos que versen sobre planeamiento, gestión o disciplina urbanística.

En caso de no justificarse la duración del curso, se considerará que el mismo tiene una duración de 5 horas.

8.4.- Puntuación final del concurso-oposición: La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las fases de oposición y la fase de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en la fase de oposición. De continuar el empate se ordenará en función de la mayor puntuación en los distintos apartados de la fase de concurso, en el orden fijado en las presentes Bases.

Cód. Validación: 3HD67H7DWZLZRC2F2F65LM997
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11

8.5.- Todos los anuncios de ambas fases se harán públicos por el Tribunal en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Osuna.

9. SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

9.1.- Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en la web del Ayuntamiento y en su tablón de anuncios, la relación de aprobados para cada una de las plazas, no pudiendo proponer el acceso a la condición de funcionario/a interino/a, de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

9.2.- Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9.3.- Dentro del plazo de veinte días hábiles, contado desde el día siguiente de la publicación de la lista de aprobados, estos deberán aportar originales donde se acredite que reúnen los requisitos exigidos para tomar posesión de la plaza.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos anteriores, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro el plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de su examen se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las Bases, no podrán ser nombrados funcionarios/as interino/a y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

10. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO.

Concluido el proceso selectivo, el/la aspirante que lo hubiese superado será nombrado funcionario/a interino/a por la Alcaldesa Presidenta en los términos previstos en la normativa aplicable.

11. BOLSA DE EMPLEO.

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y no hayan obtenido plaza quedarán incluidos en una Bolsa de Empleo, con la puntuación final obtenida, que podrá utilizarse con destino a cubrir interinamente, en su caso, posibles vacantes que pudieran existir en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento; o bien para la contratación, en régimen laboral de carácter temporal, todo ello en función de las necesidades que pudieran existir.

12. RECURSOS.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia», o bien un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, de

Cód. Validación: 3HD67H7DWZLZRC2F2F65LM997
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11

conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que, en caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Cód. Validación: 3HD67H7DWZLZRC2F2F65LM997
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11

Página 90 de un total de 193
Página 8 de 11
CVE: BOP-SE-2026-219014
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

AYUNTAMIENTO DE OSUNA

ANEXO I

INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A, UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A, GRUPO A1, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SUBESCALA TÉCNICA, CATEGORÍA TÉCNICO/A SUPERIOR.

NOMBRE Y APELLIDOS		**D.N.I.**
Correo electrónico:		**TELÉFONO**
DIRECCIÓN		
MUNICIPIO	**C.P.**	**PROVINCIA**

DECLARACIÓN: Que habiéndose convocado proceso selectivo para cubrir una plaza de funcionario/a interino/a, Arquitecto, Grupo A1, del Ayuntamiento de Osuna, el/la abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente instancia, y que reúne los requisitos exigidos en las Bases que rigen la Convocatoria.

En consideración **SOLICITA**, tenga por admitido la presente instancia junto con la documentación que se acompaña, interesando sea admitido/a a participar en el proceso selectivo indicado.

Documentación que se adjunta:

A) Modelo de autobaremación, debidamente cumplimentado.

B) Resguardo de abono de los derechos de examen.

Que me someto y acepto expresamente las bases de la presente convocatoria.

En _____, a _____ de 2026

Fdo.:_____

SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA

Ayuntamiento de Osuna
Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853

Cód. Validación: 3HD67H7DWZLZRC2F2F65LM997
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11

AYUNTAMIENTO DE OSUNA

ANEXO II
MODELO DE AUTOBAREMACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS: _____
DNI: _____ TELÉF. DE CONTACTO: _____
Email: _____

Experiencia profesional – máximo 6,00 ptos.-
A.1 y A.2: Resuma las contrataciones que constan en las certificaciones de empresa/informe de vida laboral, indicando los periodos:

Doc nº	Entidad	Desde mes/año	Hasta mes/año	Meses	Puntos	
1						
2						
3						
4						
SUMA						

A.3 y A.4: Resuma los proyectos redactados y las obras dirigidas que constan en los certificados emitidos por las administraciones promotoras:

Doc nº	Proyecto / obra	Promotor	PEM (€)	Puntos	
1					
2					
3					
4					
SUMA					

A.5 y A.6: Resuma las figuras de planeamiento redactadas según constan en los certificados de aprobación definitiva y sus características:

Doc nº	Figura de planeamiento general / de desarrollo	Población (miles hab)	Superficie (Has)	Puntos	
1					
2					
3					
4					
SUMA					

Total suma experiencia profesional: _____ **puntos**

B) Formación – máximo 2,00 puntos.- Consigne y numere la documentación de los cursos que acredita, indicando la siguiente información:

Cód. Validación: 3HD67H7DWZLZRC2F2F65LM997
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11

Página 92 de un total de 193
Página 10 de 11
CVE: BOP-SE-2026-219014
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

AYUNTAMIENTO DE OSUNA

Doc nº	Cursos sobre materias directamente relacionadas con la plaza	Nº Horas	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
SUMA				

Doc nº	Cursos sobre planeamiento, gestión o disciplina urbanística	Nº Horas	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
SUMA				

Total suma formación: _____ **puntos**

TOTAL PUNTOS BAREMACIÓN	

El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de los mismos conforme a las Bases de la convocatoria.

En _____, a _____ de 2026

Firma

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el plazo de presentación de instancias se iniciará con la publicación del presente anuncio en el BOP de Sevilla.

En Osuna, a la fecha de la firma electrónica

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Cód. Validación: 3HD67H7DWZLZRC2F2F65LM997
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11

Página 93 de un total de 193
Página 11 de 11
CVE: BOP-SE-2026-219014
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

SERGIO VELA BELLIDO (1 de 1)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 06/11/2026
HASH: 580c66f2426576e7371a221478280db1

AYUNTAMIENTO
de
EL PEDROSO (Sevilla)
Alcaldía

Expediente: 296/2026
Procedimiento: Provisión y nombramiento del puesto de Jefatura de Policía Local
23.- Anuncio en BOP nombramiento

DON SERGIO VELA BELLIDO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE EL PEDROSO (SEVILLA).

Por Resolución de Alcaldía N.º 2026-0946 de fecha 5 de Noviembre de 2026 y una vez concluido el proceso de provisión y nombramiento del puesto de Jefatura de la Policía Local del Ayuntamiento de El Pedroso (Sevilla), se ha efectuado el nombramiento de:

D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS	
28***115D	JOSE MANUEL	LAMILLA FERNANDEZ

El aspirante seleccionado deberá proceder a la toma de posesión en el plazo de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. Este plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín oficial de la provincia

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para el general conocimiento de las personas interesadas.

En El Pedroso (Sevilla), a fecha de firma digital.
El Alcalde-Presidente.

Cód. Validación: 4DX6E57GPT9JQZH235RXFSDLM
Verificación: https://elpedroso.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

AYUNTAMIENTO DE PRUNA
Plaza de la Constitución, nº 1
41670 PRUNA (Sevilla)

APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN LOCAL DE EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES (PLEIF) DE PRUNA

Doña María Aránzazu Pérez Perales, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Pruna (Sevilla),

HACE SABER:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Pruna, en el punto cuarto del orden del día de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2026, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Plan Local de Emergencia por incendios forestales (PLEIF) de Pruna.

En cumplimiento de dicho acuerdo, se somete el citado Plan a información pública por un plazo de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular cuantas alegaciones, observaciones o sugerencias estime oportunas.

El documento del Plan Local de Emergencias por incendios forestales (PLEIF) se encuentra disponible para su consulta en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pruna, accesible a través de la página web municipal: **www.pruna.es**.

Las alegaciones, observaciones o sugerencias podrán presentarse a través de la Sede Electrónica municipal, presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Pruna o por cualquiera de los medios previstos en la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común.

Transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, del Plan Local de Emergencia por incendios forestales (PLEIF) de Pruna se entenderá definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pruna, a la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.: María Aránzazu Pérez Perales

Código Seguro De Verificación	SMUt2+VoNOFFO6TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	09/11/2026 19:39:52
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SMUt2%2BVoNOFFO6TwXQLdtQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE PRUNA

Plaza de la Constitución, nº 1

41670 PRUNA (Sevilla)

APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO (PMCC) DE PRUNA

Doña María Aránzazu Pérez Perales, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Pruna (Sevilla),

HACE SABER:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Pruna, en el punto tercero del orden del día de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2026, adoptó acuerdo de aprobación inicial del **Plan Municipal contra el Cambio Climático (PMCC) de Pruna**.

En cumplimiento de dicho acuerdo, se somete el citado Plan a información pública por un plazo de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular cuantas alegaciones, observaciones o sugerencias estime oportunas.

El documento del Plan Municipal contra el Cambio Climático se encuentra disponible para su consulta en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pruna, accesible a través de la página web municipal: **www.pruna.es**.

Las alegaciones, observaciones o sugerencias podrán presentarse a través de la Sede Electrónica municipal, presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Pruna o por cualquiera de los medios previstos en la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común.

Transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, el Plan Municipal contra el Cambio Climático (PMCC) de Pruna se entenderá definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pruna, a la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.: María Aránzazu Pérez Perales

Código Seguro De Verificación	FlQZt5Dx4jkqlR3q+s2STA==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	09/11/2026 14:36:04
Observaciones		**Página**	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FlQZt5Dx4jkqlR3q%2Bs2STA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA

Extracto núm. 224867 de Resolución de Alcaldía 2026-6232 de 26 de octubre de 2026, por el que se aprueban las bases reguladoras de la Convocatoria de Ayudas Universitarias Primera Experiencia 2027.

BDNS (Identif.): 940071.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/940071

Primero. *Beneficiarios.*

Personas empadronadas en el municipio de La Rinconada con una antigüedad continuada de al menos 6 meses a fecha de registro de la solicitud y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estudiantes universitarios, que:

— Se acrediten los requisitos establecidos en las correspondientes normativas de prácticas externas reguladoras, vigente en la universidad o Fundación, donde cursan sus estudios.

— Estar realizando alguno de los estudios incluidos en el catálogo del puesto ofertado.

Segundo. *Objeto.*

Conceder ayudas económicas a beneficiarios en régimen de compatibilidad con sus estudios, por su colaboración en la realización de determinadas tareas en las que el estudiante desarrollará ciertas competencias y habilidades en las diferentes áreas municipales que le puedan ser de utilidad para su desarrollo personal.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la Resolución de Alcaldía 2026-6232 de 26 de octubre de 2026 del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueban las bases reguladoras de la Convocatoria de Ayudas Universitarias Primera Experiencia 2027, publicadas en el tablón de anuncios en su página web www.larinconada.es y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 212 de fecha 3 de noviembre de 2026.

Cuarto. *Cuantía.*

El importe de la becas o ayuda al estudio será de 500 € brutos al mes, aplicándole el cumplimiento de las obligaciones que, en materia de seguridad social, fiscal o de cualquier otro tipo con carácter general, correspondan o puedan llegar a corresponder, por imperativo legal o reglamentario, en relación con los estudiantes que realicen prácticas en el Ayuntamiento de La Rinconada.

La duración de las prácticas universitarias primera oportunidad, (prácticas extracurriculares), será como máximo de 6 meses, permitiéndose un máximo de 600 horas totales de prácticas. y con una jornada semanal de prácticas como máximo de 25 horas semanales y 5 horas diarias, salvo que por causas justificadas la Universidad o Fundación, admitan cualquier modificación horaria al respecto.

El número de beneficiarios quedará condicionado al importe máximo de la consignación presupuestaria.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes normalizadas, junto con la documentación exigida será de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Sexto. *Otros datos.*

Las solicitudes se deberán presentar en impreso normalizado, que estará disponible en la página web del Ayuntamiento de La Rinconada https://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano/Tablon.do?action=verAnuncios

En La Rinconada a 10 de noviembre de 2026.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)

D. JUAN JOSÉ CARNERERO AGUILAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA).-

HACE SABER: Que, por Resolución de Alcaldía número 852/2026, de fecha 9 de noviembre de 2026, se ha aprobado la corrección de errores de las bases que han de regir la convocatoria para la selección de un funcionario interino perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, y formación de una bolsa para posteriores nombramientos interinos, mediante el sistema de concurso-oposición libre, del municipio de La Roda de Andalucía.

Se adjuntan las Bases Reguladoras que regirán la convocatoria:

"CORRECCIÓN DE ERRORES DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN FUNCIONARIO INTERINO PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, Y FORMACIÓN DE UNA BOLSA PARA POSTERIORES NOMBRAMIENTOS INTERINOS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE."

EXPTE: 2026/SEL_01/000007

VISTO que se ha detectado un error en el Anexo II de las bases que han de regir la convocatoria para la selección de un funcionario interino perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, y formación de una bolsa para posteriores nombramientos interinos, mediante el sistema de concurso-oposición libre, se ha procedido a su subsanación y modificación.

HA RESUELTO:

PRIMERO.- Subsanar el error material detectado en el Anexo II de las bases que han de regir la convocatoria para la selección de un funcionario interino perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, y formación de una bolsa para posteriores nombramientos interinos, mediante el sistema de concurso-oposición libre, en el siguiente sentido: proceder a la corrección del citado Anexo II, quedando sustituido por el texto corregido que se incorpora a las bases que se publican a continuación:

Código Seguro De Verificación	0ZCuRoo6UDDph6B2mzxrlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	09/11/2026 14:16:56
Observaciones		Página	1/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0ZCuRoo6UDDph6B2mzxrlQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)

"BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN FUNCIONARIO INTERINO PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, Y FORMACIÓN DE UNA BOLSA PARA POSTERIORES NOMBRAMIENTOS INTERINOS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE."

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la selección de un funcionario interino perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa (Grupo C1), y creación de una bolsa de trabajo para posteriores nombramientos como funcionarios interinos, con la finalidad de proveer tanto vacantes como sustituciones transitorias de sus titulares u otras necesidades temporales por el sistema de concurso-oposición libre.

La convocatoria y las bases se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el e-tablón de esta Corporación.

SEGUNDA. NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.

- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

- Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.

Código Seguro De Verificación	0ZCuRoo6UDDph6B2mzxrlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	09/11/2026 14:16:56
Observaciones		Página	2/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0ZCuRoo6UDDph6B2mzxrlQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

TERCERA. REQUISITOS DE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

Para poder tomar parte en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 TREBEP.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a, ni despedido/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al Cuerpo o Escala objeto de la presente convocatoria.

e) Cumplir los requisitos para ejercer las funciones que puedan serle encomendadas conforme a lo previsto reglamentariamente.

f) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico de Formación Profesional, o equivalente[1] (artículo 76 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público), o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia expedido por el órgano estatal competente. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

1 A los efectos de esta convocatoria, se equipararán a la titulación exigida las siguientes equivalencias académicas y profesionales:

- Titulaciones Superiores: Estar en posesión de un título universitario de Grado, Licenciatura, Diplomatura, Ingeniería, Arquitectura, o Técnico Superior (FP de Grado Superior).
- Planes de estudio anteriores: Título de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP), Curso de Orientación Universitaria (COU), o Bachiller de planes anteriores a la Ley 14/1970.
- Formación Profesional: Título de Técnico Especialista (FP2) o Formación Profesional de Segundo Grado.
- Pruebas de Acceso:
 - Haber superado la prueba de acceso a la formación profesional de grado superior, siempre que se acredite estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente.
 - Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, siempre que se acredite el título de ESO (o equivalente) o se hayan superado al menos 15 créditos universitarios.

Código Seguro De Verificación	0ZCuRoo6UDDph6B2mzxrlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	09/11/2026 14:16:56
Observaciones		Página	3/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0ZCuRoo6UDDph6B2mzxrlQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 100 de un total de 193
Página 3 de 17
CVE: BOP-SE-2026-219019
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)

CUARTA. IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 TREBEP y en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

El Tribunal establecerá, según la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, para los/as aspirantes con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, los/as interesados/as deberán presentar la petición concreta en la solicitud de participación en la convocatoria y, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el/la candidato/a adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido.

QUINTA. INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

5.1. Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

5.2. A la instancia se acompañará justificante del abono de los derechos de examen por importe de VEINTE EUROS, de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasa que por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, se encuentra en vigor (BOP 7 de febrero de 2022). Los aspirantes inscritos en las Oficinas de Empleo como demandantes de empleo, que lo acrediten debidamente quedarán exentos de abonar la tasa correspondiente por derechos de examen.

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	0ZCuRoo6UDDph6B2mzxrlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	09/11/2026 14:16:56
Observaciones		Página	4/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0ZCuRoo6UDDph6B2mzxrlQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)

5.3. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica (e-Tablón), con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de diez días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de 10 días naturales desde la publicación.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

5.4. Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer, ante la Alcaldía, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 LPACAP, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.5. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

SEXTA. COMISIÓN DE SELECCIÓN.

6.1.- La composición del órgano de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 TREBEP y 110 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía. Se constituirá por un número impar de miembros, atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en los artículos 15 y ss de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.2.- Deberá garantizarse que los órganos de selección respondan a los criterios de objetividad e imparcialidad. En ningún caso el órgano de selección podrá estar formado mayoritariamente por personal funcionario perteneciente al mismo cuerpo que se ha de seleccionar.

Debe tratarse de personas dotadas de la debida cualificación técnica en la materia o materias propias del cuerpo y, en su caso, especialidad u opción y, en todo caso, con un nivel de titulación correspondiente a la exigida para el acceso.

Estará constituido por un número impar de miembros.

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	0ZCuRoo6UDDph6B2mzxrlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	09/11/2026 14:16:56
Observaciones		Página	5/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0ZCuRoo6UDDph6B2mzxrlQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del órgano de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La composición del órgano de selección incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica. El nombramiento de las personas integrantes de los órganos de selección se publicará en el boletín oficial correspondiente.

6.4.- El órgano de selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del órgano de selección.

6.5.- El órgano de selección estará compuesto por la Presidencia, la Secretaría y tres Vocalías, actuando todos ellos con voz y voto.

6.6.- No podrán formar parte de los órganos de selección:

a) El personal de elección o de designación política.

b) El personal funcionario interino o laboral temporal.

c) El personal eventual.

d) Quienes pertenezcan a los órganos de gobierno, sean personas administradoras u ostenten la representación de asociaciones, organizaciones sindicales, órganos unitarios o de representación del personal o cualquier otra entidad cuyos intereses estén relacionados directamente con la actuación de los órganos de selección.

e) Las personas, funcionarias o no, que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

f) Las personas en las que concurra alguna de las causas de abstención previstas en la normativa estatal de carácter básico.

La Presidencia podrá requerir a los miembros del órgano de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 10 días.

6.7.- El órgano de selección no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

Código Seguro De Verificación	0ZCuRoo6UDDph6B2mzxrlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	09/11/2026 14:16:56
Observaciones		Página	6/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0ZCuRoo6UDDph6B2mzxrlQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 103 de un total de 193
Página 6 de 17
CVE: BOP-SE-2026-219019
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

SÉPTIMA. DEL CALENDARIO DEL PROCESO SELECTIVO

7.1 La fecha de celebración del ejercicio se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica.

7.2 Una vez comenzadas las pruebas selectivas los anuncios respecto del lugar y hora donde deban celebrarse las restantes, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en su sede electrónica. Estos anuncios deberán publicarse como mínimo con 12 horas de antelación cuando se trate del mismo ejercicio y de 48 h cuando se trate de un nuevo ejercicio.

7.3 Los aspirantes que serán convocados en llamamiento único quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, la Comisión de Selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes.

7.4 El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios en los que no puedan actuar conjuntamente comenzará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ" en virtud de la Resolución de 13 de febrero de 2026 publicada en el BOJA nº 33 en fecha 18 de febrero de 2026.

7.5. La Comisión de Selección podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial (con fotografía) que acredite su identidad.

OCTAVA. FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición estará compuesta de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios para todos los aspirantes.

- Primer ejercicio: Consistirá en responder a un cuestionario tipo test de 30 preguntas con tres respuestas alternativas, en el tiempo que determine la Comisión de Selección, no superior a 60 minutos, sobre las materias relacionadas en el Anexo I.

- Segundo ejercicio: Consistirá, a elección de la Comisión de Selección, en la resolución de un supuesto práctico o en la contestación de un cuestionario tipo test de 50 preguntas con tres respuestas alternativas, en el tiempo que se determine en ese momento, no superior a 60 minutos. En cualquiera de los dos casos el ejercicio estará relacionado con las funciones a desempeñar y las materias relacionadas en el Anexo I.

Los cuestionarios tipo test incluirán preguntas de reserva, que tendrán por objeto sustituir a aquellas preguntas ordinarias que, como consecuencia de su impugnación, anulación, apreciación de errores materiales o de cualquier otra circunstancia debidamente justificada, no

Código Seguro De Verificación	0ZCuRoo6UDDph6B2mzxrlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	09/11/2026 14:16:56
Observaciones		Página	7/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0ZCuRoo6UDDph6B2mzxrlQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 104 de un total de 193
Página 7 de 17
CVE: BOP-SE-2026-219019
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

puedan ser objeto de evaluación.

Las preguntas de reserva se utilizarán en el orden en que figuren en el cuestionario, sustituyendo a las preguntas anuladas o invalidadas, y tendrán los mismos efectos y la misma valoración que las preguntas a las que sustituyan.

La determinación de las preguntas que deban ser anuladas o sustituidas corresponderá al Tribunal de Selección, previa valoración de las impugnaciones presentadas, en su caso, así como de cualquier otra incidencia que pudiera afectar a la validez, claridad o correcta formulación de las preguntas.

En caso de que el número de preguntas anuladas o invalidadas supere el número de preguntas de reserva disponibles, se estará a lo que determine el Tribunal de Selección, con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad, transparencia y seguridad jurídica.

NOVENA. CALIFICACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Cada uno de los ejercicios de la oposición será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

La corrección y calificación de los tests, se hará de forma anónima, utilizándose para ello sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los aspirantes. Cuando se utilicen sistemas informáticos de corrección, se darán las instrucciones precisas a los aspirantes para la correcta realización de la prueba. Dichas instrucciones se adjuntarán al expediente del proceso selectivo.

La puntuación obtenida en los ejercicios tipo test vendrá dada por la siguiente fórmula:

Nota Total = (Aciertos - (Errores / 2)) / (Total_Preguntas / 10)

La calificación del supuesto práctico, si lo hubiere, se obtendrá calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Selección.

DÉCIMA. FASE DE CONCURSO

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. A estos efectos, presentarán, en sobre cerrado, en cualquiera de los registros del Ayuntamiento, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la relación de aprobados, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el currículum, junto con los documentos acreditativos de los méritos (originales o copia auténtica).

Se valorarán los siguientes méritos:

Código Seguro De Verificación	0ZCuRoo6UDDph6B2mzxrlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	09/11/2026 14:16:56
Observaciones		Página	8/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0ZCuRoo6UDDph6B2mzxrlQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 105 de un total de 193
Página 8 de 17
CVE: BOP-SE-2026-219019
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

1. Por servicios prestados (hasta 4 puntos): Sólo serán valorados aquellos servicios que estén debidamente acreditados mediante certificación oficial:

1.1.- En la misma categoría profesional objeto de la convocatoria Administrativo Grupo C1 (o grupo de cotización 5):

1.1.1- Por haber trabajado, con vínculo funcionarial o laboral, en la Administración Local, a razón de 0,10 puntos por mes.

1.1.2.- Por haber trabajado con vínculo funcionarial o laboral, en el resto de Administraciones Públicas, a razón de 0,05 puntos por mes.

1.2- Como Auxiliar Administrativo Grupo C2 (o grupo de cotización 7):

1.2.1- Por haber trabajado, con vínculo funcionarial o laboral, en la Administración Local, a razón de 0,04 puntos por mes.

1.2.2.- Por haber trabajado con vínculo funcionarial o laboral, en el resto de Administraciones Públicas, a razón de 0,02 puntos por mes.

2. Por cursos de formación y perfeccionamiento (hasta 2 puntos): siempre que estén relacionados con las tareas propias de la categoría que se convoca. La valoración de cada curso se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

a) De 100 o más horas: 1’5 puntos.

b) De 75 o más horas: 1 punto.

c) De 50 o más horas: 0’75 puntos.

d) De 25 o más horas: 0’50 puntos.

e) De 15 o más horas: 0’20 puntos.

Solo se valoraran aquellos cursos impartidos u homologados por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y/o perfeccionamiento relacionados con el temario de esta convocatoria y/o funciones a desarrollar organizadas u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Publica, el Instituto Nacional de Administración Publica, el Servicio Andaluz de Empleo, el Servicio Publico de Empleo Estatal, las Universidades, los Colegios Profesionales, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), la Administración convocante y las Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Publicas o presentes en la respectiva Mesa General de Negociación, por cualquier otra Administración Publica.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates u otras análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

Código Seguro De Verificación	0ZCuRoo6UDDph6B2mzxrlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	09/11/2026 14:16:56
Observaciones		Página	9/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0ZCuRoo6UDDph6B2mzxrlQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

UNDÉCIMA. CALIFICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Con independencia de los límites parciales establecidos, la puntuación total de la fase de concurso no podrá superar los 6 puntos.

Baremados los méritos, la Comisión de Selección expondrá al público la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en esta fase, así como la de aprobados por orden de puntuación total, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que formulen las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

DUODÉCIMA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y RELACIÓN DE APROBADOS

La Comisión de Selección elevará a la Alcaldía junto con el acta de la última sesión, la lista de aspirantes que habiendo hayan superado la fase de oposición, con la puntuación total obtenida, para su posterior nombramiento interino.

Quienes no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

DECIMOTERCERA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN

13.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento, el aspirante que figure en primer lugar deberá presentar los siguientes documentos:

a) Copia auténtica del DNI.

b) Copia auténtica de la titulación exigida en la Base Tercera.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.

d) Informe médico, de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) Acto en virtud del cual se manifieste que se acata el ordenamiento jurídico.

13.2. Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrá ser nombrado, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos de la Comisión de Selección con

Código Seguro De Verificación	0ZCuRoo6UDDph6B2mzxrlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	09/11/2026 14:16:56
Observaciones		Página	10/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0ZCuRoo6UDDph6B2mzxrlQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 107 de un total de 193
Página 10 de 17
CVE: BOP-SE-2026-219019
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

13.3 Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía efectuará el correspondiente nombramiento.

DECIMOCUARTA. INCIDENCIAS

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

DECIMOQUINTA. BOLSA DE TRABAJO

Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, incluido el seleccionado, pasarán a conformar una bolsa de trabajo para cobertura de las necesidades que pudieran producirse. Esta bolsa NO ES ROTATORIA.

Esta bolsa se utilizará para cubrir, con carácter interino, las necesidades de personal que surjan en este Ayuntamiento (vacantes temporales, sustituciones transitorias, ejecuciones de programas de carácter temporal o acumulaciones de tareas).

Composición y ordenación de la bolsa

La bolsa de empleo estará integrada exclusivamente por aquellos aspirantes que, habiendo concurrido a las pruebas selectivas reguladas en esta convocatoria cumplan las condiciones fijadas por el órgano de selección.

El orden de prelación de los aspirantes en la bolsa (y para la selección) se determinará atendiendo a los siguientes criterios de puntuación (en orden decreciente):

1- Mayor puntuación total obtenida en la suma de los ejercicios de la fase de oposición (y méritos, si la convocatoria fuera de concurso-oposición).

2.- En caso de empate en la puntuación total, se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición. Si el empate persiste, se atenderá al segundo ejercicio.

3,- De continuar el empate, se dirimirá a favor de la persona que tenga una mayor experiencia acreditable en funciones idénticas dentro de la Administración Local, y en última instancia, mediante sorteo público.

Procedimiento de llamamiento y ofertas de empleo

El funcionamiento de la bolsa se regirá bajo los principios de agilidad, eficacia, objetividad y publicidad, siguiendo las siguientes pautas de gestión:

Código Seguro De Verificación	0ZCuRoo6UDDph6B2mzxrlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	09/11/2026 14:16:56
Observaciones		Página	11/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0ZCuRoo6UDDph6B2mzxrlQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Modalidad de comunicación: Los llamamientos se realizarán de forma estrictamente correlativa según el orden de la lista. Se empleará la vía telefónica y/o correo electrónico facilitados por el interesado en su instancia de participación (la lista no será rotativa).
- Plazo de respuesta: El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 24 horas, a contar desde el primer intento de comunicación acreditado por el servicio de Recursos Humanos, para aceptar o rechazar la oferta. Si no responde dentro de este plazo, se entenderá que desiste de la oferta y se pasará al siguiente de la lista.
- Plazo de incorporación: Una vez aceptada la oferta, la incorporación al puesto de trabajo deberá formalizarse en un plazo máximo de 3 días hábiles, salvo que las necesidades justificadas del servicio requieran una incorporación inmediata (24 horas).

Situaciones especiales de los integrantes en la bolsa

Los componentes de la bolsa de empleo podrán encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Activo / Disponible: Aspirantes que están a la espera de recibir una oferta de nombramiento.
- No disponible (Suspensión temporal del llamamiento): Un aspirante podrá solicitar quedar en suspenso de forma justificada en los siguientes supuestos, manteniendo su puesto en la bolsa al finalizar dicha situación:
 - Estar en periodo de incapacidad temporal, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.
 - Estar trabajando activamente en otra Administración Pública o empresa privada en el momento del llamamiento, debiendo aportar el contrato de trabajo o nombramiento vigente.
 - Por fuerza mayor debidamente acreditada y valorada por la Concejalía delegada de Personal.

Penalizaciones y exclusión de la bolsa

Serán causas de exclusión definitiva de la bolsa de empleo las siguientes conductas:

a) El rechazo injustificado de una oferta de nombramiento interino.

b) No personarse en el plazo establecido para la formalización del nombramiento una vez aceptada la oferta.

c) La renuncia voluntaria al puesto de trabajo una vez iniciado el desempeño como funcionario interino, salvo causa de fuerza mayor valorada por el Ayuntamiento.

d) Haber sido objeto de separación del servicio mediante expediente disciplinario en cualquier Administración Pública durante el periodo de vigencia de la bolsa.

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	0ZCuRoo6UDDph6B2mzxrlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	09/11/2026 14:16:56
Observaciones		Página	12/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0ZCuRoo6UDDph6B2mzxrlQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Vigencia de la bolsa

La bolsa de trabajo nacida de este proceso selectivo tendrá una vigencia máxima de 4 años, salvo que sea objeto de prórroga expresa o bien hasta la constitución de una nueva bolsa de empleo de la misma categoría que la sustituya.

DECIMOSEXTA. VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, a la Comisión de Selección y a quienes participen en el proceso selectivo. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

Contra estas Bases, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

ANEXO I. PROGRAMA

1.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local: El municipio. La provincia. Otras entidades locales.

2.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Organización Municipal. Distribución de competencias en el ámbito local: Alcalde y Pleno. Competencias propias y obligatorias.

3.- El Padrón Municipal en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

4.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Los interesados en el procedimiento, capacidad de obrar y concepto de interesado. Derechos de las personas en

Código Seguro De Verificación	0ZCuRoo6UDDph6B2mzxrlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	09/11/2026 14:16:56
Observaciones		Página	13/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0ZCuRoo6UDDph6B2mzxrlQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 110 de un total de 193
Página 13 de 17
CVE: BOP-SE-2026-219019
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla



AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)

sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo.

5.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: La obligación de resolver. Régimen jurídico del silencio administrativo. Cómputo de plazos.

6.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: El documento administrativo. El expediente administrativo. El documento electrónico.

7.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos. La notificación y publicación de actos.

8.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución del procedimiento. La ejecución forzosa de los actos administrativos: medios y principios de utilización.

9.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los recursos administrativos: Concepto, clases y régimen jurídico. La revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio.

10.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Objeto, ámbito de aplicación y principios generales. Órganos administrativos. Conceptos de delegación, avocación, encomienda de gestión, delegación de firma y suplencia.

11.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Órganos Colegiados. Funcionamiento. Abstención y recusación.

12.- Ley 40/20215, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: La potestad Sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora.

13.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Procedimiento especial: La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Principios, Responsabilidades de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Especialidades del procedimiento administrativo en material de responsabilidad.

14.- RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Clases de Personal. Situaciones administrativas del personal al servicio de las entidades locales.

15.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Tipos de contratos. El contrato menor. Características. Concepto y límites de los procedimientos abierto, abierto simplificado y simplificado abreviado.

16.- Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	0ZCuRoo6UDDph6B2mzxrlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	09/11/2026 14:16:56
Observaciones		Página	14/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0ZCuRoo6UDDph6B2mzxrlQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)

subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de las subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

17.- Hacienda Local: Tipos de impuestos, tasas y precios públicos. Procedimiento de elaboración, aprobación y publicación de Ordenanzas fiscales.

18.- El patrimonio de la Entidades Locales: Tipos de Bienes. Adquisición, cesión y enajenación de bienes patrimoniales. Utilización de bienes de dominio público.

19.- Oficinas de justicia en los municipios. Servicios que deben prestarse.

20.-La igualdad efectiva de mujeres y hombres: Políticas públicas para la igualdad. Criterios de la actuación de las administraciones públicas. "

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Roda de Andalucía en la fecha de la firma

EL ALCALDE

Fdo.: Juan José Carnerero Aguilar

Código Seguro De Verificación	0ZCuRoo6UDDph6B2mzxrlQ==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	09/11/2026 14:16:56
Observaciones		**Página**	15/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0ZCuRoo6UDDph6B2mzxrlQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 112 de un total de 193
Página 15 de 17
CVE: BOP-SE-2026-219019
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D./Dª. _____, mayor de edad, con DNI n.º _____, con domicilio en _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 TREBEP.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a, ni despedido/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al Cuerpo o Escala objeto de la presente convocatoria.

e) Cumplir los requisitos para ejercer las funciones que puedan serle encomendadas conforme a lo previsto reglamentariamente.

f) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico de Formación Profesional, o equivalente[2] (artículo 76 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público), o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia expedido por el órgano estatal competente. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

Lo que procedo a firmar a los efectos oportunos, en _____, a ____ de _____ de 202 .

Fdo.: D. / Dª .

En La Roda de Andalucía, a fecha de su firma digital.

EL ALCALDE
D. JUAN JOSÉ CARNERERO AGUILAR

2 A los efectos de esta convocatoria, se equipararán a la titulación exigida las siguientes equivalencias académicas y profesionales:

- Titulaciones Superiores: Estar en posesión de un título universitario de Grado, Licenciatura, Diplomatura, Ingeniería, Arquitectura, o Técnico Superior (FP de Grado Superior).
- Planes de estudio anteriores: Título de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP), Curso de Orientación Universitaria (COU), o Bachiller de planes anteriores a la Ley 14/1970.
- Formación Profesional: Título de Técnico Especialista (FP2) o Formación Profesional de Segundo Grado.
- Pruebas de Acceso:
 - Haber superado la prueba de acceso a la formación profesional de grado superior, siempre que se acredite estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente.
 - Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, siempre que se acredite el título de ESO (o equivalente) o se hayan superado al menos 15 créditos universitarios.

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	0ZCuRoo6UDDph6B2mzxrlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	09/11/2026 14:16:56
Observaciones		Página	16/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0ZCuRoo6UDDph6B2mzxrlQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)

RESUELVE:

PRIMERO.- Subsanar el error material advertido en el Anexo II de las bases que han de regir la convocatoria para la selección de un funcionario interino perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, y la formación de una bolsa para posteriores nombramientos interinos, mediante el sistema de concurso-oposición libre, aprobando la modificación del citado anexo e incorporando a las bases el texto debidamente corregido.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación íntegra de las bases de la convocatoria, incluyendo el Anexo II debidamente corregido, a fin de que las personas interesadas puedan disponer del texto completo y actualizado de las mismas. Dicha publicación sustituirá, a todos los efectos, al texto de las bases anteriormente publicado, quedando el Anexo II corregido incorporado como parte integrante de aquellas.

TERCERO.- Declarar expresamente la plena validez y eficacia de las solicitudes de participación presentadas con anterioridad a la publicación de las bases corregidas, que conservarán su vigencia y producirán todos sus efectos como si hubieran sido presentadas con posterioridad a dicha publicación.

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	0ZCuRoo6UDDph6B2mzxrlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	09/11/2026 14:16:56
Observaciones		Página	17/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0ZCuRoo6UDDph6B2mzxrlQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTOS 2026

Doña María Moreno Navarro, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2026, ha sido aprobado inicialmente el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En El Saucejo, a la fecha de la firma electrónica del documento.

La Alcaldesa,

Fdo.: María Moreno Navarro

AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO

Plaza Constitución, 12, El Saucejo. 41650 (Sevilla). Tfno. 955824702

Código Seguro De Verificación	LnBmo22SrTxJANjnAkiJ6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	06/11/2026 14:46:54
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LnBmo22SrTxJANjnAkiJ6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Extracto núm. 224819 de la resolución de la Presidenta de la Junta Municipal Distrito Casco Antiguo de fecha 26 de octubre de 2026, por la que se aprueba la convocatoria pública para concesión de premios correspondientes al concurso infantil de dibujo de postales navideñas del Distrito Casco Antiguo para la Navidad de 2026.

BDNS (Identif.): 941008.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/941008

Dentro del marco competencial que corresponde al Ayuntamiento de Sevilla, a través de las Juntas Municipales de los Distritos, el Distrito Casco Antiguo desarrolla actividades que fomentan la participación ciudadana, de conformidad con la regulación contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Por otro lado, el artículo 25.2 m) de la citada norma establece la competencia municipal en «() Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo ()», en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. En el mismo sentido, se pronuncia el artículo 9 de la Ley 5/2010, de11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

El Distrito Casco Antiguo, realiza la presente convocatoria pública del concurso infantil de postales navideñas, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se regirá por las presentes bases y normativa que resulta de aplicación, cuyo texto completo puede consultarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo consultarse más información de este procedimiento en la web del Ayuntamiento a través del enlace https://www.sevilla.org/

Beneficiarios: Podrán participar todos los niños/as que cursen el grado de educación infantil o primaria en centros educativos de la demarcación territorial del Distrito Casco Antiguo. El concurso se realizará, previa conformidad, en colaboración con los Centros Educativos del Distrito Casco Antiguo.

Objeto: Ofrecer a los alumnos de los Centros Educativos del Distrito Casco Antiguo, y a sus familias, actividades culturales y educativas en el marco de las fiestas navideñas, así como conseguir una mejor aproximación entre el entorno educativo y la vida del Distrito.

Los gastos de la presente convocatoria: que ascienden a un importe de 2.500 €, se financian con cargo al Presupuesto de la EELL, se imputarán a la aplicación presupuestaria 01711- 33402-48101.

Bases reguladoras: En todo lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especialmente en las Disposiciones Adicionales Décima y Quinta.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 14 de julio de 2005).
- El Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayto. Pleno el día 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 161, de 14 de julio).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para cada ejercicio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Manual de Procedimiento para la Concesión y Justificación de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla y sus Organismos Autónomos.
- Y cualesquiera otras disposiciones que, por su naturaleza, resulten de aplicación de acuerdo a la legislación vigente.

Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, será el de vigencia de la convocatoria, es decir las entidades podrán presentar sus solicitudes desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.P. de Sevilla, y hasta antes el 25 de noviembre de 2026.

El Distrito Casco Antiguo facilitará a los Centros Educativos el Anexo I y el documento resumen de las presentes bases, que serán repartidas a todos/as los/as alumnos/as de educación infantil y primaria objeto del presente concurso.

El Centro Educativo llevará a cabo la recogida de las solicitudes de participación y de las postales navideñas. Conforme a los criterios señalados en estas bases, seleccionará un máximo de cinco postales por cada categoría (cinco de infantil, cinco de primer ciclo de primaria, cinco del segundo ciclo de primaria y cinco del tercer ciclo de primaria). En total 20 postales de su Centro Educativo, las cuales serán remitidas al Distrito Casco Antiguo antes del día 25 de noviembre de 2026, en sobres cerrados (1 por cada categoría) con la relación por categoría de los alumnos/alumnas participantes.

Sevilla a 6 de noviembre de 2026.—La Delegada del Distrito Casco Antiguo, María Amidea Navarro Rivas.

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

NO8DO Ayuntamiento de Sevilla

Expte: 157/2025 DT
(EXPTE.: 6/2026 CAMPAÑAS RUCE)

Rfª.: GRA/VAC

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

GERENCIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN TÉCNICA. OFICINA ACELERADORA DE PROYECTOS

E D I C T O

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 3 de noviembre de 2026, adoptó el acuerdo de Resolución Provisional, Trámite de Audiencia y Aportación de Documentación en el Procedimiento de Concesión de Subvenciones para la instalación de ascensores en edificios colindantes situados en esquina de tipología residencial colectiva, ubicados en barrios D y E del Polígono San Pablo, cuyo texto es el siguiente:

"Mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de julio de 2025 se aprueba la Convocatoria de subvenciones para la instalación de ascensores en edificios colindantes situados en esquina de tipología residencial colectiva, ubicados en barrios D y E del Polígono San Pablo de Sevilla.

La normativa específica reguladora aplicable a la presente Convocatoria son las Bases reguladoras tipo para la concesión de Subvenciones para la instalación de ascensores en edificios de tipología residencial colectiva en régimen de concurrencia no competitiva, aprobada mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de abril de 2025.

De acuerdo con lo establecido en las Bases Tipo, artículo 11, se procedió a la notificación electrónica de los requerimientos de subsanación de aquellas solicitudes que presentaban defectos subsanables.

Finalizado el periodo de subsanación el órgano instructor, Oficina Aceleradora de Proyectos, emite informe de valoración de las solicitudes presentadas con fecha 19 de octubre de 2026.

Con fecha 21 de octubre, reunida la Comisión de Valoración se levanta Acta, ratificando en sus conclusiones el informe de valoración emitido por el órgano

Código Seguro De Verificación	b2Z6VRXm6MdycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	09/11/2026 13:46:49
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/b2Z6VRXm6MdycT+1JtJ02w==		

instructor de la Convocatoria, y conforme a las observaciones hechas por la Comisión de Evaluación.

Con fecha 26 de octubre se emite por el órgano instructor del expediente, Oficina Aceleradora de Proyectos de la Dirección Técnica, informe técnico-administrativo para la aprobación en Consejo de Gobierno de la propuesta de adjudicación provisional de las solicitudes presentadas a la "Primera fase de la convocatoria municipal para la concesión de subvenciones para la instalación de ascensores en edificios de tipología residencial colectiva en régimen de concurrencia no competitiva", a las cuatro (4) solicitudes admitidas, así como la desestimación (7) y denegación (4) del resto de las 15 solicitudes presentadas.

Consta igualmente informe del Servicio de Intervención y Contabilidad de fecha 27 de octubre de 2026, en el que se concluye con dos observaciones en sentido administrativo y técnico, sin que tengan carácter suspensivo, y se informa a fin de que continúe su tramitación administrativa. La justificación a ambas observaciones, se encuentran contenidas respectivamente en el informe obrante en el expediente de fecha 22/9/26 sobre el resultado de la instrucción de las solicitudes presentadas en relación a la documentación administrativa" (exp.: 6/2026 Ayudas), y en el apartado 6, Requisitos de los edificios, del Capítulo 1 de la Convocatoria.

A la vista del acta del órgano colegiado, informe del órgano instructor, e informe del Servicio de Intervención y Contabilidad, y a tenor de lo dispuesto por el artículo 24.4 de la LGS, se realiza propuesta de resolución provisional y trámite de audiencia.

Por todo ello, el Gerente que suscribe, viene en formular los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.: Aprobar la relación de entidades solicitantes que reúnen los criterios establecidos en la Convocatoria para ser beneficiarios provisionales de la subvención: **Anexo I. Listado 1: Beneficiarios provisionales – Admitidos con adjudicación provisional.**

Las entidades que hayan obtenido la consideración de beneficiarias provisionales, recogidas en el Anexo I, deberán de aportar lo detallado en el apartado documentación para ser consideradas finalmente beneficiarias de la subvención en la resolución final de concesión.

SEGUNDO: Aprobar la relación de entidades solicitantes que se tienen por desistidas por no haber atendido al requerimiento de subsanación. **Anexo I. Listado 2: Entidades Desistidas**

Código Seguro De Verificación	b2Z6VRXm6MdycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	09/11/2026 13:46:49
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/b2Z6VRXm6MdycT+1JtJ02w==		

Página 118 de un total de 193

Página 2 de 6

CVE: BOP-SE-2026-219022

Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026

BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

TERCERO.: Aprobar la relación de entidades solicitantes a las que se le deniega la solicitud por incumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria. **Anexo I. Listado 3: Solicitudes denegadas.**

CUARTO: Conceder a las entidades interesadas un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOP para que puedan alegar lo que estimen pertinente, conforme lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, en la Plataforma de Presentación Electrónica disponible a través de la página web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

QUINTO: Proceder a publicar la presente resolución provisional de concesión en el Tablón de anuncios y la página web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, sustituyendo la notificación personal y teniendo los mismos efectos, tal y como viene previsto en las Bases Tipo artículo 14.

SEXTO: Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio y Vivienda, así como al Gerente de Urbanismo y Medio Ambiente, para la ejecución de los anteriores acuerdos en el ejercicio de sus propias atribuciones, indistintamente y con carácter solidario, en el ámbito de sus respectivas competencias y en especial para suscribir cuantos documentos públicos o privados sean precisos.

No obstante, ese Consejo resolverá, lo que estime más acertado.
Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma
EL GERENTE

Fdo.: Fernando Vázquez Marín

Vista la anterior propuesta elévese al Consejo de Gobierno.

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma
EL VICEPRESIDENTE DE LA
GERENCIA DE URBANISMO
Y MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Juan de la Rosa Bonsón"

Contra este acuerdo, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla

Teléfono: 955 476 300 · https://www.urbanismosevilla.org

Código Seguro De Verificación	b2Z6VRXm6MdycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	09/11/2026 13:46:49
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/b2Z6VRXm6MdycT+1JtJ02w==		

Código Seguro De Verificación: b2Z6VRXm6MdycT+1JtJ02w==
Firmado Por: Antonio Diaz Arroyo
Observaciones:
Página: 4/6
Estado: Firmado
Fecha y hora: 09/11/2026 13:46:49
Url De Verificación: https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/b2Z6VRXm6MdycT+1JtJ02w==

ANEXO 1: LISTADO 1 – ADMITIDAS CON ADJUDICACIÓN PROVISIONAL-

Nº ORDEN	Nº EXP. CAMPAÑAS CONS	DIRECCIÓN	CIF COMUNIDAD	VIABILIDAD	CONDICIÓN	CUANTÍA DE LA AYUDA (euros)
2	6/2026/2	ANTONIO LARA 4 ANTONIO LARA 6	H23950538	SI	---	180.000
5	6/2026/5	JERONIMO MIHURA 6 ** JERONIMO MIHURA 8	H24760209	CONDICIONADO *	Acreditación del nombramiento de los respectivos presidentes de las comunidades de propietarios que firman el acta de constitución de la intercomunidad	180.000
6	6/2026/6	JERONIMO MIHURA 9 JERONIMO MIHURA 11	H24809626	SI		180.000
8	6/2026/8	NIÑO DE LA PALMA 11 NIÑO DE LA PALMA 13	H26583518	CONDICIONADO *	- Acreditación del nombramiento de los respectivos presidentes de las comunidades de propietarios que firman el acta de constitución de la intercomunidad. - Aportar Acta de la Intercomunidad aprobando solicitar la subvención y nombrando al representante en la gestión ante la administración pública.	180.000

* Para que las comunidades nº 5 y nº 8 de propietarios relacionada en el Listado 1, mantengan la condición de beneficiaria provisional y/o suplente, y por lo tanto la actuación se considere viable, tendrán que aportar la Acreditación del nombramiento de los respectivos presidentes de las comunidades de propietarios que firman el acta de constitución de la intercomunidad, en el **plazo de 15 días hábiles** a contar desde el siguiente al de la publicación de la propuesta de Aprobación Provisional en la página web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

** Por otra parte, se hace constar que, en el plazo de un mes de aceptación de la subvención tras la adjudicación definitiva de la subvención, y con carácter previo al momento de la presentación del título habilitante –solicitud de licencia o DR- para la ejecución de las obras de instalación del ascensor, la comunidad correspondiente a la solicitud nº 5 (en relación a la finca situada en calle Jerónimo Mihura nº 6) deberá acreditar, en la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, la ejecución de las obras que en los correspondientes informes de ITE se recogen.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · https://www.urbanismosevilla.org

Código Seguro De Verificación: b2Z6VRXm6MdycT+1JtJ02w==
Firmado Por: Antonio Diaz Arroyo
Observaciones:
Página: 5/6
Estado: Firmado
Fecha y hora: 09/11/2026 13:46:49
Url De Verificación: https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/b2Z6VRXm6MdycT+1JtJ02w==

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

NO8DO Ayuntamiento de Sevilla

ANEXO 1: LISTADO 2 – SOLICITUDES EXCLUIDAS / SE TIENEN POR DESISTIDAS

Nº ORDEN	Nº EXP. CAMPAÑAS CONS	DIRECCIÓN	CIF INTERCOMUNIDAD	VIABILIDAD	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
3	6/2026/3	JOSE HERNANDEZ GAN 6 JOSE HERNANDEZ GAN 8	---	NO	No haber atendido al requerimiento efectuado conforme al apartado 1 Art. 11 de las bases (Subsanación de errores y comunicación): o 1. Si el escrito de solicitud no reuniera todos los datos y/o documentación necesaria, se requerirá a al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se la tendrá por desistida en su petición, previa resolución adoptada a tal efecto (art. 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP).
4	6/2026/4	JOSE VAL DEL OMAR 14 JOSE VAL DEL OMAR 16	---	NO	No haber atendido al requerimiento efectuado conforme al apartado 1 Art. 11 de las bases (Subsanación de errores y comunicación): o 1. Si el escrito de solicitud no reuniera todos los datos y/o documentación necesaria, se requerirá a al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se la tendrá por desistida en su petición, previa resolución adoptada a tal efecto (art. 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP).
7	6/2026/7	NIÑO DE LA PALMA 15 NIÑO DE LA PALMA 17	---	NO	No haber atendido al requerimiento efectuado conforme al apartado 1 Art. 11 de las bases (Subsanación de errores y comunicación): o 1. Si el escrito de solicitud no reuniera todos los datos y/o documentación necesaria, se requerirá a al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se la tendrá por desistida en su petición, previa resolución adoptada a tal efecto (art. 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP).
9	6/2026/9	GABRIEL BLANCO 3 GABRIEL BLANCO 5	---	NO	-La CP Gabriel Blanco 5 aporta documento renunciando una de las comunidades de propietarios a constituir Intercomunidad y seguir adelante con el proceso de solicitud de subvención, siendo uno de los requisitos esenciales de los beneficiarios de la convocatoria de ascensores el estar constituido en Intercomunidad de propietarios a la fecha del periodo de solicitud.
10	6/2026/10	JOSE LOPEZ RUBIO 2 JOSE LOPEZ RUBIO 4	---	NO	-La CP José López Rubio aporta documento renunciando una de las comunidades de propietarios a constituir Intercomunidad y seguir adelante con el proceso de solicitud de subvención, siendo uno de los requisitos esenciales de los beneficiarios de la convocatoria de ascensores el estar constituido en Intercomunidad de propietarios a la fecha del periodo de solicitud.
11	6/2026/11	ANTONIO MOMPLET 6 ANTONIO MOMPLET 8	---	NO	No haber atendido al requerimiento efectuado conforme al apartado 1 Art. 11 de las bases (Subsanación de errores y comunicación): o 1. Si el escrito de solicitud no reuniera todos los datos y/o documentación necesaria, se requerirá a al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se la tendrá por desistida en su petición, previa resolución adoptada a tal efecto (art. 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP).
15	6/2026/15	GITANILLO DE TRIANA 4 GITANILLO DE TRIANA 6	---	NO	No haber atendido al requerimiento efectuado conforme al apartado 1 Art. 11 de las bases (Subsanación de errores y comunicación): o 1. Si el escrito de solicitud no reuniera todos los datos y/o documentación necesaria, se requerirá a al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se la tendrá por desistida en su petición, previa resolución adoptada a tal efecto (art. 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP).

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla

Teléfono: 955 476 300 · https://www.urbanismosevilla.org

Código Seguro De Verificación: b2Z6VRXm6MdycT+1JtJ02w==
Firmado Por: Antonio Diaz Arroyo
Observaciones:
Url De Verificación: https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/b2Z6VRXm6MdycT+1JtJ02w==
Estado: Firmado
Fecha y hora: 09/11/2026 13:46:49
Página: 6/6

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

NO8DO Ayuntamiento de Sevilla

ANEXO 1: LISTADO 3 – SOLICITUDES DENEGADAS

Nº ORDEN	Nº EXP. CAMPAÑAS CONS	DIRECCIÓN	CIF INTERCOMUNIDAD	VIABILIDAD	MOTIVO DE DENEGACIÓN
1	6/2026/1	PLAZA DE CRISTO Y ALMA 3	---	NO	Estar ubicadas fuera del ámbito de los edificios objeto de las actuaciones subvencionables conforme al punto primero del apartado 4 del Capítulo 1 de la Convocatoria: - "1.- Ascensores a ubicar en los Barrios D y E del Polígono San Pablo, distrito San Pablo – Santa Justa de la ciudad de Sevilla. - 2,-Ascensores que sirvan a dos comunidades de propietarios, edificios colindantes situados en esquina. "
12	6/2026/12	ANTOÑITA COLOME 1	---	NO	Estar ubicadas fuera del ámbito de los edificios objeto de las actuaciones subvencionables conforme al punto primero del apartado 4 del Capítulo 1 de la Convocatoria: - "1.- Ascensores a ubicar en los Barrios D y E del Polígono San Pablo, distrito San Pablo – Santa Justa de la ciudad de Sevilla. - 2,-Ascensores que sirvan a dos comunidades de propietarios, edificios colindantes situados en esquina. "
13	6/2026/13	TAMARGUILLO 7	---	NO	Estar ubicadas fuera del ámbito de los edificios objeto de las actuaciones subvencionables conforme al punto primero del apartado 4 del Capítulo 1 de la Convocatoria: - "1.- Ascensores a ubicar en los Barrios D y E del Polígono San Pablo, distrito San Pablo – Santa Justa de la ciudad de Sevilla. - 2,-Ascensores que sirvan a dos comunidades de propietarios, edificios colindantes situados en esquina. "
14	6/2026/14	MINUTO 2	---	NO	Estar ubicadas fuera del ámbito de los edificios objeto de las actuaciones subvencionables conforme al punto primero del apartado 4 del Capítulo 1 de la Convocatoria: - "1.- Ascensores a ubicar en los Barrios D y E del Polígono San Pablo, distrito San Pablo – Santa Justa de la ciudad de Sevilla. - 2,-Ascensores que sirvan a dos comunidades de propietarios, edificios colindantes situados en esquina. "

Sevilla, en la fecha indicada a pie de firma
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA
DE URBANISMO Y MEDIOAMBIENTE

Fdo.: Antonio Díaz Arroyo

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · https://www.urbanismosevilla.org

Ayuntamiento de Tocina

ANUNCIO

Francisco José Calvo Pozo (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 05/11/2026
HASH: 93f6ea54ffaee27763c7de6860850526

APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TOCINA (SEVILLA)

HAGO SABER: Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de noviembre, acordó aprobar inicialmente el Reglamento del Servicio del Cementerio Municipal del Ayuntamiento de Tocina.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de **treinta (30) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, durante el cual podrá ser examinado por los interesados y podrán presentarse las reclamaciones, sugerencias o alegaciones que estimen oportunas.

El expediente podrá consultarse en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Tocina, a los efectos de que cualquier persona interesada pueda formular las reclamaciones y sugerencias que considere pertinentes. Así como en la página web del Ayuntamiento de Tocina

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, sugerencias o alegaciones durante el citado plazo de información pública, el acuerdo de aprobación inicial quedará automáticamente elevado a definitivo, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo plenario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cód. Validación: 9FP9P5RCRJMZZNK794QKFW9JG
Verificación: https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Página 123 de un total de 193
Página 1 de 1
CVE: BOP-SE-2026-219023
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Extracto núm. 224876 del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Utrera, en Sesión Extraordinaria y Urgente, celebrada el día 3 de noviembre de 2026, por el que se aprueba la Convocatoria de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para el ejercicio 2026. Línea estratégica 5 Educación, Sublínea LS2.

BDNS (Identif.): 941202.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/941202

Primero. *Entidades beneficiarias.*

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones establecidas en esta Convocatoria, las asociaciones, AMPAS, entidades y colectivos con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, que pretendan desarrollar proyectos o actividades relacionados con las Líneas de actuación que se describen en el apartado tercero del presente extracto.

Segundo. *Requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlos y documentación que debe acompañarse.*

Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a sus normativas específicas e inscritas en el registro correspondiente.

En el caso de personas jurídicas, éstas deberán acreditar que su objeto cumple con los fines y objetivos de las bases de la Convocatoria. En el caso de asociaciones y demás entidades ciudadanas, estar inscritas y tener dicha inscripción actualizada en la fecha en la que termine el plazo de solicitud de subvenciones en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Utrera o en el Registro de Entidades Religiosas de la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Relaciones con las Confesiones con domicilio social en el término municipal de Utrera, debiendo de tener actualizado sus datos de inscripción, según su propia normativa.

Estar al corriente en sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Utrera y acreditarlo fehacientemente.

Acreditar que sus fines y actividades sociales coinciden con la finalidad de la convocatoria y el contenido del proyecto o proyectos presentados.

Disponer de la estructura adecuada para garantizar el cumplimiento del proyecto o actividad presentada.

Tener debidamente justificadas o estar en plazo de justificación, las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Utrera de ejercicios anteriores, encontrándose al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Solicitud).

No incumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo, comprendiendo el respeto a la normativa social y laboral vigente.

Haber cumplido el convenio colectivo aplicable, así como su compromiso de aplicación durante la tramitación y justificación de esta Convocatoria, sea éste de sector o de empresa, y que, en el año 2026, no haya hecho uso del descuelgue, que permita inaplicar en la entidad las condiciones de trabajo previstas en dicho convenio colectivo.

Acreditar el cumplimiento, por parte de las entidades que trabajen con menores, de disponer de los certificados de Delitos de Naturaleza Sexual, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado que establecen la obligación de aportar certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todas las personas profesionales y voluntarias que trabajen en contacto habitual con menores (Solicitud).

3. Las entidades solicitantes de subvención deberán reunir los anteriores requisitos a la fecha de finalización del plazo de solicitudes y mantenerse, al menos, desde el inicio del proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo.

La justificación por parte de las entidades de no estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o trasmisiones de datos, o certificación administrativa, según los casos, y podrá ser sustituido por declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

La declaración responsable, podrá realizarse según el siguiente o similar tenor:

«Don (Representante) con D.N.I. (D.N.I. representante), en nombre propio o en representación de la entidad (entidad solicitante), con N.I.F. (N.I.F. Entidad solicitante), declaro bajo juramento que la Entidad en cuya representación actúo, al día de la fecha, me consta, no está incursa en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de entidad beneficiaria de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2033, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto me consta, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de que el ingreso haya de efectuarse en mi cuenta corriente personal declaro bajo juramento que yo también cumplo los requisitos antes expresados. En Utrera, a (fecha)».

4. La presentación de la solicitud a participar en la Convocatoria deberá acompañarse de los certificados e informes a emitir por la Agencia Tributaria Estatal y por la Tesorería de la Seguridad Social previstos en los arts. 18 y 19, respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el caso de que estos certificados no se encuentren al corriente de pago con todas y cada una de las Administraciones de referencia, se le dará traslado a la Entidad solicitante y ésta habrá de regularizar la situación y aportar los certificados positivos correspondientes. La validez de éstos deberá extenderse a la fecha de otorgamiento de la subvención hasta la justificación y cobro de la misma. No obstante, en el momento del pago, esta verificación podrá realizarse por la propia Administración mediante los sistemas de consultas telemáticas vigentes, y todo caso, deberán incorporarse al expediente.

5. El Ayuntamiento de Utrera podrá requerir, en su caso, a la Entidad solicitante los originales de los documentos presentados, para su verificación, asimismo podrá solicitar cualquier otra documentación necesaria para la resolución del expediente.

3. Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud:

a) Proyecto de actividades, conforme al modelo establecido al efecto («Modelo 1. Proyecto»).
b) Certificado de representación legal de la entidad solicitante («Modelo 2. Certificado de Representación»).

c) Autobaremación del cumplimiento de los criterios de valoración generales («Modelo 3. Cumplimiento de los criterios generales») y específicos («Modelo III. Cumplimiento de los Criterios Específicos») debidamente cumplimentados y firmados.

d) Certificado original en vigor de la cuenta bancaria donde se desee recibir, en su caso, el importe de la subvención.

e) N.I.F. y, en caso de estar registrado en un registro público, certificado acreditativo de estar inscrito en dicho registro.

f) Documento Nacional de Identidad del representante legal, así como acreditación de su capacidad.

g) Estatutos de la Asociación, Entidad, Club, etc., y de las modificaciones realizadas, en su caso.

h) Póliza en vigor de suscripción del seguro de responsabilidad civil anual de la entidad, donde se especifique su condición de terceros y justificante de pago de la misma. Si la actividad a subvencionar requiriese de una póliza específica y en el momento de la presentación de la solicitud, el evento no se ha llevado a cabo, se podrá sustituir ésta póliza o suplemento complementario provisionalmente por un compromiso de aportación del mismo a la Delegación competente previo a la celebración del evento o actividad, e incorporación de la copia de la póliza junto a la justificación de la subvención.

i) Declaración responsable del cumplimiento, por parte de las Entidades, de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, comprendiendo el respeto a la normativa social y laboral vigente así como el cumplimiento de los artículos 13 y 14 sobre condiciones y obligaciones del beneficiario de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los documentos recogidos en los apartados d) a g) anteriores serán sustituidos por una declaración responsable (solicitud), en los casos de haber recibido algún tipo de subvención del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y no hubieran cambiado los datos con respecto a los obrantes en los archivos del Ayuntamiento.

j) Deberá acompañarse de los certificados e informes a emitir por la Agencia Tributaria Estatal y por la Tesorería de la Seguridad Social previstos en los arts. 18 y 19, respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, en el momento del pago, esta verificación podrá realizarse por la propia Administración mediante los sistemas de consultas telemáticas vigentes, y todo caso, deberán incorporarse al expediente.

Tercero. *Objeto.*

La presente Convocatoria se realiza en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Utrera para el período 2024-2026, que se configura como un instrumento de planificación de las políticas públicas con el objeto de fomentar actividades de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública.

La Convocatoria desarrolla el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para el ejercicio 2026, con el objeto de posibilitar el acceso de las entidades ciudadanas a las ayudas económicas para la realización de sus actividades en las materias inherentes a las Líneas estratégicas (LE, en adelante) que se exponen a continuación. A su vez, el plan de actuación de cada Línea estratégica se concreta en diferentes Líneas de subvención (LS, en adelante) que se desarrollan en sus correspondientes Anexos específicos.

Línea estratégica 5 (LE5). Educación: LS2. Subvenciones para asociaciones que desarrollen proyectos de logopedia, psicología y pedagogía aplicada (Anexo II).

Cuarto. *Bases reguladoras.*

La concesión de estas subvenciones se regirá por las bases reguladoras contenidas Base 11ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026, aprobadas por acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día de 30 de julio de 2026, que están publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 190, de 30 de septiembre de 2026.

Quinto. *Cuantía.*

La cuantía total máxima de las ayudas a conceder será de 30.000 € Subvención para Asociaciones Promoción Proyectos Educativos LS2 y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria habilitada al efecto en el presupuesto de la Oficina de Educación, según el detalle, la distribución por cada uno de los ejercicios a que se extiende la convocatoria y los números de operación que acreditan la existencia de crédito adecuado y suficiente, que se muestran en la Tabla 1; siendo incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención concedida o solicitada al Ayuntamiento de Utrera para la misma actividad o proyecto.

Asimismo, las subvenciones serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de las actividades proyectadas por las entidades solicitantes.

Tabla 1.

Línea estratégica	*Líneas de subvención*	*Aplicación presupuestaria*	*Importe ejercicio 2026 (€) y n.º de operación (RC)*	*Plazo de ejecución del proyecto*
LE5	LS2	81 3200 48997	60.0000 € 2026 22021760	Anual

2. El importe total de las subvenciones concedidas dentro de esta convocatoria no podrá superar los créditos consignados para esta finalidad en el presupuesto para el año 2026. Asimismo, el importe total de las subvenciones tampoco puede superar el importe previsto en el Plan Estratégico.

3. La concesión de subvenciones objeto de esta Convocatoria queda sujeta a la cláusula, de carácter suspensiva, de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto para el año 2026.

4. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 14.3 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Utrera para el período 2024-2026, aprobado por acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día 31 de julio de 2024, el porcentaje máximo de la subvención será del 100% del coste de la actividad o proyecto.

Sexto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes, acompañada de la documentación a que se refiere el apartado siguiente, acreditativa del cumplimiento de requisitos para solicitar la subvención, será de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán presentarse en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, www.utrera.org/sede-electronica/, dirigidas a la Alcaldía-Presidencia.

La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente los modelos normalizados.

La solicitud deberán estar suscrita por la Presidencia de la entidad o por la persona que tenga conferida la representación legal de la misma.

Séptimo. *Otros datos.*

Tanto la solicitud como los Anexos a los que se refiere el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 3 de noviembre de 2026, podrán obtenerse en la siguiente URL: www.utrera.org.

Publicación del texto íntegro: http://www.utrera.org/

En Utrera a 3 de noviembre de 2026.—El Alcalde-Presidente, Francisco Paula Jiménez Morales.

Francisco Javier Domínguez Ponce (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 09/11/2026
HASH: 4745373bf068f00cfa3807abd1c1b9fc

Expt Núm : 871/2026
Procedimiento: Plan Estratégico de Subvenciones 2026/2027
Asunto: Anuncio Aprobación Definitiva

APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2026/2027

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Conforme al acuerdo plenario del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, adoptado por unanimidad de los miembros presentes, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 20 de Julio de 2026, de aprobación inicial del Plan Estratégico de Subvenciones 2026/2027 del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa. Posterior publicación en el Tablón Electrónico y Portal de Transparencia, durante cuyo plazo se presenta alegaciones con fecha de 08 de Octubre de 2026 que han sido resueltas mediante Resolución de Alcaldía número 962/2026 de fecha 06 de Noviembre.

Terminada la tramitación correspondiente, queda elevado a definitivo el Plan Estratégico de Subvenciones 2026/2027 cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento.

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2026/2027

PREÁMBULO

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Téngase en cuenta la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la que se establece que los Planes y programas relativos a políticas públicas que estén previstas en Normas legales o reglamentarias, tendrán la consideración de Planes Estratégicos de Subvenciones siempre que recojan el contenido previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final tercera de la citada Ley, el Gobierno ha aprobado el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor del mismo (25 de octubre de 2006), los planes estratégicos de subvenciones o de los planes y programas sectoriales vigentes se adaptarán a lo establecido en el mismo.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redunda de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del

Cód. Validación: 92KZE7D5SEFQ9HCCZ9XQXY4WA
Verificación: https://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12

gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones instrumento de organización de las políticas públicas que **tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública,** de carácter *pluri anual* y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones, con la finalidad de adecuar las necesidades a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles; con carácter previo al nacimiento de la subvención.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

El establecimiento de Subvenciones Directas, Becas y Premios de los Concursos que se celebren a lo largo del ejercicio presupuestario 2026/2027 y, se abonen en metálico o en especie, por este Ayuntamiento durante el período 2026/2027 se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

ARTÍCULO 2.

El establecimiento efectivo de las subvenciones directas, becas y premios (en metálico o en especie) de los concursos que se lleven a cabo durante los ejercicios presupuestarios 2026/2027, previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, sino fuesen nominativas, salvo que las Bases de Ejecución dispongan otra cosa.

ARTÍCULO 3.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

ARTÍCULO 4.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir

Cód. Validación: 92KZE7D5SEFQ9HCCZ9XQXY4WA
Verificación: https://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 12

Página 128 de un total de 193
Página 2 de 12
CVE: BOP-SE-2026-219025
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

ARTÍCULO 5.

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

ARTÍCULO 6.

El Ayuntamiento establecerá anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:

- **ACCIÓN SOCIAL**
- Parroquia Santa María Magdalena. Obras de Reparación y Pinturas del Edificio Parroquial/ Casa Parroquial sito en C/ Sor María del Coro y/o Parroquia Santa María Magdalena.
- Asociación de Pensionista Mures. Talleres para la promoción del envejecimiento activo.
- Asociación Contra el Cáncer. Gastos para la promoción, defensa e investigación contra el cáncer.
- Fundación María José Velázquez Sánchez. Gastos para la promoción de la atención geriátrica integral.
- Emergencias Sociales Municipales 2026 y 2027

- **CULTURA**

- Tamborileros. Promoción de la Música Tradicional de la Localidad
- Fomento y Difusión de las Tradiciones Etnográficas de la localidad, a través de:

- Hdad. de Nuestra Señora del Rocío de Villamanrique de la Condesa
- Hdad. de Vera Cruz
- Asociación Cultural Reyes Magos.

- **DEPORTE**

- MURES C.F Promoción de la práctica deportiva, mediante el abono de gastos relativos material deportivo y gastos federativos.

Además este Plan recoge los premios, tanto en metálico como en especie, de los diferentes Concursos que se celebren a lo largo de la vigencia de este Plan (2026/2027), que vienen siendo habitual en fechas como Abril (Feria de Artesanía y Campeonato de Yuntas), Septiembre (Feria de la localidad), Diciembre (Campaña Compra en Tu Pueblo, Concurso de Disfraces y Belenes).

Cód. Validación: 92KZE7D5SEFQ9HCCZ9XQXY4WA
Verificación: https://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 12

Página 129 de un total de 193
Página 3 de 12
CVE: BOP-SE-2026-219025
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Independientemente de lo anterior, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de que por circunstancias especiales no previsibles puedan cambiar las fechas antes indicadas, así como la determinación de los concursos a celebrar y por ello establecerá una regulación genérica de concursos. Y todo ello para salvaguardar los posibles cambios e incidencias que tanto en la denominación, como en las fechas y contenidos puedan darse a lo largo de la vigencia de este Plan Estratégico.

CAPÍTULO III. SUBVENCIONES DIRECTAS EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 7.

En materia de **ACCIÓN SOCIAL** el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Obras de Reparación y Pinturas, destinadas a la Conservación Patrimonio del Edificio Parroquial/ Casa Parroquial sito en C/ Sor María del Coro

Partida Presupuestaria: 334/489.07
Importe: 700 Euros
a) **Objetivos:** Protección y Defensa para la Conservación del Patrimonio de la Iglesia Parroquial Santa María Magdalena siendo en este caso el Edificio / Casa Parroquial sito en C/ Sor María del Coro y/o Iglesia Parroquial Santa María Magdalena.
b) **Efectos pretendidos:** Mantenimiento y conservación del Patrimonio de la Iglesia Parroquial Santa María Magdalena y/o Edificio / Casa Parroquial sito en C/ Sor María del Coro
c) **Costes previsibles:** 700 Euros / año
d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos
e) **Plan de acción: R**ealización de las obras de mantenimiento y conservación del edificio de la Casa Parroquial sito en C/ Sor María del Coro y/o Iglesia Parroquial Santa María Magdalena.

B) Talleres para el envejecimiento activo. Asociación de Pensionistas Mures.

Partida Presupuestaria: 234/489.09
Importe: 500 Euros

a) **Objetivos:** Realización de Talleres para el favorecer el envejecimiento activo
b) **Efectos pretendidos:** Mejorar las condiciones de vida de los mayores, mejorar la esperanza de vida de forma saludable, previniendo y retrasando los déficit propios de la edad.
c) **Costes previsibles: 5**00 Euros / año

Cód. Validación: 92KZE7D5SEFQ9HCCZ9XQXY4WA
Verificación: https://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 12

Página 130 de un total de 193
Página 4 de 12
CVE: BOP-SE-2026-219025
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos
e) **Plan de acción:** Prestación de servicios de monitoraje.

C) Gastos para la promoción, defensa e investigación contra el cáncer. Asociación contra el cáncer

Partida Presupuestaria: 334/489.08
Importe: 500 Euros

a) **Objetivos:** Promocionar la defensa e investigación contra el cáncer.
b) **Efectos pretendidos:** Implicación de la sociedad en general y de familiares y afectados para el impulso de la investigación y defensa contra el cáncer
c) **Costes previsibles: 5**00 Euros / año
d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos
e) **Plan de acción:** Gastos de camisetas marcha anual contra el cáncer.

D) Gastos para la promoción de la atención geriátrica integral. Fundación María Josefa Velázquez Sánchez

Partida Presupuestaria: 234/489.10
Importe: 1000 Euros. Año 2026
Importe: 1000 Euros. Año 2027

a) **Objetivos:** Promocionar la atención geriátrica integral.
b) **Efectos pretendidos:** Promocionar la atención geriátrica
c) Costes previsibles: 1000 Euros / año 2026 y 1000 Euros/ año 2027
d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos
e) **Plan de acción:** Colaborar en el coste de actividades propias de sus objetivos generales, en la lucha de una atención geriátrica integral.

E) Emergencias Sociales Municipales 2026 y 2027

Partida Presupuestaria : 231/480
Importe: 3.000,00 Euros
a) Objetivos: Prestaciones sociales en especies y dinerarias para sufragar gastos específicos de carácter extraordinarios, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones carenciales, urgencias sociales o situaciones de marginación social, estableciéndose para ello los requisitos necesarios y su procedimiento de concesión.
b) Efectos Pretendidos: Evitar situaciones de marginación y exclusión social.
c) Costes Previsibles: 3.000 Euros / año.
d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo segundo del Presupuesto Municipal 2026 y 2027 respectivamente
e) Plan de Acción: Tipología de ayudas, conforme al artículo 4 de la Ordenanza Específica Reguladora de la concesión de ayudas de Emergencias Sociales.

Cód. Validación: 92KZE7D5SEFQ9HCCZ9XQXY4WA
Verificación: https://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12

Página 131 de un total de 193
Página 5 de 12
CVE: BOP-SE-2026-219025
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

CAPÍTULO IV. SUBVENCIONES DIRECTAS EN MATERIA DE CULTURA

ARTÍCULO 8.

En materia de **CULTURA,** el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Música:
Partida Presupuestaria: 334/489.06
Importe: 800 €/año
Asociación de Tamborileros

a) **Objetivos:** Favorecer el mantenimiento de las actividades musicales relacionadas etnograficamente con Villamanrique de la Condesa.
b) **Efectos pretendidos:** Preservar y fomentar la afición por la música propia de la localidad, mediante las actividades culturales y etnograficas de esta
d) **Costes previsibles:** 800€/año.
e) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.
f) **Plan de acción:** Colaborar en el coste de actividades mediante el apoyo sus actividades propias.

B) Tradiciones y Etnologia:

Partida Presupuestaria: 334/489.03
Importe: 1.000 €/año
HERMANDAD DEL ROCÍO.

a) **Objetivos:** Favorecer el mantenimiento de las actividades propias de la entidad, concretamente las referidas a la promoción de las tradiciones y valores etnograficos que coincidan con los intereses municipales Villamanrique de la Condesa.
b) **Efectos pretendidos:** Preservar y fomentar las actividades culturales y etnograficas de la localidad.
d) **Costes previsibles: 1.000**€/año.
e) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.
f) **Plan de acción:** Colaborar en actividades culturales y etnográficas, mediante el apoyo de sus actividades propias.

B) Tradiciones y Etnologia:

Partida Presupuestaria: 334/489.05
Importe: 1000/€ por año
HERMANDAD DE VERA CRUZ

a) **Objetivos:** Favorecer el mantenimiento de las actividades propias de la entidad, concretamente las referidas a la promoción de las tradiciones y valores

Cód. Validación: 92KZE7D5SEFQ9HCCZ9XQXY4WA
Verificación: https://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 12

etnograficos que coincidan con los intereses municipales Villamanrique de la Condesa.

b) **Efectos pretendidos:** Preservar y fomentar las actividades culturales y etnograficas de la localidad.

d) **Costes previsibles: 1.000**€/año.

e) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

f) **Plan de acción:** Colaborar en actividades culturales y etnográficas, mediante el apoyo de sus actividades propias.

B) Tradiciones y Etnología:

Partida Presupuestaria: 334/489.04
Importe: 1000 €/ año
ASOCIACIÓN CULTURAL CABALGATA REYES MAGOS

a) **Objetivos:** Favorecer el mantenimiento de las actividades propias de la entidad, concretamente las referidas a la tradicional Cabalgata de Reyes Magos en cuanto a la promoción de las tradiciones y valores etnograficos que coincidan con los intereses municipales Villamanrique de la Condesa.

b) **Efectos pretendidos:** Preservación y el fomento de las actividades culturales y etnograficas de la localidad.

d) **Costes previsibles: 1000 € / año**

e) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

f) **Plan de acción:** Colaborar en su actividades mediante el apoyo de sus actividades propias en lo referido a la cofinanciación para la realización de la Cabalgata de Reyes Magos

CAPITULO V. SUBVENCIONES DIRECTAS EN MATERIA DE DEPORTE

ARTÍCULO 9.

En materia de DEPORTE**,** el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Deporte:

Partida Presupuestaria: 340/489
Importe: 3.750 €/ año 2026
Importe: 4.000,00 €/ año 2027

MURES C.F.

a) **Objetivos:** Favorecer el mantenimiento de las actividades propias de la entidad en materia de deporte coincidentes con los intereses municipales Villamanrique de la Condesa. Concretamente referido a la realización de gastos relativo a material deportivo y gastos federativos

b) **Efectos pretendidos:** Preservación y fomento de las actividades

Cód. Validación: 92KZE7D5SEFQ9HCCZ9XQXY4WA
Verificación: https://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 12

Página 133 de un total de 193
Página 7 de 12
CVE: BOP-SE-2026-219025
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

deportivas de la localidad.

d) **Costes previsibles: 3.750 € / año 2026 y 4.000,00 € / año 2027**

e) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

f) **Plan de acción:** Colaborar en su actividades mediante el apoyo de los gastos relativos a material deportivo y gastos federativos del MURES C.F.

TOTAL SUBVENCIONES DIRECTAS AÑO 2026: 13.250,00 Euros.
TOTAL SUBVENCIONES DIRECTAS AÑO 2027: 13.500,00 Euros.

CAPITULO VI. CONCURSOS Y PREMIOS.

ARTÍCULO 10.

Se trata de recoger los premios tanto en metálico como en especie de los diferentes concursos que a lo largo del año, tanto en el ejercicio presupuestario 2026 como en el de 2027 se vengan a celebrar y que a continuación se relacionan:

1.- Yuntas y Carreteros:

1º= 4.321,00 €
2º= 2.470,00 €
3º= 1.852,00 €
4ª= 1.235,00 €
5º= 618,00 €
Del 6º al 10ª = 371,00 €
Premio Local= 371,00 €
TOTAL = 12.722,00 € (metálico)
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 334/489.02

2.- **Concurso de Sevillanas:**

1º = 500,00 € (Cheque viaje)
2º= 300,00 € (Cheque viaje)
3º= 200,00 e (Cheque viaje)
Un premio especial de 200,00 € a la mejor puesta en escena (cheque viaje)
TOTAL = 1.200,00 € (En especie)
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 334/489.02

3.- **Concurso Almuerzo en la Feria:**

1º = 250,00 €
2º = 150,00 €
3º = 100,00 €
TOTAL = 500,00 € (Metálico)
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 334/489.02

4.- CONCURSO DE ARRASTRES DE PIEDRAS CON MULOS

Categoría: Mulos chicos.
1º Premio: 371,00 €
2º Premio: 200,00 €

Cód. Validación: 92KZE7D5SEFQ9HCCZ9XQXY4WA
Verificación: https://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 12

Página 134 de un total de 193
Página 8 de 12
CVE: BOP-SE-2026-219025
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

3ª Premio: 150,00 €
4º Premio: 100,00 €

Categoría: Mulos Medianos.
1º Premio: 433,00 €
2º Premio: 250,00 €
3ª Premio: 200,00 €
4º Premio: 100,00 €

Categoría: Mulos Grandes.
1º Premio: 433,00 €
2º Premio: 250,00 €
3ª Premio: 200,00 €
4º Premio: 100,00 €

Premios Locales:
1º Premio: 250,00 €
2º Premio: 200,00 €
3º Premio: 150,00 €

TOTAL CONCURSO: 3.387,00 €
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 334/489.02

5.- CONCURSO DOMA VAQUERA:

1º Premio: 1.000,00 € (Metálico)
2º Premio: 700,00 € (Metálico)
3º Premio: 500,00 € (Metálico)
4º Premio: 400,00 € (Metálico)
5º Premio: 300,00 € (Metálico)
6º Premio: 200,00 € (Metálico)
7º Premio: 200,00 € (Metálico)
8º Premio: 200,00 € (Metálico)
9º Premio: 200,00 € (Metálico)
10º Premio: 200,00 € (Metálico)
TOTAL CONCURSO: 3.900,00 €
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 334/489.02

6.- <u>CARRERAS DE CINTA A CABALLO:</u>

Categoría Infantil (PREMIOS EN ESPECIE): Cheque para material deportivo o escolar y trofeo:
1º = 250,00 € + Trofeo
2º = 150,00 € + Trofeo
3º = 75,00 € + Trofeo
4º = 50,00 € + Trofeo
5º = 25,00 € + Trofeo

Categoría Adulto (Premios en metálico y en especie) Cheque y trofeo:
1º= 371,00 € + Trofeo
2º = 250,00 € + Trofeo,
3º = 150,00 € + Trofeo,
4º = 75,00 € + Trofeo,
5º = 50,00 € + Trofeo,
Premio Local 150,00 € + Trofeo.

Cód. Validación: 92KZE7D5SEFQ9HCCZ9XQXY4WA
Verificación: https://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 12

Página 135 de un total de 193
Página 9 de 12
CVE: BOP-SE-2026-219025
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

TOTAL = 1596,00 €
TOTAL CONCURSO: 1.596,00 €
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 334/489.02

7.- <u>CARRERAS DE CINTA EN BICICLETA.</u>

Categoría Infantil Primaria (PREMIOS EN ESPECIE): Cheque para material deportivo o escolar y trofeo:
1º = 100,00 € + Trofeo
2º = 75,00 € + Trofeo
3º = 30,00 € + Trofeo

Categoría Infantil Secundaria (PREMIOS EN ESPECIE): Cheque para material deportivo o escolar y trofeo:
1º = 100,00 € + Trofeo
2º = 75,00 € + Trofeo
3º = 30,00 € + Trofeo

TOTAL: 410,00 €
TOTAL CONCURSO: 410,00 ,€
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 334/489.02

8.- <u>CONCURSO CASETA MEJOR DECORADA</u>

EN ESPECIE = PLACAS CONMEMORATIVA.
Mejor Caseta Adornada.
Mejor Caseta Ambientada.

METÁLICO
Mejor Caseta Adornada. 250,00 €
Mejor Caseta Ambientada. 250,00 €

TOTAL CONCURSO: 500,00 €
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 334/489.02

9.- CONCURSO PHOTOCALL.
Único Premio: 150,00 €

10.- CONCURSO JUEGOS POPULARES
- Juego Popular 1: 150,00 €. Único Premio Metálico.
- Juego Popular 2: 150,00 €. Único Premio Metálico.
- Juego Popular 3; 150,00 €. Único Premio Metálico.

TOTAL CONCURSO: 450,00 €
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 334/489.02

11.- CAMPAÑA NAVIDAD. COMPRA EN TU PUEBLO:

- Seis premios de 150 Euros cada uno.

TOTAL CONCURSO: 900,00 Euros en metálico.
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 430/489.00

12. - CONCURSO DE DISFRACES

Cód. Validación: 92KZE7D5SEFQ9HCCZ9XQXY4WA
Verificación: https://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 12

Página 136 de un total de 193
Página 10 de 12
CVE: BOP-SE-2026-219025
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

- Categoría Adultos:

1º Premio: 100,00 Euros.
2º Premio: 75,00 Euros.
3º Premio: 50,00 Euros.

- Categoría Infantil (Premios en Especie. Cheques material escolar y deportivo)

1º Premio: 100,00 Euros.
2º Premio: 75,00 Euros.
3º Premio: 50,00 Euros.
Total Premios en especie: 225 Euros.
Total Premios metálicos: 225,00 Euros.
TOTAL CONCURSO: 450,00 Euros.
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 334/489.02

13.- CONCURSO BELENES NAVIDEÑOS

Categoría Infantil: (Premios en Especie. Cheques material escolar y deportivo)
Único Premio: 150,00 €
Categoría Adultos:
1º Premio: 371,00 €
2º Premio: 150,00 €
3º Premio: 50,00 €

TOTAL CONCURSO: 721,00 Euros.
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 334/489.02

TOTAL CONCURSOS 2026: 26.886,00 €
TOTAL CONCURSOS 2027: 26.886,00 €

CAPÍTULO VII. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

ARTÍCULO 11.

La Concejala de Hacienda efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

En el primer trimestre de cada año, la Concejala de Hacienda presentará ante el Pleno un informe en el que se evalúe la ejecución del Plan.

ARTÍCULO 12.

Finalizada la vigencia del Plan, antes de la elaboración del siguiente y una vez al año como mínimo, la Concejala de Hacienda deberá presentar ante el Pleno una actualización de los planes en una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Cód. Validación: 92KZE7D5SEFQ9HCCZ9XQXY4WA
Verificación: https://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12

En Villamanrique de la Condesa a la fecha de la firma

El Alcalde,
D. Francisco Javier Domínguez Ponce

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 92KZE7D5SEFQ9HCCZ9XQXY4WA
Verificación: https://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12

Página 138 de un total de 193
Página 12 de 12
CVE: BOP-SE-2026-219025
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

VILLAVERDE DEL RÍO AYUNTAMIENTO

Expediente: 1951/2026

Asunto: Concesión demanial para ocupación de espacio público para la instalación de equipo de telecomunicaciones (Antena de telefonía móvil)

JOSE MARÍA MARTÍN VERA (1 de 1)
Fecha Firma: 05/11/2026
HASH: 8c175e42ef3cfdf31d8fc888dce882b67

ANUNCIO

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º1448, de fecha 27 de octubre de 2026, del Ayuntamiento de Villaverde del Río por la que se somete a información pública el proyecto y pliego para la Concesión demanial directa, de uso privativo de bien de dominio público.

TEXTO

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 27 de octubre de 2026 por medio del presente anuncio se convoca trámite de información pública por **plazo de veinte días** en relación con el proyecto de concesión de uso privativo del siguiente bien de dominio público:

Parcela sita en Calle Madroño, s/n, en el término municipal de Villaverde del Río (Sevilla),con una extensión de cien metros que forma parte de la parcela catastral: 5953101TG4655S0001DY, para instalación de **ANTENA DE TELEFONÍA MÓVIL.**

Durante dicho plazo, quienes pudieran tenerse por personas interesadas en el expediente, podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://villaverdedelrio.sedelectronica.es]*.

Lo que se hace público a efectos de información pública en la fecha de la firma electrónica

En Villaverde del Río, a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE

Fdo. José María Marín Vera

Cód. Validación: AFM66X4Y23ER5NG9W3P6FX7FP
Verificación: https://villaverdedelrio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Página 139 de un total de 193
Página 1 de 1
CVE: BOP-SE-2026-219026
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

CONSORCIO DEL PARQUE PERIURBANO DE LA CORCHUELA

A N U N C I O

Aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio del Parque Periurbano de La Corchuela, de 10 de noviembre de 2026 el expediente ADE: 8/2026 de modificación presupuestaria 2/2026 mediante crédito extraordinario financiado con bajas por anulación de créditos para atender el abono de los intereses de demora devengados por el retraso en el pago de facturas e indemnización por costes de cobro de contratos del consorcio, se expone al público durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la sede del consorcio, sita en la calle Bilbao nº 4, planta Baja en Sevilla (41001), y presentar reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo, si durante el indicado plazo no se formularan reclamaciones.

Todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El secretario del consorcio
Vicesecretario del Ayuntamiento de Sevilla
(documento firmado electrónicamente)
Fernando Manuel Gómez Rincón

Código Seguro De Verificación	7igScUSziiB4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/11/2026 12:47:52
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7igScUSziiB4kr5t70c/uQ==		

Parque Periurbano de La Corchuela

CONSORCIO DEL PARQUE PERIURBANO DE LA CORCHUELA

A N U N C I O

Aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio del Parque Periurbano de La Corchuela, de 10 de noviembre de 2026 la cuenta general correspondiente al ejercicio económico de 2025, queda expuesta al público en la sede de la Intervención del Consorcio, sita en la calle Bilbao nº 4 de Sevilla (41001), planta baja, junto con sus justificantes y el citado acuerdo por plazo de quince días, contados desde el siguiente a de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Durante este plazo los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, las cuales serán examinadas por la Junta de Gobierno del Consorcio que practicará cuantas comprobaciones estime necesarias.

En el caso de que no se presenten dichas alegaciones, la citada cuenta general se entenderá definitivamente aprobada.

Todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El secretario del consorcio
Vicesecretario del Ayuntamiento de Sevilla,
(documento firmado electrónicamente)
Fernando Manuel Gómez Rincón

Código Seguro De Verificación	9aU+jkNDDHiemUOSZatOcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/11/2026 13:09:12
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9aU+jkNDDHiemUOSZatOcQ==		

Sierra Morena de Sevilla
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS

Expediente: 2026/ORD_01/000001
Procedimiento: Protocolo para la prevención, detección y actuación frente al acoso
Doc 3. Anuncio aprobación inicial

D. ANDRÉS BARRERA INVERNÓN, Presidente de la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena de Sevilla.

HACE SABER: Que en la Sesión celebrada con fecha 22-10-2026 por la Comisión Gestora se adoptaron entre otros el acuerdo de aprobar inicialmente el documento denominado "PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO Y LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO".

Sirva la presente para comunicar que el mismo se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones.

Los interesados podrán presentar reclamaciones en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, el mencionado documento estará a disposición de todo interesado en la sede electrónica de esta Mancomunidad en el sitio: www. mancomunidadsierramorena.es.

De no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Cazalla de la Sierra a fecha de firma electrónica.
El Presidente

Código Seguro De Verificación	qe4PLww2w+1T+Vee8Juo/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	06/11/2026 13:14:40
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qe4PLww2w%2B1T%2BVee8Juo%2Fg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería Universidad, Industria, Energía e Innovación
Delegación Territorial en Sevilla

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, REALIZADA POR LA MERCANTIL RS IBERIA 6, S.L., RELATIVA A LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA "HSF VISO II", CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 4,9 MW, Y UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARMONA, MAIRENA DEL ALCOR Y EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA).

Nuestra referencia: SVE/JCB
Expediente: 288.418
R.E.G.: 4.462

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad RS Iberia 6, S.L., por la que se solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada "HSF VISO II", con una potencia instalada de 4,9 MW y ubicada en el término municipal de CARMONA (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: RS Iberia 6, S.L., (B-05277017)
Domicilio: Paseo de la Castellana, 200, CP: 28046, Madrid, España
Denominación de la Instalación: HSF VISO II
Términos municipales afectados: CARMONA, MAIRENA DEL ALCOR Y EL VISO DEL ALCOR
Emplazamiento planta de generación: Polígono 82, parcela 39
Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la **instalación solar FV:**

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 5,91 MWp
Potencia instalada (inversores) de generación: 4,9 MW (art. RD413/2014)
Potencia máxima de evacuación: 4,9 MW
Tensión evacuación: 15 kV
Punto de conexión: SET Cantosales 15 kV
Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación: Huso 30; X: 258.085; Y: 4.145.451
Proyecto técnico: Proyecto ejecutivo de instalación fotovoltaica "HSF El Viso II" en el T.M. de Carmona (Sevilla).
Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial Daniel Correro Cabrera, colegiado nº 7.426 del COII Andalucía Occidental con declaración responsable de fecha 20 de octubre de 2026 y Manuel Cañas Mayordomo Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Córdoba con declaración responsable de fecha 22 de octubre de 2026.

Las características principales de la infraestructura de evacuación son:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	06/11/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmBE4WK8NPZZE7Z4B2UAKBR6BBE	PÁG. 1/2

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería Universidad, Industria, Energía e Innovación
Delegación Territorial en Sevilla

Origen: Centro de seccionamiento
Final: SET Cantosales 15 kV
Tensión: 15 kV
Longitud: 10.141,58 metros
Tipo: Aéreo-subterránea, tramo aéreo: LA-180 (147-AL1/34-ST1A), tramo subt.: RHZ1 12/20kV – 400 mm2
Términos municipales afectados: Carmona, El Viso del Alcor y Mairena del Alcor (Sevilla)
Proyecto técnico: Reformado del Proyecto Ejecutivo de Línea Subterránea de MT 15 kV para evacuación de HSF El Viso I y HSF El Viso II en los TT.MM. de Carmona, El Viso del Alcor y Mairena del Alcor (Sevilla).
Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial Daniel Correro Cabrera, colegiado nº 7.426 del COII Andalucía Occidental con declaración responsable de fecha 20 de octubre de 2026 y Manuel Cañas Mayordomo Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Córdoba con declaración responsable de fecha 19 de octubre de 2026.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Avda. de Grecia, S/N, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía.
https://juntadeandalucia.es/organismos/universidadindustriaenergiaeinnovacion/servicios/participacion.html

EL DELEGADO TERRITORIAL

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	06/11/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmBE4WK8NPZZE7Z4B2UAKBR6BBE	PÁG. 2/2

Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería Universidad, Industria, Energía e Innovación
Delegación Territorial en Sevilla

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, REALIZADA POR LA MERCANTIL RS IBERIA 6, S.L., RELATIVA A LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA "HSF VISO I", CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 3,5 MW, Y UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARMONA, MAIRENA DEL ALCOR Y EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA).

Nuestra referencia: SVE/JCB
Expediente: 288.420
R.E.G.: 4.462

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad RS Iberia 6, S.L., por la que se solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada "HSF VISO I", con una potencia instalada de 3,5 MW y ubicada en el término municipal de CARMONA (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: RS Iberia 6, S.L., (B-05277017)
Domicilio: Paseo de la Castellana, 200, CP: 28046, Madrid, España
Denominación de la Instalación: HSF VISO I
Términos municipales afectados: CARMONA, MAIRENA DEL ALCOR Y EL VISO DEL ALCOR
Emplazamiento planta de generación: Polígono 82, parcela 39
Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la **instalación solar FV:**

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 4,20 MWp
Potencia instalada (inversores) de generación: 3,5 MW (art. RD413/2014)
Potencia máxima de evacuación: 3,5 MW
Tensión evacuación: 15 kV
Punto de conexión: SET Cantosales 15 kV
Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación: Huso 30; X: 258.313; Y: 4.145.228

Proyecto técnico: Proyecto ejecutivo de instalación fotovoltaica "HSF El Viso I" en el T.M. de Carmona (Sevilla).
Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial Daniel Correro Cabrera, colegiado nº 7.426 del COII Andalucía Occidental con declaración responsable de fecha 20 de octubre de 2026 y Manuel Cañas Mayordomo Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Córdoba con declaración responsable de fecha 22 de octubre de 2026.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	06/11/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmWE44V5FDSK7ASMK45X976T4HM	PÁG. 1/2

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería Universidad, Industria, Energía e Innovación
Delegación Territorial en Sevilla

Las características principales de la **infraestructura de evacuación** son:

Origen: Centro de seccionamiento
Final: SET Cantosales 15 kV
Tensión: 15 kV
Longitud: 10.141,58 metros
Tipo: Aéreo-subterránea, tramo aéreo: LA-180 (147-AL1/34-ST1A), tramo subt.: RHZ1 12/20kV – 400 mm2
Términos municipales afectados: Carmona, El Viso del Alcor y Mairena del Alcor (Sevilla)
Proyecto técnico: Reformado del Proyecto Ejecutivo de Línea Subterránea de MT 15 kV para evacuación de HSF El Viso I y HSF El Viso II en los términos municipales de Carmona, El Viso del Alcor y Mairena del Alcor (Sevilla).
Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial Daniel Correro Cabrera, colegiado nº 7.426 del COII Andalucía Occidental con declaración responsable de fecha 20 de octubre de 2026 y Manuel Cañas Mayordomo Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Córdoba con declaración responsable de fecha 19 de octubre de 2026

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Avda. de Grecia, S/N, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía.
https://juntadeandalucia.es/organismos/universidadindustriaenergiaeinnovacion/servicios/participacion.html

EL DELEGADO TERRITORIAL

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	06/11/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmWE44V5FDSK7ASMK45X976T4HM	PÁG. 2/2

Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.
Consejería de Inteligencia Artificial, Desarrollo Digital y Administración Pública.

Delegación Territorial en Sevilla.

Convenio o Acuerdo: GRAN CASINO ALJARAFE, S.A.
Expediente: 41/01/0207/2026
Fecha: 04/11/2026
Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN
Destinatario: IGNACIO MORENO LUCENILLA
Código 41100842012018.

VISTO el Convenio Colectivo de la Empresa Gran Casino Aljarafe (código 41100842012018), suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 01-08-2026 a 30-06-2030.

VISTO lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

VISTO lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12/06/2010), sobre "registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad", serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

VISTO lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente propuesta de resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía, Decreto 195/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 190/2026, de 30 de julio.

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10

CSV : RCC-3c5d-553f-598a-6307-5287-7b89-0a44-6eaa
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | FECHA : 04/11/2026 13:29 | NOTAS : F

Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.
Consejería de Inteligencia Artificial, Desarrollo Digital y Administración Pública.

Delegación Territorial en Sevilla.

Esta Delegación Territorial,

ACUERDA:

PRIMERO.- Registrar y ordenar la inscripción del Convenio Colectivo de la Empresa Gran Casino Aljarafe (código 41100842012018), suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 01-08-2026 a 30-06-2030.

SEGUNDO.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO,
ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

FIRMADO POR: ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ
AC FNMT Usuarios
Firma Válida

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10

CSV : RCC-3c5d-553f-598a-6307-5287-7b89-0a44-6eaa
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | FECHA : 04/11/2026 13:29 | NOTAS : F

Página 149 de un total de 193
Página 3 de 37
CVE: BOP-SE-2026-219032
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Convenio Colectivo de Gran Casino Aljarafe, S.A

CASINO ADMIRAL
SEVILLA

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Partes firmantes

Suscriben el presente Convenio Colectivo de una parte, el Comité de Empresa de Gran Casino Aljarafe, en representación de las personas trabajadoras y de otra, la representación legal de la empresa Gran Casino Aljarafe, S.A.

Artículo 2. Naturaleza jurídica

El presente convenio colectivo se ajusta a las normas establecidas en el Título III del Estatuto de los Trabajadores y demás legislación aplicable, resulta de eficacia general, y constituye un todo global e indivisible, con vinculación expresa de cada una de sus disposiciones a la totalidad del Convenio Colectivo.

Artículo 3. Ámbito personal

El presente Convenio Colectivo es de aplicación a las relaciones laborales entre la empresa Gran Casino Aljarafe S.A. y las personas trabajadoras que prestan sus servicios por cuenta de la misma, a excepción de las personas a las que se refiere el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores.

Quedan fuera del ámbito de aplicación de las tablas salariales las personas que ostenten la categoría de Jefatura de Departamento o superior, cuyo salario, en cualquier caso, será superior al de la categoría más alta de la tabla salarial que exista en su Departamento. Las Jefaturas de Zona no se consideran Jefaturas de Departamento.

Artículo 4. Ámbito funcional

El convenio colectivo se aplicará a las relaciones laborales cuya prestación de trabajo tenga por objeto todas las actividades de la Empresa, siempre dentro de la legalidad vigente.

Este convenio colectivo de empresa constituye una unidad de negociación independiente y reconocida por las partes, definida por la actividad específica que realiza la Empresa.

Artículo 5. Ámbito territorial

El presente convenio se aplicará al centro de trabajo de la empresa Gran Casino Aljarafe en Tomares (Sevilla).

Artículo 6. Ámbito temporal

Este Convenio entrará en vigor a la fecha de su publicación o el día 1 de agosto de 2026, lo que antes se produzca, y se mantendrá vigente hasta el 30 de junio de 2030. En todo caso, mantendrá su vigencia y se prorrogará en los términos establecidos en el presente artículo.

Únicamente los efectos económicos derivados de las tablas salariales se retrotraerán al 01 de junio de 2026.

Página 150 de un total de 193
Página 4 de 37
CVE: BOP-SE-2026-219032
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Se establece la posibilidad de denuncia por cualquiera de las partes firmantes durante el último trimestre de su vigencia, mediante comunicación escrita y fehaciente dirigida a la otra parte y a la Autoridad Laboral.

Para el supuesto de que no se produjera en tiempo y forma la denuncia del presente Convenio, las partes signatarias acuerdan prorrogar la vigencia de todo el articulado del convenio de año en año, mientras no se produzca la denuncia del mismo.

Con carácter general, los contenidos y cláusulas del presente convenio se prorrogarán y mantendrán su vigencia y carácter vinculante, una vez que se produzca la denuncia del mismo, hasta la firma de un nuevo Convenio de Empresa que lo sustituya.

CAPITULO II
CONTRATACIÓN

Artículo 7. Artículo 7. - Modalidades de contratación

La contratación laboral se ajustará a las normas legalmente establecidas vigentes en cada momento y específicamente a las que figuran en el presente Convenio Colectivo, comprometiéndose la empresa a la utilización de las distintas modalidades contractuales previstas en la ley, de acuerdo con la finalidad de cada uno de los contratos. Se establecen las siguientes particularidades:

a) Contrato de sustitución:

Podrán celebrarse contratos de duración determinada para la sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo, siempre que se especifique en el contrato el nombre de la persona sustituida y la causa de la sustitución. En tal supuesto, la prestación de servicios podrá iniciarse antes de que se produzca la ausencia de la persona sustituida, coincidiendo en el desarrollo de las funciones el tiempo imprescindible para garantizar el desempeño adecuado del puesto y, como máximo, durante quince días.

Asimismo, el contrato de sustitución podrá concertarse para completar la jornada reducida por otra persona trabajadora, cuando dicha reducción se ampare en causas legalmente establecidas o reguladas en el convenio colectivo y se especifique en el contrato el nombre de la persona sustituida y la causa de la sustitución.

El contrato de sustitución podrá ser también celebrado para la cobertura temporal de un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva mediante contrato fijo, sin que su duración pueda ser en este caso superior a tres meses, o el plazo inferior recogido en convenio colectivo, ni pueda celebrarse un nuevo contrato con el mismo objeto una vez superada dicha duración máxima.
La persona trabajadora sustituta permanecerá en el puesto ocupado por esta causa en la empresa en el supuesto de no reincorporación a su puesto de trabajo de le persona sustituida, por cualquier causa, de la persona trabajadora sustituida, pasando a estar vinculada con un

Página 151 de un total de 193
Página 5 de 37
CVE: BOP-SE-2026-219032
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

contrato indefinido sin que ello cause detrimento alguno en el derecho a la promoción profesional del resto de la plantilla.

b) Contrato formativo:

Las personas trabajadoras contratadas por el contrato formativo regulado en el art. 11 del Estatuto de los Trabajadores percibirán la parte correspondiente del tronco de propinas con los mismos puntos que la categoría más baja existente en su Departamento, a partir del momento en que comiencen a participar en la actividad y trabajo normal de la empresa.

Artículo 8. Período de prueba

Se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente. No obstante, en los contratos temporales de duración de seis meses o inferior, el período de prueba será de un mes.

Artículo 9. Excedencias

Se atendrán a lo establecido en la legislación laboral vigente.

Artículo 10. Ceses

Las personas trabajadoras que deseen cesar voluntariamente al servicio de la empresa vendrán obligadas a ponerlo en conocimiento de la misma por escrito, con acuse de recibo, con un plazo de siete días. El incumplimiento por parte de la persona trabajadora de la obligación de preavisar con la antelación indicada dará derecho a la empresa a descontar de su liquidación el importe de un día de salario por cada día de retraso en el aviso.

Del mismo modo la empresa vendrá obligada, en los casos de finalización de contratos temporales, a preavisar con la misma antelación y condiciones que las establecidas para la persona trabajadora. Efectuado el preaviso, vendrá obligada, cuatro días antes de causar baja la persona trabajadora a entregar a ésta la liquidación y el finiquito para su comprobación, la cual se abonará el último día de trabajo. El incumplimiento de esta obligación llevará aparejado el derecho de la persona trabajadora a ser indemnizada con el importe del salario de un día por cada día de retraso en el abono de la liquidación, con el límite del número de días de preaviso.

Artículo 11. Jubilación Parcial

La empresa, en aras de compatibilizar tanto el derecho al acceso a la jubilación, como al mercado de trabajo de personas con la cualificación requerida, se compromete a analizar la viabilidad en cada caso de las solicitudes de jubilación parcial que pudiera recibir, siempre y cuando se cumplan estrictamente todos los requisitos legales establecidos en la ley a este respecto.

CAPITULO III
CLASIFICACIÓN PROFESIONAL, MOVILIDAD Y PROMOCIÓN.

Página 152 de un total de 193
Página 6 de 37
CVE: BOP-SE-2026-219032
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Artículo 12. Grupos y Categorías Profesionales. Criterios generales

Las personas trabajadoras incluidas en el ámbito de aplicación de este Convenio quedan clasificadas en Grupos y Categorías Profesionales.

Mediante acuerdo entre la persona trabajadora y la empresa se establecerá el contenido de la prestación laboral objeto del contrato de trabajo, asignándose necesariamente una de las Categorías Profesionales de las establecidas en el presente Convenio y quedando encuadrada, por tanto, en un Grupo Profesional.

El desempeño de las funciones derivadas de la citada clasificación define el contenido básico de la prestación laboral.

Dentro de cada Categoría Profesional se podrán establecer niveles o subcategorías, a cada uno de los cuales se les asigna un salario mínimo en el Anexo referido a Tablas Salariales. La clasificación de las personas trabajadoras en los distintos niveles habrá de tener en cuenta, en todo caso, los conocimientos técnicos, la capacidad profesional, la experiencia, así como la actitud ante el desempeño de su función.

Los criterios de definición de los Grupos y Categorías Profesionales se acomodan a reglas comunes para las personas trabajadoras de uno y otro sexo.

Artículo 13. Definición de los Grupos Profesionales y Categorías Profesionales

1.- JUEGO.-

Integrado por Jefatura de Zona, Jefatura de Mesa, y Crupieres, en dependencia directa de la Dirección de Juegos, su función esencial es la de realizar todas las tareas necesarias para la preparación y el correcto desarrollo de las partidas de juego, todo ello de acuerdo con las normas, tanto legales y reglamentarias como de funcionamiento interno.

1.1. JEFATURA DE ZONA (PITBOSS)

Es la persona que, ante la Dirección, tiene la responsabilidad de la organización y control general del desarrollo de las partidas que le hayan sido asignadas, así como del cumplimiento en las mismas de las normas tanto legales y reglamentarias como de funcionamiento interno. Es igualmente responsable de la resolución de las incidencias que en el transcurso de aquellas pudieran producirse, y de la asignación de las Jefaturas de Mesa y Crupier a las distintas mesas, así como de la distribución del trabajo de éstos. Desarrolla tareas cualificadas o de mando.

1.2. JEFATURA DE MESA.-

Página 153 de un total de 193
Página 7 de 37
CVE: BOP-SE-2026-219032
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Es la persona responsable, ante la Dirección y la jefatura de zona, de dirigir y controlar la partida o partidas que le hayan sido asignadas, con el objeto de garantizar su correcto desarrollo de acuerdo con las normas legales, reglamentarias y de funcionamiento interno. Se encarga de la atención directa a los clientes y la resolución, en primera instancia, de las incidencias que puedan producirse en el transcurso de las partidas. Es Igualmente responsable del cuidado y custodia del material de juego empleado en su mesa o mesas.

Niveles: Jefaturas de Mesa de 1ª, 2ª y 3ª.

1.3. CRUPIER.-

Es la persona que, a las órdenes de la Jefatura de Mesa, es responsable de la realización material, sola o en equipo, de todas las operaciones de preparación, desarrollo y cierre de las partidas de forma que se cumplan las normas, legales, reglamentarias y de funcionamiento interno.

Niveles: Crupier de 1ª, 2ª, 3ª y 4ª.

2.- MAQUINAS DE AZAR.-

Integrado por las personas supervisoras de Máquinas de Azar (Slots), y en dependencia directa de la Dirección de Juegos, su función esencial es la atención a clientes en las máquinas de azar, así como el control de entrada a la Sala de Máquinas de Azar, mantenimiento menor y limpieza de las máquinas de azar instaladas en el Casino, todo ello de acuerdo con las normas, tanto legales y reglamentarias como de funcionamiento interno.

2.1. PERSONA SUPERVISORA DE MÁQUINAS.-

Es la persona responsable del pago y atención a clientes en las máquinas de azar, así como del mantenimiento menor y limpieza de las máquinas de azar instaladas en el Casino, y del control de accesos a la Sala de Máquinas de Azar.

Niveles: Persona Supervisora de 1ª, 2ª y 3ª

2.2 SERVICIO TÉCNICO:

Es la persona que se encarga de la instalación, desinstalación, mantenimiento preventivo y correctivo, así como la reparación y resolución de todas las incidencias de todas las máquinas recreativas del Casino. En caso de necesidad darán soporte al Servicio de Mantenimiento, siempre y cuando su función principal le permita hacerlo.

3.- CAJA.-

Página 154 de un total de 193
Página 8 de 37
CVE: BOP-SE-2026-219032
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

CASINO ADMIRAL
SEVILLA

Integrado por Jefatura, Subjefatura y Personal de cajera, en dependencia directa de la Dirección de Casino y del Departamento Financiero del Casino, su función esencial es la realización de todas las operaciones relacionadas con la administración contable de la Sala de Juegos, con tareas de control, inventario, cobros y pagos, cambio de dinero y fichas, recuento de todos los juegos y máquinas de azar y operaciones generales y específicas con clientes, de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y de funcionamiento interno.

3.1. PERSONAL DE CAJA.-

Es la persona responsable, ante la Jefatura del Departamento, de la realización de todas las operaciones relacionadas con la Administración contable de la Sala de Juegos. Realiza tareas de control, inventario, cobros y pagos, cambio de dinero y fichas, recuento de todos los juegos y máquinas de azar y operaciones generales y específicas con clientes, de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y de funcionamiento interno.

Niveles: Personal de caja de 1ª, 2ª y 3ª

4.- RECEPCIÓN.-

Integrado por Jefatura de Recepción y Recepcionistas, su función esencial es la atención directa al cliente y la realización de todas las operaciones de control necesarias para la admisión de los visitantes a las Sala de Juegos y de Máquinas de Azar, tales como la emisión de tarjetas, llevanza y comprobación de ficheros y cobro de entradas, con las tareas administrativas y contables que estas operaciones conllevan, y asegurando el cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y de funcionamiento interno.

4.1. RECEPCIONISTA.-

Es la persona responsable, ante la Jefatura de Departamento, de la atención directa al cliente y de la realización de todas las operaciones de control necesarias para la admisión de los visitantes a la Sala de Juegos, tales como la emisión de tarjetas, llevanza y comprobación de ficheros y cobro de entradas, con las tareas administrativas y contables que estas operaciones conllevan, y asegurando el cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y de funcionamiento interno.

Niveles: Recepcionista de 1ª y 2ª

5.- MANTENIMIENTO.-

Integrado por Jefatura de Mantenimiento y Oficiales de Mantenimiento, su función esencial es la ejecutar los trabajos de construcción, mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones y equipos técnicos, asegurando el correcto funcionamiento de todos los equipamientos e instalaciones.

Página 155 de un total de 193
Página 9 de 37
CVE: BOP-SE-2026-219032
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

5.1. OFICIAL DE MANTENIMIENTO.

Es la persona responsable, con cualificación técnica, de ejecutar los trabajos de construcción, mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones y equipos técnicos.

Niveles: Oficial de 1ª, 2ª y 3ª

6.- SEGURIDAD.

Integrado por Agentes de Seguridad y personas encargadas de portería en dependencia directa de la Dirección de Seguridad, su función esencial es la de velar por la seguridad dentro de la sala de juego y de las instalaciones de las oficinas y zonas de descanso del personal, tanto de la clientela como de las personas trabajadoras, el control de fisonomía, localización de clientes, acompañamiento del personal de caja por la sala de juego cuando éstos transportan fichas o dinero efectivo y del cumplimiento de la normativa legal reglamentaria y de carácter interno.

Igualmente, las personas encargadas de portería se encargan de recibir a la clientela a su llegada, aparcar coches de la clientela dentro de la zona habilitada por la empresa para ello, y velar por la utilización ordenada del aparcamiento, así como realizar tareas de apoyo al Departamento de Recepción en el guardarropa y al Departamento de Seguridad en el control de accesos.

6.1 AGENTE DE SEGURIDAD

Es la persona responsable ante la Dirección de Seguridad de velar por la seguridad dentro de la sala de juego y de las instalaciones de las oficinas y zonas de descanso del personal, tanto de la clientela como de las personas trabajadoras. Igualmente se encargará del control de fisonomía, localización de clientela, acompañamiento del personal de caja por la sala de juego cuando éstos transportan fichas o en su defecto dinero efectivo y del cumplimiento de la normativa legal reglamentaria y de carácter interno.

Niveles: Agente de 1ª, 2ª y 3ª

7.- COMERCIAL Y MARKETING

Integrado por personas técnicas y de promoción comercial, y personas técnicas de Comunicación, Marketing y Relaciones Públicas bajo dependencia directa de la Dirección Comercial, su función principal es la captación de clientela a través de campañas comerciales y acuerdos de colaboración con empresas del sector turístico, hostelero y de ocio en general, así como la realización de todas las tareas materiales de confección y distribución de material publicitario, relación con los medios de comunicación, redacción de comunicados y relaciones públicas en general.

7.1.- PERSONA TÉCNICA COMERCIAL

Página 156 de un total de 193
Página 10 de 37
CVE: BOP-SE-2026-219032
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Es la persona que, con cualificación profesional, desarrolla todas las tareas administrativas del Departamento Comercial, confección y diseño del material publicitario, seguimiento de campañas publicitarias y coordinación de las actividades comerciales con el resto de los Departamentos.

7.2.- PERSONA PROMOTORA COMERCIAL

Es la persona responsable de la captación de clientela y organización de celebraciones, así como de acuerdos de colaboración con entidades profesionales y del sector turístico, hotelero y de ocio en general.

7.3.- PERSONA TÉCNICA EN COMUNICACIÓN, MARKETING O RELACIONES PÚBLICAS

Es la persona responsable, en cada caso, de las labores de relación con los medios de comunicación, seguimiento de noticias, redacción de comunicados; estudios de mercado; o desarrollo de funciones de relaciones públicas con respecto a clientela y a instituciones de todo tipo.

8.- ADMINISTRACIÓN

Integrado por personas técnicas de Administración, personas oficiales administrativos y personas auxiliares administrativos, bajo la dependencia del Responsable de cada departamento, su función esencial es la realización de las tareas de administración, contabilidad, tesorería, y control de gestión.

8.1.- PERSONA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN

Es la persona responsable de ejecutar las tareas de administración, contabilidad, tesorería, y control de gestión, con una cualificación y conocimientos técnicos específicos en dichas tareas.

8.2.- PERSONA OFICIAL ADMINISTRATIVO

Es la persona responsable de ejecutar las tareas de administración, facturación, contabilidad y tesorería, bajo las directrices de las categorías superiores.

Niveles: Persona Oficial Administrativo de 1ª y 2ª

8.3.- PERSONA AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Es la persona responsable de ejecutar las tareas administrativas básicas encomendadas por las personas responsables del departamento.

9.- HOSTELERÍA / COCINA

Página 157 de un total de 193
Página 11 de 37
CVE: BOP-SE-2026-219032
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Integrado por Jefatura de Partida, Personas de cocineras y Ayudantes de Cocina, Personas encargadas de Economato y Personas Mozas de Almacén, bajo la dependencia de la Jefatura de Cocina, su función esencial es la preparación y elaboración de los productos a servir a la clientela en bares y restaurantes, elaboración de menús, y mantenimiento y limpieza de las instalaciones, equipamientos y utensilios de cocina.

Bajo la supervisión directa del F&B Manager, la realización de las solicitudes de compras de productos y materias primas a usar en los mencionados espacios, y el control de las existencias.

9.1.- SEGUNDA JEFATURA DE COCINA / JEFATURA DE PARTIDA

Es la persona cocinera más cualificada de una partida o Restaurante, siendo la responsable de la puesta en marcha de dicha partida, la elaboración de los platos, la distribución de tareas entre los miembros de su partida, y la limpieza de su partida, así como de los enseres usados en la misma. La segunda Jefatura de Cocina sustituye a la Jefatura de Cocina en su ausencia, en caso de necesidad la Jefatura de Partida sustituye a la Segunda Jefatura de Cocina.

9.2.- COCINERO Y COCINERA

Bajo las órdenes de la Jefatura de Partida, realiza las funciones que le sean encomendadas por ésta en cuanto a elaboración de platos básicos y limpieza.

9.3.- AYUDANTE DE COCINA / FREGADOR Y FREGADORA

Auxilia a los cocineros y cocineras en sus funciones, emplata postres, prepara sándwiches y platos menores, y se encarga de la limpieza de todas las dependencias de la cocina y baterías, cristalería, vajilla, fuentes de servicio y cubertería. Dentro de sus funciones están las de proveer a cocina de platos y su repaso para la preparación del servicio de comidas.

9.4.- PINCHE

Se encarga de tareas básicas de lavado de materias primas y limpieza en general, realizando funciones de aprendizaje. Dentro de sus funciones están las de proveer a cocina de platos y su repaso para la preparación del servicio de comidas.

9.5.- PERSONA ENCARGADA DE ECONOMATO

Gestiona los pedidos y recepción de mercancías, controla la salida de materias primas del Almacén Central hacia los puntos de Elaboración, y así como los destilados, refrescos y demás productos del Área de Bebidas a los puntos de venta. Es su responsabilidad el control continuo del stock y sus incidencias. Se responsabiliza del inventario de existencias del Área de Alimentos y Bebidas, que será realizado junto a la Jefatura de Servicio de Sala y a la Jefatura de Cocina, cada uno en su área junto a una persona de Administración. Igualmente,

Página 158 de un total de 193
Página 12 de 37
CVE: BOP-SE-2026-219032
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

es responsable, bajo la supervisión directa del F&B Manager, de las relaciones con los proveedores de su área.

9.6.- MOZO Y MOZA DE ALMACÉN

Realiza las funciones básicas de movimiento de recepción y reposición de mercancías, bajo las órdenes del Encargado de Economato.

10.- HOSTELERÍA / SALA

Integrado por Jefatura de Servicio de Sala, Responsable de Área, Camareros y Camareras y Ayudantes de Camarero y Camarera, su función esencial es la preparación de mobiliario, vajilla, cristalería, etc. de los bares y restaurantes, así como el servicio de atención a la clientela en los mismos.

10.1.- JEFATURA DE SERVICIO DE SALA

Bajo la supervisión del Manager de F&B del Casino, es la persona responsable del adecuado servicio por el personal a su cargo en los diferentes Áreas de hostelería, así como asegurar el seguimiento de las normas de higiene y limpieza. Es la persona que elabora los cuadrantes de horarios, control de costes, toma de inventarios y stocks, pedidos a los proveedores, etc. Colabora con su responsable y la Jefatura de Cocina en la elaboración de la oferta gastronómica además de ser motor junto al Área de Comercial y Marketing de las estrategias promocionales del Casino en referencia a la oferta complementaria de Juego.

10.2.- RESPONSABLE DE AREA

Bajo la supervisión de la Jefatura de Servicio de Sala, seguirá los procedimientos de funcionamiento y calidad del punto de hostelería a su cargo (Sala de Juego, Slots, Arena o Restaurantes) y las del buen servicio a prestar a la clientela por el personal a su cargo, además de las normas de higiene y limpieza. Bajo las indicaciones de la Jefatura de Servicio de Sala, participa en la elaboración de pedidos a proveedores, control de stocks, inventarios y costes, etc.

10.3.- CAMARERO Y CAMARERA

Bajo la supervisión directa del Responsable de Área, seguirá los procedimientos de funcionamiento y calidad del punto de hostelería en el que ejerza su labor y las del buen servicio a prestar a la clientela así como de las normas de higiene y limpieza. Dentro de sus funciones está el repaso y orden de la cubertería y cristalería acorde al Área asignada; limpieza y orden de los diversos aparadores y mesas de servicio, así como de las zonas de servicio de bebidas del Área asignada; montaje de mesas de comedor o de cafetería preparándolas para el servicio acorde al Área asignada de comidas y posterior desmontaje; toma de comandas y prestación del servicio de comidas o bebidas en consecuencia del Área asignada.

10.4.- AYUDANTE DE CAMARERO Y CAMARERA

Página 159 de un total de 193
Página 13 de 37
CVE: BOP-SE-2026-219032
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Bajo la supervisión del Responsable de Área y como ayudante de la labor del camarero y camarera, seguirá los procedimientos de funcionamiento y calidad del Área de hostelería en el que está ejerciendo su labor y las del buen servicio dado a las clientela así como las normas de higiene y limpieza.

Artículo 14. Promoción.

La promoción de las personas trabajadoras dentro de su Grupo Profesional es competencia de la Dirección de la Empresa, y, en aplicación de lo establecido en el artículo 24 ET, habrá de tener en cuenta en todo caso la formación, los méritos, la cualificación y la antigüedad de la persona trabajadora, así como deberá garantizar absolutamente la no discriminación por razón de sexo, o por cualquier otra causa.

En el caso de existencia de puestos vacantes en la plantilla que no sean de la categoría más baja de cada uno de los grupos profesionales, antes de acudir a la contratación externa, se dará conocimiento general a las personas trabajadoras, para que tengan la oportunidad de presentar su candidatura, que será estudiada en cuanto a su capacitación para el puesto de trabajo concreto ofertado, y, en caso de idoneidad, tendrá preferencia sobre cualquier otra persona que, con la misma o similar capacitación, no pertenezca a la plantilla de la empresa.

Del proceso se tendrá informado en todo momento al Comité de Empresa.

Artículo 15. Movilidad funcional y geográfica.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 39 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 16. Trabajos de superior e inferior categoría

Se estará a lo dispuesto en los artículos 39 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 17. Cursos de formación

La dirección de la empresa realizará cursos de formación para que las personas trabajadoras aprendan las diversas tareas que se efectúan en el casino y obtengan la preparación suficiente para poder acceder a categorías superiores. El funcionamiento de los cursos, sus horarios y la presencia de las personas trabajadoras se acordará entre la empresa y la representación legal de las personas trabajadoras.

La asistencia a los citados cursos, que serán voluntarios, no tendrá la consideración de jornada laboral. No obstante, cuando la asistencia a un curso de formación sea obligatoria para las personas trabajadoras, el tiempo dedicado a dicha formación tendrá la consideración de tiempo de trabajo efectivo.

Las personas trabajadoras que pudieran ser destinadas por la empresa para efectuar, en calidad de monitores, cursos de formación, tendrán derecho a la percepción de la totalidad

Página 160 de un total de 193
Página 14 de 37
CVE: BOP-SE-2026-219032
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

de sus retribuciones, así como a la participación en el tronco de propinas, durante el tiempo que realicen tal función.

CAPITULO IV
TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 18. Jornada laboral

La jornada máxima en cómputo anual será de 1.800 horas durante la vigencia del presente Convenio Colectivo.
La jornada semanal habitual será de cuarenta horas de trabajo efectivo, y la distribución irregular, en su caso, se atendrá a lo establecido en la legislación vigente. La empresa establecerá un sistema o medio de cómputo de la jornada laboral que resulte fiable y transparente, dando cumplimiento a lo previsto por el art. 34.9 ET.

Artículo 19. Horas extraordinarias

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas que superen la jornada mensual establecida. La realización de horas extraordinarias exige, en cualquier caso, autorización expresa y por escrito por parte de la Dirección de la Empresa. Los eventuales excesos de jornada que no cuenten con tal autorización no tendrán la consideración de tiempo efectivo de trabajo.

En el caso de que el personal de la plantilla realice horas extraordinarias por necesidades del servicio, éstas se compensarán, a elección de la persona trabajadora, mediante:

- Abono económico: Si se opta por el pago, la cuantía a percibir por cada hora extraordinaria será de 1,5 el valor de la hora ordinaria.

- Compensación en descanso: Si se opta por la compensación en tiempo de descanso equivalente, estas horas se compensarán con un incremento del 50%, lo que supone que, por cada hora extra realizada, se recuperará una hora y media de descanso retribuido.

En el caso de optar por la compensación en tiempo de descanso, los momentos o días de disfrute se fijarán de mutuo acuerdo con la Dirección, debiendo ser compensadas dentro de los cuatro meses siguientes a su realización. No se considerarán horas extraordinarias aquellas que se compensen con descanso equivalente dentro de dichos cuatro meses siguientes a su realización, no computando a efectos del máximo legal anual de horas extraordinarias.

Artículo 20. Desconexión digital

Página 161 de un total de 193
Página 15 de 37
CVE: BOP-SE-2026-219032
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

1.- Las personas trabajadoras tienen derecho a la desconexión digital fuera de su tiempo de trabajo.

2.- La empresa no exigirá la atención de comunicaciones profesionales por teléfono, correo electrónico, mensajería instantánea, aplicaciones corporativas u otros medios digitales fuera de la jornada laboral, salvo situaciones excepcionales, urgentes y justificadas vinculadas a necesidades organizativas graves o de seguridad.

Artículo 21. Descanso semanal y diario

La confección de los turnos de descanso semanal debe garantizar la rotación de todas las personas trabajadoras respecto a los días de la semana (procurando que el reparto sea equitativo para que todo el personal pueda disfrutar del mismo número de viernes, sábados, domingos y festivos del año), debiendo ser consecutivos los días de descanso semanal, no superando en cualquier caso el máximo de seis días consecutivos sin descansar (salvo cambios de turnos solicitados por las personas trabajadoras), y teniendo en cuenta que el número de personas trabajando de domingo a jueves habrá de ser menor que los viernes, sábados y vísperas de festivo, en función de la mayor actividad en estos días.

La Empresa deberá publicar en los correspondientes tablones los turnos de trabajo cada quince días y para un período de cuatro semanas para el Departamento de Hostelería, y de ocho semanas para el resto de los Departamentos. Los cambios de turnos ya publicados deberán notificarse con la mayor antelación posible en función de las circunstancias que lo originen.

Todo el personal con jornada continuada de ocho horas dispondrá diariamente de un período de descanso de 40 minutos ininterrumpidos para desayuno, comida o cena, que será considerado como tiempo efectivo de trabajo. Para el personal que tenga jornada continuada de 6 horas, dispondrá diariamente de un período de descanso de 20 minutos ininterrumpidos para desayuno, comida o cena, que será considerado como tiempo efectivo de trabajo.

El personal que presta sus servicios en las mesas de juego (Jefaturas de Mesa y Crupieres) realizará turnos que tengan una duración media de una hora, disfrutando de un período de descanso de veinte minutos entre cada uno de estos turnos. Podrán realizarse turnos de una hora y veinte minutos siempre que sean compensados con turnos de cuarenta minutos dentro del mismo mes, siendo siempre la media mensual de los turnos de todo un mes como máximo de una hora. Se evitará en la medida de lo posible que la persona trabajadora permanezca en una misma mesa durante una hora y veinte minutos con un volumen de juego elevado, realizando un cambio de posición a otra mesa con menor volumen de juego. Queda total y absolutamente prohibido el disfrute de este descanso descrito en este párrafo para todo el personal que no sea el que presta sus servicios en las mesas de juego.

Artículo 22. Reducción voluntaria de días de trabajo.

Página 162 de un total de 193
Página 16 de 37
CVE: BOP-SE-2026-219032
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Se establece la posibilidad de implantar un sistema de trabajo basado en tres días de descanso por cada cinco de trabajo efectivo, lo que supone una reducción de la jornada laboral anual, con la consiguiente reducción proporcional de todos los conceptos salariales.

La implantación de dicho sistema para las personas trabajadoras que lo deseen habrá de ser objeto de un acuerdo entre la Empresa y el Comité, que establezca en qué Departamentos es posible, y siempre teniendo en cuenta que la adscripción a este sistema debe ser por períodos anuales completos, y mediante el establecimiento de cupos de personas trabajadoras en cada categoría profesional, que garanticen el cumplimiento de todas las obligaciones que en este convenio colectivo se establecen para todas las personas trabajadoras en materia de jornada laboral, vacaciones y descansos.

Artículo 23. Calendario laboral.

La empresa establecerá de acuerdo con los representantes legales de las personas trabajadoras, un calendario laboral anual, que se elaborará durante el último trimestre del año, y que comprenderá:

1.- Turnos de Vacaciones.
2.- Días de disfrute de las fiestas abonables y no recuperables

Si por necesidades del servicio fuesen necesarios cambios en el calendario una vez publicado, éstos se harán de acuerdo con la representación legal de las personas trabajadoras.
A dicho calendario, la Empresa incorporará también, sin necesidad de previo acuerdo, los horarios de los turnos de trabajo que funcionarán durante el año. Los calendarios laborales serán publicados en todos los tablones de anuncios y siempre estarán disponibles para todos los empleados.

Artículo 24. Vacaciones anuales

El período de vacaciones anuales retribuidas, no sustituible por compensación económica, será de treinta días naturales. El disfrute de las vacaciones o de la parte proporcional que corresponda se realizará dentro del año natural de que se trate.

Durante el período de vacaciones, la persona trabajadora percibirá las mismas retribuciones que si estuviera trabajando, incluida su participación en el tronco de propinas.

En los supuestos de dos personas trabajadoras de la empresa que acrediten entre sí relación de matrimonio o legal de pareja de hecho, tendrán un derecho preferente para el disfrute de las vacaciones anuales en el mismo período.

Artículo 25. Fiestas abonables

Página 163 de un total de 193
Página 17 de 37
CVE: BOP-SE-2026-219032
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Los días festivos trabajados y abonables de cada año natural se compensarán de una de las dos formas siguientes:

a) Acumulando todos los festivos trabajados a las vacaciones anuales, en cuyo caso se disfrutarán 18 días naturales por este concepto.

b) Mediante cualquier otra modalidad que, de mutuo acuerdo, pacten por escrito la empresa y los representantes legales de las personas trabajadoras.

Durante los periodos de suspensión del contrato de trabajo previstos legalmente, incluidos de forma enunciativa y no limitativa los derivados de incapacidad temporal, accidente de trabajo, nacimiento, excedencias, permisos no retribuidos o cualquier otra causa legal de suspensión, no se generarán derechos de compensación por festivos ni descansos compensatorios vinculados a una prestación efectiva de servicios que no haya llegado a realizarse.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de aquellos derechos que deban mantenerse o reconocerse expresamente por disposición legal de derecho necesario o por resolución judicial firme.

Artículo 26. Permisos retribuidos

a) Toda persona trabajadora afectada por el presente Convenio tendrá derecho a permisos retribuidos previstos en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa vigente, y aquellos que se establecen a continuación, siempre que se avise con la antelación posible en cada caso, y se justifique adecuadamente:

1. Quince días naturales por matrimonio de la persona trabajadora, o registro de pareja de hecho.

2. Tres días por fallecimiento de hijos/as, padres, hermanos y cónyuge.

3. Dos días por fallecimiento de, abuelos y nietos consanguíneos o afines.

4. Dos días por fallecimiento de tíos y sobrinos consanguíneos.

5. Cinco días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguineidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella

En caso de enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica de parientes hasta el 2º grado de consanguinidad, podrán utilizarse los días consecutivos a elección de la persona trabajadora, en el período de una semana desde que se produjera el hecho causante de este derecho, previo aviso a la Empresa.

Página 164 de un total de 193
Página 18 de 37
CVE: BOP-SE-2026-219032
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

6. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

7. Dos días por traslado del domicilio habitual.

8. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo

b) En los supuestos 2 y 3 si la persona trabajadora necesitase hacer desplazamientos fuera de la provincia, el permiso se incrementará en dos días.

c) Cualquier derecho establecido en beneficio, protección o ayuda de la persona trabajadora en razón de su vínculo matrimonial, por el presente Convenio será también de aplicación a la persona trabajadora unida a otra persona en la situación legal de pareja de hecho.

Artículo 27. Permisos no retribuidos

Además de las licencias legalmente establecidas, las personas trabajadoras podrán disfrutar de un permiso, sin derecho a retribución, hasta un total de veinte días al año. Sólo podrá tomarse dos veces al año, con un mínimo de tres días en cada caso, deberá ser solicitado con una antelación mínima de un mes (salvo caso de imposibilidad manifiesta por enfermedad o causa grave sobrevenida), y en ningún caso podrá haber simultáneamente en esta situación más del 5% de los integrantes de un mismo Grupo Profesional, con redondeo de fracciones al alza.

Artículo 28. Pausas y reducción de jornada por lactancia

En esta materia se estará a lo que disponga la legislación vigente.

CAPÍTULO V
RETRIBUCIÓN

Artículo 29. Salario bruto anual

El salario que figura en el Anexo I a este Convenio Colectivo corresponde a un salario anual bruto, dividido en doce pagas con prorrateo de las extraordinarias.

Página 165 de un total de 193
Página 19 de 37
CVE: BOP-SE-2026-219032
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

La tabla salarial publicada en este convenio son los salarios mínimos que una persona trabajadora encuadrada en el presente convenio debe percibir. Cualquier mejora sobre el salario establecido en dicha tabla o sucesivas tablas que se puedan acordar, se considerará como mejora voluntaria absorbible. Cualquier posterior revisión de salarios que surja de convenios colectivos le sería compensada y absorbida por el incremento de dicha mejora voluntaria.

Artículo 30. Propinas

Se entiende por tronco de propinas la parte a repartir entre los empleados de la suma de las cantidades que, en concepto de propinas, la clientela entrega a las personas trabajadoras, tanto en las mesas de juego como en las dependencias de Caja y Recepción, y en la Sala de Máquinas de Azar. Dicho tronco estará sometido en todo caso a lo que disponga la normativa legal o reglamentaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente en cada momento.

Mensualmente se distribuirá entre todo el personal de los distintos departamentos, incluida la Jefatura de Departamento, a excepción de aquellas personas que, por su pertenencia al Comité de Dirección, tengan prohibida legal o reglamentariamente su participación en el reparto de las propinas, y en la cuantía que más adelante se detalla, un porcentaje de las propinas recaudadas.

Dicho porcentaje será el **50%** durante la vigencia del convenio. De dicho porcentaje se detraerá, en primer lugar, la asignación al Comité de Empresa establecida en el artículo 44 de este Convenio. Con la cantidad resultante, se procederá como se detalla a continuación.

A cada una de las personas trabajadoras de cada Departamento se le asigna un número de puntos, cuya suma total cada mes constituirá el dividendo por el que se dividirá el importe constitutivo del tronco de propinas. El cociente así obtenido establecerá el valor monetario de cada punto, que, multiplicado por el número de puntos asignados a cada persona trabajadora, determinará la cantidad a percibir por cada uno correspondiente al mes en cuestión.

Los puntos asignados a cada persona, independientemente de su categoría profesional, son los siguientes:

- Departamento de Juego: 11 puntos
- Departamento de Caja: 6 puntos
- Departamento de Recepción: 6 puntos
- Departamento de Máquinas: 6 puntos
- Departamento de Seguridad: 6 puntos
- Departamento de Mantenimiento: 4 puntos
- Resto de Departamentos: 2 puntos

El Departamento de Hostelería no participará del reparto de este tronco de propinas, y se regirá por las normas que ellos mismos determinen, con respecto a las propinas recibidas por el personal integrante de este Departamento.

Página 166 de un total de 193
Página 20 de 37
CVE: BOP-SE-2026-219032
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

En todo momento, se procederá a abonar las propinas junto a la nómina, identificando en el recibo de salario dicho concepto y procediendo a las cotizaciones a la seguridad social como a las retenciones por IRPF que correspondan a las personas trabajadoras y a la empresa. Las cotizaciones por parte empresarial se detraerán del mismo tronco de propinas.

Artículo 31. Forma de pago

El pago de los salarios y de las propinas se efectuará mediante la domiciliación de la nómina de cada persona trabajadora en una entidad financiera, con independencia de la obligación de la Empresa de entregar puntualmente la hoja de salarios a todas las personas trabajadoras.

Los salarios y las propinas se abonarán antes del último día de cada mes.

Artículo 32. Quebranto de moneda

Las empresas abonarán a las personas de Caja (apartado 3.1 del art. 13) un plus de quebranto de moneda, por las cuantías siguientes:

Importe anual: 220 euros
Importe mensual: 20 euros

Este Plus se percibirá durante once meses al año, quedando excluido el de disfrute de las vacaciones anuales.

Durante la vigencia del Convenio, este Plus se incrementará en los mismos porcentajes que lo harán los salarios.

Artículo 33. Plus antigüedad

Todas las personas trabajadoras percibirán un plus mensual de antigüedad de **20 euros por cada trienio**. A efectos del cómputo de dichos trienios, se tomará como fecha inicial la fecha de contratación de la persona trabajadora o, en caso de que dicha contratación fuera anterior a la adquisición del casino por el actual Grupo Empresarial, la fecha de adquisición del casino, fijada a estos efectos en el 1 de agosto de 2016.

No computa dentro de esta antigüedad los periodos de excedencia de la persona trabajadora.

La antigüedad real de la persona trabajadora a efectos de cálculo de indemnización por despido será la que legalmente le corresponda.

Artículo 34. Plus por trabajo en Nochevieja

Página 167 de un total de 193
Página 21 de 37
CVE: BOP-SE-2026-219032
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Las personas trabajadoras que realicen su turno de trabajo el 31 de diciembre y ese turno abarque el tramo entre las 22:00 y las 02:00 del día 1 de enero, recibirán un plus de 50€ adicionales a su salario.

Artículo 35. Plus de Nocturnidad

Las partes reconocen que las actividades laborales reguladas en este Convenio son actividades nocturnas por naturaleza.

Se considerará trabajo nocturno, a efectos retributivos, el realizado entre las 00:00 y las 06:00 horas. Las personas trabajadoras incluidas en el ámbito de aplicación del presente Convenio que presten servicios durante dicho periodo percibirán un complemento salarial denominado «Plus de Nocturnidad», cuyo importe se calculará estrictamente y de forma proporcional a las horas o fracciones de hora trabajadas dentro de dicha franja nocturna, con independencia de que su turno haya comenzado en horario diurno, no siendo necesario un mínimo de tiempo dentro de esa franja nocturna para que se tenga en consideración para el devengo y pago.

Las horas trabajadas durante el período nocturno especificado en el apartado anterior tendrán una retribución específica incrementada en un 10% sobre el valor de la hora ordinaria del salario base de la categoría profesional correspondiente.

El Plus de Nocturnidad se abonará independientemente de cualquier otro plus o complemento y no será absorbible ni compensable bajo ningún concepto.

Artículo 36. Gratificación por nacimiento, adopción, guarda o acogimiento

Las personas trabajadoras incluidas en el ámbito de aplicación del presente Convenio que, en la fecha del hecho causante, acrediten una antigüedad mínima de dos años en la Empresa tendrán derecho a percibir una gratificación extraordinaria, de naturaleza salarial y no consolidable, por importe de 500 euros brutos por el nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento de cada hijo o hija.

El derecho a la gratificación nacerá una sola vez por cada hijo o hija y persona trabajadora beneficiaria, previa solicitud de la persona interesada y acreditación documental suficiente del hecho causante. En caso de que ambas personas progenitoras, adoptantes, guardadoras o acogedoras presten servicios en la Empresa y cumplan los requisitos establecidos, cada una de ellas tendrá derecho a percibir la gratificación que le corresponda

La gratificación se abonará en la nómina del mes siguiente a aquel en que la persona trabajadora solicite su pago y aporte la documentación acreditativa, siempre que en dicha fecha mantenga vigente su relación laboral con la Empresa

En el caso de personas trabajadoras contratadas a tiempo parcial, la cuantía de la gratificación se abonará en proporción a la jornada pactada en el momento del hecho causante. En los supuestos de reducción de jornada por guarda legal, cuidado de familiares,

Página 168 de un total de 193
Página 22 de 37
CVE: BOP-SE-2026-219032
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, violencia de género, violencia sexual o cualquier otra causa legalmente protegida, la gratificación se calculará tomando como referencia la jornada ordinaria que tuviera reconocida la persona trabajadora antes de la reducción.

Artículo 37. Uniformidad

Anualmente, la Empresa suministrará como mínimo a todas las personas trabajadoras que hayan de utilizar uniformes en su trabajo, dos uniformes completos y tres camisas, con carácter general.

CAPÍTULO VI
PREVISIÓN SOCIAL COMPLEMENTARIA

Artículo 38. Complemento por incapacidad temporal.

La empresa abonará a la persona trabajadora que se encuentre en incapacidad temporal por enfermedad común o accidente y por un período máximo de 6 meses el siguiente complemento:

— Hasta el 100 % del salario en caso de accidente laboral, desde el primer día del hecho causante.

— Durante los primeros siete días en caso de incapacidad temporal por enfermedad o accidente no laboral, no habrá complemento, abonándose el importe marcado por la Seguridad Social.

— Hasta el 80 % del salario en caso de incapacidad temporal por enfermedad o accidente no laboral desde el octavo día en adelante.

En todo caso, la empresa no estará obligada a abonar este complemento voluntario de incapacidad temporal si la persona trabajadora se negase expresamente a pasar la revisión médica de su enfermedad por parte de la Mutua de Accidentes a la que esté adscrita la Empresa.

La persona trabajadora deberá comunicar a la empresa, por cualquier medio que permita dejar constancia de la comunicación, el inicio de cualquier situación de incapacidad temporal tan pronto como le sea posible y, en todo caso, dentro de la jornada laboral en que se produzca el hecho causante o, de no resultar posible, durante el primer día laborable siguiente.

Esta obligación de comunicación tendrá carácter exclusivamente informativo y organizativo, con la finalidad de facilitar la adecuada planificación de los recursos humanos y la continuidad de la actividad empresarial.

Página 169 de un total de 193
Página 23 de 37
CVE: BOP-SE-2026-219032
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

La persona trabajadora no estará obligada a aportar a la empresa los partes médicos de baja, confirmación o alta, sin perjuicio de las obligaciones de comunicación establecidas en el presente artículo y de aquellas otras que pudieran derivarse de la normativa vigente.

Asimismo, la persona trabajadora deberá comunicar a la empresa la fecha de emisión del alta médica y su reincorporación efectiva al puesto de trabajo tan pronto tenga conocimiento de la misma.

Artículo 39. Seguro colectivo de vida y accidentes

La Empresa se obliga a suscribir una póliza de seguro colectivo de vida y accidentes a favor de todas las personas trabajadoras con una antigüedad mínima de seis meses en la Empresa en el momento del hecho causante, con una cobertura mínima de TREINTA MIL EUROS en caso de fallecimiento o invalidez permanente absoluta.

Artículo 40. Ayuda por defunción

En el caso de fallecimiento de una persona trabajadora, la Empresa abonará a sus herederos legales o a las personas beneficiarias designados en la póliza de seguro colectivo, si fueren distintos, el importe de tres meses de salario en concepto de anticipo para los gastos más urgentes, y que será reintegrable al momento del cobro de la indemnización por la compañía aseguradora.

CAPÍTULO VII
SALUD LABORAL

Artículo 41. Seguridad y salud en el trabajo

Los firmantes del presente Convenio son conscientes de que la protección de la persona trabajadora frente a los riesgos laborales exige una actuación en la empresa que desborda el mero cumplimiento formal de un conjunto de deberes y obligaciones empresariales y, más aún, de la simple corrección a posteriori de situaciones de riesgo ya manifestadas. De que la planificación de la prevención desde el momento mismo del proyecto empresarial, la evaluación inicial de los riesgos inherentes al trabajo y su actualización periódica mediante un conjunto de medidas de acción preventiva adecuadas a la naturaleza de los riesgos detectados constituyen elementos básicos en la prevención de riesgos laborales. Todo ello, junto con la información y la formación de las personas trabajadoras, dirigidas a un mejor conocimiento de los riesgos derivados del trabajo, así como de la forma de prevenirlos y evitarlos, de manera adaptada a las peculiaridades de cada centro de trabajo, a las características de las personas que en él desarrollan su prestación laboral y a la actividad concreta que realizan.

Por tanto, se comprometen al desarrollo y cumplimiento de la normativa vigente en lo relativo a Seguridad y Salud Laboral, de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre.

Página 170 de un total de 193
Página 24 de 37
CVE: BOP-SE-2026-219032
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Artículo 42. Vigilancia de la salud

La empresa garantizará a las personas trabajadoras a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud, en función de los riesgos inherentes al trabajo, en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Los reconocimientos médicos serán específicos para los factores de riesgos a los que esté expuesta la persona trabajadora, utilizándose para ello los protocolos de vigilancia de la salud de las personas trabajadoras que elabore el Ministerio de Sanidad.

La periodicidad de estos reconocimientos será como mínimo anual.

Se garantizará la confidencialidad de toda información relacionada con el estado de salud de la persona trabajadora y se respetará el derecho a la intimidad y dignidad de la persona trabajadora, no pudiéndose utilizar estos datos con fines discriminatorios.

CAPITULO VIII
OTROS DERECHOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS

Artículo 43. Prevención y actuación frente al acoso laboral, sexual, por razón de sexo y discriminatorio

1.- La empresa garantizará un entorno de trabajo libre de acoso laboral, acoso sexual, acoso por razón de sexo y cualquier forma de acoso o conducta discriminatoria por razón de sexo, origen racial o étnico, nacionalidad, religión o convicciones, discapacidad, edad, orientación sexual, identidad sexual, expresión de género, características sexuales, estado civil, condición social, lengua, opinión, afiliación sindical o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

2.- La empresa dispone de un protocolo específico de prevención, detección, denuncia, investigación y actuación frente al acoso laboral, sexual, por razón de sexo y discriminatorio. Dicho protocolo es accesible para toda la plantilla, garantiza la confidencialidad, la protección frente a represalias, la audiencia de las personas afectadas, la tramitación diligente de las denuncias y la adopción de medidas cautelares cuando resulten necesarias.

Artículo 44. Igualdad efectiva entre hombres y mujeres en la empresa.

1.- La empresa promoverá la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y evitará cualquier discriminación directa o indirecta por razón de sexo en el acceso al empleo, contratación, clasificación profesional, promoción, formación, retribución, ordenación del

Página 171 de un total de 193
Página 25 de 37
CVE: BOP-SE-2026-219032
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

tiempo de trabajo, conciliación, corresponsabilidad, salud laboral y extinción de la relación laboral.

2.- La empresa y la representación legal de las personas trabajadoras acordaron y registraron un plan de igualdad conforme a la normativa vigente, el cual incluye el diagnóstico, las medidas, el calendario de aplicación, los sistemas de seguimiento y evaluación y, en su caso, la auditoría y el registro retributivos.

Artículo 45. Igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI+

La Empresa cuenta con un protocolo general frente al acoso y violencia que, de conformidad con lo establecido en el art. 8.4 del Real Decreto 1026/2024, se actualizará y ampliará específicamente para incluir medidas que garanticen una cobertura suficiente a las personas LGTBI, en el marco de la comisión de igualdad y diversidad.

Las partes firmantes del presente Convenio declaran su voluntad de respetar el principio de igualdad de trato en el trabajo, no admitiéndose ningún tipo de discriminación ni, en particular, la discriminación por razón de género, orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales. En concreto, la Empresa se compromete a salvaguardar el cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en ámbitos tales como el acceso al empleo, promoción profesional, estabilidad en el empleo, formación y retribución; así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, Real Decreto 901/2020 sobre los planes de igualdad y Real Decreto 902/2020 sobre igualdad retributiva, o cualquier norma que las sustituya.

La Empresa se compromete a promover la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1026/2024, de 8 de octubre, que desarrolla lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI. Se fomentará la igualdad de trato y no discriminación, creando un contexto favorable a la diversidad y la erradicación de la discriminación de las personas LGTBI, en todo lo relativo a la orientación e identidad sexual y la expresión de género o características sexuales.

Con el propósito de alcanzar una igualdad real y efectiva de las personas LGTBI, acuerdan las siguientes medidas y recursos para alcanzar la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI:

<u>Medidas de acceso al empleo.</u>

En los procedimientos de selección se utilizarán criterios objetivos y neutros para erradicar estereotipos en el acceso al empleo de las personas LGTBI y evitar cualquier tipo de discriminación directa o indirecta:

Página 172 de un total de 193
Página 26 de 37
CVE: BOP-SE-2026-219032
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

- El ingreso de nuevas personas trabajadoras no podrá quedar determinado en atención a una condición derivada del sexo, sino que se priorizará la formación e idoneidad de la persona para el puesto de trabajo.
- La Empresa se compromete a ampliar las fuentes de selección para la captación de personas trabajadoras, contando con medios y, en su caso, entidades que promuevan la inserción laboral de personas LGTBI.
- Las personas encargadas de la selección recibirán una formación específica que evite cualquier tipo de discriminación y sesgos inconscientes.

Medidas sobre clasificación y promoción profesional.

- El sistema de clasificación profesional en la Empresa se aplicará considerando los criterios objetivos establecidos y sin sesgos de discriminación directa o indirecta para las personas LGTBI, a quienes se les garantizará el desarrollo de su carrera profesional en igualdad de condiciones.
- Los procedimientos de ascenso se realizarán conforme a los criterios establecidos en este convenio colectivo, aplicándose de forma objetiva y neutra para evitar cualquier tipo de discriminación directa o indirecta para las personas LGTBI por el hecho de pertenecer al colectivo, por parecerlo o por asociación con el colectivo.
- Las personas trabajadoras tendrán, en el caso de que concurra el supuesto de hecho, igualdad de trato y oportunidades para poder presentarse a la cobertura de los puestos de trabajo vacantes que puedan existir con independencia del sexo, orientación sexual, expresión de género, identidad sexual, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad o relación de parentesco con otras personas trabajadoras de la misma empresa.
- En las evaluaciones que la Empresa pudiera hacer del desempeño de las personas trabajadoras, se atenderán criterios objetivos y neutros para evitar cualquier tipo de discriminación directa o indirecta.
- Se formará en la materia a todas aquellas personas trabajadoras que tengan personal a su cargo y especialmente, a aquellas que sean responsables o que participen en los procesos de promoción.

Medidas sobre formación, sensibilización y lenguaje.

- Se dará conocimiento general y difusión del conjunto de medidas planificadas LGTBI recogidas en el convenio colectivo, su alcance y contenido.
- Se difundirá un protocolo para la prevención, detención y actuación frente al acoso discriminatorio o violencia por razón de orientación sexual, identidad sexual y expresión de género.
- En todas las comunicaciones que se realicen, se utilizará un lenguaje no sexista y desprovistos de sesgos y estereotipos, de forma que resulte respetuoso con la diversidad.

Página 173 de un total de 193
Página 27 de 37
CVE: BOP-SE-2026-219032
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Medidas sobre entornos laborales diversos, seguros e inclusivos

- Se promoverá la heterogeneidad de las plantillas.
- En la elaboración de acuerdos que contengan derechos laborales para la plantilla se tendrá en cuenta que no sean discriminatorios para el colectivo LGTBI.
- En los protocolos frente al acoso y la violencia en el trabajo se garantizará la protección contra comportamientos LGTBIfóbicos.

Medidas sobre permisos y beneficios sociales.

- Se garantizará el acceso a los permisos, beneficios sociales y derechos aplicables en la Empresa sin discriminación por razón de orientación e identidad sexual, características sexuales, y expresión de género.

Se reconocerán todas las formas de familia, incluyendo aquellas constituidas por parejas del mismo sexo.

CAPITULO IX
RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 46. Infracciones

La potestad disciplinaria corresponde a la Dirección del Casino, quien hará uso de la misma con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente. En todo caso, será obligatorio el cumplimiento del Código de Conducta del Gryphon Management Spain –o aquel que, en el futuro, le pudiera sustituir-, que todas las personas trabajadoras reciben y declaran conocer.

La clasificación general de faltas será la siguiente:

1. Faltas leves:

1.1 Tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo (hasta un máximo de 30 minutos de retraso total), sin la debida justificación, cometidas dentro del período de un mes, o bien una sola cuando el retraso exceda de 30 minutos.

1.2 No comunicar dentro de las 24 horas siguientes el motivo de la ausencia cuando se falte al trabajo por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado y ello sin perjuicio de justificarlo en los términos marcados por la ley.

1.3 El abandono del servicio sin causa justificada, aún cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo causare perjuicio a la normal actividad del Casino o a los compañeros, o fuese causa de accidente, esta falta podrá ser considerada como "grave" o "muy grave", según los casos.

1.4 Pequeños descuidos en la conservación del material.

Página 174 de un total de 193
Página 28 de 37
CVE: BOP-SE-2026-219032
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

1.5 Falta notoria de aseo y limpieza personal.

1.6 No atender al público con la diligencia y corrección debidas.

1.7 No comunicar al Casino los cambios de residencia o domicilio.

1.8 Las discusiones sobre asuntos ajenos al trabajo, dentro de las dependencias del Casino o durante actos de servicio. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como "graves" o "muy graves".

1.9 La falta injustificada al trabajo de un día.

1.10 No prestar la atención debida al trabajo encomendado y la negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio. En caso de que ocasionara perjuicio a la Empresa podrá considerarse falta grave.

1.11.- Fumar en las instalaciones del casino fuera de las zonas habilitadas a tal fin.

1.12- La falta de comunicación a la empresa de la fecha de inicio de una situación de incapacidad temporal, así como de la fecha de alta médica o de cualquier circunstancia relacionada con la misma que deba ser conocida por la empresa a efectos organizativos, cuando dicha comunicación resulte exigible conforme a lo establecido en el presente convenio, siempre que no concurra causa justificada que hubiera impedido realizarla en plazo.

2. Faltas graves:

2.1 Más de tres faltas no justificadas de puntualidad cometidas durante un período de treinta días. Cuando tuviese que relevar a un compañero o compañera bastará una sola falta de puntualidad para que ésta sea considerada como "grave" siempre que ocasione trastorno en el servicio.

2.2 La falta injustificada al trabajo durante dos días seguidos o tres alternos en un período de treinta días.

2.3 Entregarse a juegos o distracciones, cualesquiera que sean, estando de servicio.

2.4 La simulación de enfermedades o accidentes.

2.5 La desobediencia a sus superiores en cualquier materia del servicio; si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para el Casino, podrá ser considerada "muy grave".

2.6 Simular la presencia de otro empleado o empleada fichando por aquél, si es por primera vez. Si el hecho volviera a repetirse, se considerará falta "muy grave" de deslealtad y transgresión de la buena fe contractual.

Página 175 de un total de 193
Página 29 de 37
CVE: BOP-SE-2026-219032
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

2.7 La imprudencia en actos de servicio; si implicase riesgo de accidentes para la persona trabajadora o para sus compañeros y compañeras o peligro de avería para las instalaciones, será considerada como "muy grave".

2.8 Realizar, sin el oportuno permiso, otras actividades que las expresamente encomendadas durante la jornada, así como emplear para usos propios las herramientas del Casino, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo.

2.9 Las derivadas de lo previsto en el apartado 1.3 de las faltas leves.

2.10 La reincidencia en falta leve, aunque sea de distinta naturaleza (excluida la puntualidad), dentro de un trimestre y habiendo mediado por lo menos amonestación escrita.

2.11 No asistir, de forma injustificada, a los cursos de formación en materia de prevención de riesgos laborales que se organicen por la empresa, al primer requerimiento. En caso de que se reitere la inasistencia a dichos cursos de formación, la falta será calificada como MUY GRAVE.

3. Faltas muy graves

3.1 La falta injustificada de asistencia al trabajo durante tres días seguidos o cuatro alternos en un mes.

3.2 Más de quince faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas dentro de un período de tres meses o treinta durante seis meses.

3.3 El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las actividades encomendadas por el Casino.

3.4 La simulación de enfermedades o accidentes, así como el alargamiento o agravación, a sabiendas o por negligencia grave de la enfermedad o del estado físico que motive la baja en el trabajo.

3.5 El hurto o robo, tanto al Casino como a los compañeros de trabajo, o a cualquier otra persona dentro de las dependencias del Casino o durante actos de servicio en cualquier lugar.

3.6 El uso o consumo fraudulento de productos de propiedad del Casino o complicidad en el mismo.

3.7 Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos del Casino, con voluntariedad o negligencia culpable.

Página 176 de un total de 193
Página 30 de 37
CVE: BOP-SE-2026-219032
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

3.8 La condena por delito de robo, hurto o malversación cometidos fuera del Casino, o por cualquier otro delito que pueda implicar para éste desconfianza respecto a su autor y, en todo caso, las de duración superior a un año dictadas por la Autoridad Judicial.

3.9 La reiterada falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros o compañeras o superiores y se haya sancionado por este concepto tres veces como falta en un período de tres meses.

3.10 La embriaguez o consumo de drogas dentro del Casino, o en tiempo de servicio, o que repercuta sobre éste o vistiendo el uniforme del Casino. Asimismo, la venta o distribución de drogas o fármacos prohibidos, dentro o fuera del Casino.

3.11 No comunicar a la Empresa la realización de otras actividades profesionales remuneradas.

3.12 Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados del Casino.

3.13 Revelar a elementos extraños al Casino datos de reserva obligada, referidos al propio Casino o a sus clientes.

3.14 Dedicarse a actividades que sean consideradas incompatibles con las del Casino.

3.15 Los malos tratos de palabra u obra o la falta grave de respeto y consideración a la jefatura o a sus familiares, así como a los compañeros y compañeras, personas subordinadas y clientela.

3.16 Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia inexcusables.

3.17 Abandonar injustificadamente el trabajo en puestos o situaciones de responsabilidad.

3.18 La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal de trabajo que repercuta en la normal marcha del mismo.

3.19 El originar riñas con los compañeros y compañeras de trabajo y/o con la clientela del Casino.

3.20 El incumplimiento de la legislación sobre Juego, y en especial:

a) Entrar o permanecer, sin motivo o injustificadamente, en las Salas de Juego del Casino fuera de sus horas de trabajo.

b) Tener participación en los ingresos brutos o en los beneficios de los juegos.

c) Conceder préstamos a los jugadores.

d) Llevar trajes con bolsillos, el personal de Juego.

e) Transportar fichas, placas o dinero durante el servicio en el interior del casino de forma diferente a la prevista en las normas de funcionamiento de los juegos, o guardarlos de forma que su procedencia o utilización no pudieran ser justificados.

Página 177 de un total de 193
Página 31 de 37
CVE: BOP-SE-2026-219032
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

3.21 La reincidencia en falta "grave", aunque sea distinta su naturaleza, siempre que se cometa dentro de un semestre.

3.22 El incumplimiento de las disposiciones administrativas que regulan el funcionamiento de las Salas de Juego, sobre todo si de este incumplimiento se hubiera derivado responsabilidad para el Casino.

3.23 El acoso laboral, el acoso sexual, el acoso por razón de sexo, la violencia sexual en el ámbito laboral y cualquier conducta de acoso, hostigamiento, intimidación o trato degradante vinculada a la orientación sexual, identidad sexual, expresión de género, características sexuales, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad, estado civil, condición social, afiliación sindical o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

3.24 Participar y/o organizar como profesional o jugador en partidas o juegos no autorizados o legalizados.

3.25 Para todas las personas trabajadoras del Casino, mantener relaciones personales con clientes del Casino. Será responsabilidad de la persona trabajadora, notificar a la Dirección tanto la existencia del vínculo personal con el o la cliente o la presencia en el Casino de algún o alguna cliente con el que mantiene relación personal.

3.26.- La adopción de represalias, amenazas, perjuicios o trato desfavorable contra quienes presenten una denuncia interna, colaboren en una investigación, actúen como testigos o participen en la aplicación de protocolos de acoso, igualdad o no discriminación.

Artículo 47. Sanciones

Las sanciones que el Casino pueda imponer, según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

— Por falta leve: Amonestación verbal, amonestación por escrito; suspensión de empleo y sueldo de un día.

— Por falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de dos a diez días.

— Por falta muy grave: Suspensión de empleo y sueldo de once a treinta días; despido.

Para la aplicación de las sanciones anteriores se tendrán en cuenta el mayor o menor grado de responsabilidad del que cometa la falta, la categoría profesional del mismo y la repercusión del hecho en el personal y en el Casino. En el caso de personas trabajadoras con más de dos años de antigüedad en la Empresa, si en el momento de cometer una falta no hubieran sido sancionados en los últimos dos años, dicha falta, sin perjuicio de su calificación con arreglo al Artículo 39º, será castigada con las sanciones previstas para la inferior en grado a la cometida, salvo en el caso de las faltas muy graves, en las que no operará esta excepción.

Página 178 de un total de 193
Página 32 de 37
CVE: BOP-SE-2026-219032
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Para la aplicación de las sanciones, la persona responsable del departamento correspondiente informará por escrito al Departamento de RRHH para dar conocimiento de los hechos. En el plazo de 24 hora hábiles, el Departamento de RRHH procederá a abrir una investigación sobre los hechos ocurridos, dando audiencia a las dos partes para aclarar lo ocurrido, teniendo la persona trabajadora derecho a que le asista algún representante del Comité de Empresa.

Valorados los hechos, el Departamento de RRHH procederá a tomar una decisión con toda la información recabada, procediendo a sancionar a la persona trabajadora conforme a la legislación vigente, si así fuese determinado; o dejando sin efectos la denuncia del responsable del departamento.

Artículo 48. Prescripción

1. Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves, a los veinte días, y, las muy graves, a los sesenta días, a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

2. Las sanciones impuestas deben ser cumplidas en el plazo máximo de 60 días de trabajo efectivo, desde la fecha de su notificación al interesado. En caso de que se exceda de dicho plazo, la sanción se considerará condonada a todos los efectos legales.

3. Las sanciones se cancelarán a todos los efectos, automáticamente en los siguientes períodos, a contar desde su notificación:

— Faltas leves: A los 3 meses.
— Faltas graves: A los 6 meses.
— Faltas muy graves: A los 9 meses.

CAPITULO X
DERECHOS SINDICALES

Artículo 49. Derechos sindicales de las personas trabajadoras

Todos los representantes de las personas trabajadoras tendrán derecho a:

1.- Difundir publicaciones y avisos de carácter sindical en los locales de la empresa, entre las personas trabajadoras y fuera de las horas de trabajo.

2.- Fijar todo tipo de comunicaciones y anuncios de carácter sindical en los tablones que a tal efecto deberán establecerse y facilitarse por el empresario, dentro de los locales de la empresa y en lugares que garanticen un adecuado acceso a los mismos de todas las personas trabajadoras, procurando evitar su ubicación en dependencias de acceso al público.

Página 179 de un total de 193
Página 33 de 37
CVE: BOP-SE-2026-219032
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

3.- Recaudar las cotizaciones sindicales de los afiliados, así como cualquier otro tipo de aportaciones con fines sindicales, fuera de las horas de trabajo.

Las personas trabajadoras que sean elegidas para desempeñar cargos sindicales de ámbito Sectorial (comarcal, provincial,....), podrán solicitar excedencia sindical por el tiempo necesario, siendo obligatoria para la empresa su concesión y la reserva de su puesto de trabajo, en los términos establecidos en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Artículo 50. Derechos del Comité de Empresa

El Comité de Empresa, además de las competencias establecidas en el Estatuto de los Trabajadoras, tendrá derecho a:

1.- Convocar asambleas de las personas trabajadoras de la empresa, previa notificación al empresario, en los centros de trabajo y fuera de la jornada laboral.

2.- Disponer de un saldo de veinticuatro horas mensuales de permiso retribuido para atender los asuntos de carácter laboral de sus representados y representadas previa notificación al empresario y posterior justificación. Los miembros del Comité de empresa, previo acuerdo escrito con la Dirección de la empresa, podrán acumular las horas sindicales a que tengan derecho en la forma que crean conveniente. De cara a no generar incidencias en el día a día por el uso de este derecho, se acuerda que se habrá de informar por correo electrónico al responsable directo, responsable del área y Recursos Humanos con al menos 48 horas de antelación.

3.- Disponer de hasta ocho días de permiso no retribuidos al año para el ejercicio de actividades sindicales al margen de la empresa, previa notificación al empresario con un mínimo de setenta y dos horas y posterior justificación.

Artículo 51. Nulidad de actos o pactos

Serán nulos y sin efecto cualquier acto o pacto conducente a:

1.- Condicionar el empleo de una persona trabajadora a su afiliación o no a cualquier sindicato.

2.- Despedir, sancionar o cesar a una persona trabajadora por razón de su afiliación o actividad sindical.

Artículo 52. Cobro de cuotas sindicales

Con el fin de facilitar la labor en el cobro de las cuotas sindicales, la empresa se compromete a descontarlas directamente de la nómina de la persona trabajadora que lo solicite por escrito, ingresándolas a continuación en la cuenta que le sea indicada por el Sindicato.

Artículo 53. Asignación del Comité de Empresa

Página 180 de un total de 193
Página 34 de 37
CVE: BOP-SE-2026-219032
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

La empresa detraerá mensualmente del tronco de propinas a repartir entre las personas trabajadoras la cantidad de 400 euros, que entregará al Comité para gastos derivados de su actuación.

CAPITULO XI
SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Artículo 54. Composición de la Comisión Paritaria

La Comisión Paritaria estará integrada por dos partes, una en representación de la empresa y otra en representación de las personas trabajadoras, firmantes del Convenio. Cada parte estará integrada por tres representantes y un suplente, libremente designados, si bien se procurará que hayan formado parte de la Comisión Negociadora.

Ambas partes podrán ser asistidas por dos asesores con voz pero sin voto. Los acuerdos de la Comisión requerirán, en cualquier caso, el voto favorable del 60% de cada una de las dos representaciones. Para la validez de sus reuniones se requerirá la previa citación a los responsables de coordinación de cada una de las partes. Realizado este requisito, con la prudente antelación, la Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia a la reunión de dos miembros de cada una de las partes firmantes del Convenio.

Artículo 55. Funciones de la Comisión Paritaria

Se determinan como funciones principales de la Comisión Paritaria:

1. La interpretación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.
2. La aplicación de lo pactado y vigilancia de su cumplimiento.
3. El seguimiento de aquellos acuerdos cuyo desarrollo debe producirse en el tiempo y durante la totalidad de la vigencia de los mismos.
4. La mediación, arbitraje y conciliación, en caso de conflicto individual y colectivo. A instancia de una de las partes, se convocará una inmediata reunión de esta Comisión a los efectos de interponer su mediación, interpretar lo acordado y ofrecer su arbitraje.
5. Adoptar acuerdos que desarrollen lo pactado en este Convenio, si así lo requieren las circunstancias.
6. Cuando en la aplicación de lo pactado surjan discrepancias insolubles por la Comisión Paritaria, ésta podrá remitir los conflictos colectivos e individuales, si así lo determinase, a la mediación o arbitraje del SERCLA.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA
CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS

Página 181 de un total de 193
Página 35 de 37
CVE: BOP-SE-2026-219032
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

CASINO ADMIRAL
SEVILLA

La empresa respetará y mantendrá "ad personam" las condiciones más beneficiosas o ventajas concedidas a sus personas trabajadoras, antes o después de la aprobación del Convenio Colectivo, que podrán ir siendo absorbidas por futuras mejoras eventuales de aplicación general.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y MEDIDAS ESPECÍFICAMENTE REFERIDAS A LA ACTUACIÓN FRENTE A CATÁSTROFES NATURALES Y OTROS FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS

1. La Empresa comunicará a las personas trabajadoras y a sus representantes la existencia de un fenómeno meteorológico adverso o cualquier otra situación de riesgo grave e inminente, a través de los canales oficiales de comunicación utilizados por la Empresa, informando igualmente de las medidas y actuaciones previstas con motivo de la alerta.

2. Cuando, como consecuencia de las recomendaciones, limitaciones o prohibiciones de desplazamiento establecidas por las autoridades competentes, o ante la concurrencia de una situación de riesgo grave e inminente, incluidas las derivadas de catástrofes o fenómenos meteorológicos adversos, resulte imposible acceder al centro de trabajo o transitar por las vías necesarias para ello, las personas trabajadoras tendrán derecho al disfrute de un permiso retribuido de hasta cuatro días, conforme al artículo 37.3 g) del Estatuto de los Trabajadores.
Una vez transcurrido dicho período, el permiso se prolongará mientras subsistan las circunstancias que lo motivaron, pudiendo la Empresa, alternativamente, acordar la adopción de medidas de reducción de jornada o suspensión del contrato por causa de fuerza mayor, de acuerdo con el artículo 47.6 del Estatuto de los Trabajadores.

Con el fin de garantizar la adecuada continuidad de la actividad y la protección de las personas trabajadoras, la Empresa podrá establecer medidas de flexibilidad laboral, consistentes en la adaptación de horarios, tareas y responsabilidades. Igualmente, cuando la naturaleza de la prestación de servicios lo permita y el estado de las comunicaciones lo asegure, se priorizará el trabajo a distancia, cumpliendo las obligaciones formales y materiales previstas en la Ley 10/2021, incluido el suministro de los medios, equipos y herramientas necesarios.

3. La Empresa facilitará los equipos de protección individual adecuados y adoptará las medidas de seguridad necesarias. Cuando no resulte posible garantizar la protección exigible, se prohibirá el desempeño de las tareas que impliquen exposición al riesgo. Asimismo, podrán adoptarse todas aquellas medidas adicionales que resulten adecuadas a la gravedad de la situación, incluida la paralización total o parcial de la actividad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA
SOBRE LAS MEDIDAS PARA PROMOVER PLANES DE MOVILIDAD SOSTENIBLE

Página 182 de un total de 193
Página 36 de 37
CVE: BOP-SE-2026-219032
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

La Empresa promoverá la negociación de un plan de movilidad sostenible con la representación legal de las personas trabajadoras cuando el centro de trabajo alcance más de 200 personas trabajadoras, o más de 100 por turno, cuyo centro de trabajo habitual sea dicho centro de actividad. Este plan tendrá como objetivo la mejora de los desplazamientos vinculados a la actividad laboral y la reducción del impacto ambiental asociado a la movilidad.

Asimismo, la Empresa impulsará la sensibilización y el fomento de modelos de movilidad basados en la intermodalidad y en el uso de medios y modos de transporte más sostenibles y saludables en los entornos urbanos y metropolitanos, y concienciará sobre la necesidad de priorizar aquellas alternativas que contribuyan a una menor ocupación del espacio público y a un uso más eficiente de los recursos destinados a la movilidad laboral.

DISPOSICION TRANSITORIA
INCREMENTOS SALARIALES

Las Tablas Salariales que se recogen en el Anexo I a este convenio recogen los siguientes incrementos:

A.- El porcentaje indicado por departamento y categoría en la tabla adjunta con efectos de junio de 2026.
B.- 4% con efectos de junio de 2027.
C.- 4% con efectos de junio de 2028.
D.- 3% con efectos de junio de 2029.

Los puntos porcentuales adicionales del departamento de hostelería sobre el resto de departamentos en junio de 2026 son para compensar la diferencia con la misma posición en otros sectores similares. Este incremento para el departamento de hostelería es absorbible en caso de personas trabajadoras con salarios superiores al de las tablas, siendo en ese caso la subida real en junio de 2026 del 6,5%.

El incremento salarial pactado para el año 2026 se paga con carácter retroactivo desde el 1 de junio de 2026, no así el resto de pluses y complementos que refleja el Convenio.

Página 183 de un total de 193
Página 37 de 37
CVE: BOP-SE-2026-219032
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, DIÁLOGO SOCIAL Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO REMODELACIÓN DE LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN 25 KV ALGÁMITAS-PEÑÓN CHICO FASE 2

R.A.T: 112582
EXP.: 299064

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de solicitud 20-01-2026, FELIPE BLÁZQUEZ. SL solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la implantación de la instalación de energía eléctrica denominada PROYECTO REMODELACIÓN DE LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN 25 KV ALGÁMITAS-PEÑÓN CHICO FASE 2 y ubicada en el término municipal de Algámitas (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

SEGUNDO. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica,* se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnico, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos se pronunciaran al efecto y emitieran el informe y, en su caso, condicionado técnico que correspondiera:

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA (SV. DE CARRETERAS)
- DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA GUADALETE Y BARBATE S4111001F
- AYTO. DE ALGÁMITAS

Dándose la circunstancia de no haber recibido contestación por parte de dichos organismos en el plazo dado al efecto.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 49 de la *Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía*; el *Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y* el *Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas*, la competencia para resolver los procedimientos administrativos de autorizaciones de las instalaciones eléctricas de alta tensión está atribuida a la persona titular de

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 04 11 11

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	11/06/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmHLK5WQN74APLCJNEE6D8XAFLX	PÁG. 1/4

Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

la Secretaría General de Energía. No obstante, mediante la *Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía*, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, dicha competencia ha sido delegada en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, norma vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del citado *Decreto 163/2022, de 9 de agosto*. De este modo, en aplicación de lo dispuesto en el *Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre*, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en el ámbito territorial provincial esta competencia será ejercida por la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, en desarrollo de la L*ey 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.*

TERCERO. En el procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se tienen en consideración los supuestos de excepción recogidos en la disposición adicional primera del *Decreto 9/2011, de 18 de enero*, *por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimiento Administrativo de Industria y Energía*. Asímismo, se consideran los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del *Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.*

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación Territorial en Sevilla

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN a la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario : FELIPE BLÁZQUEZ. SL
Domicilio: AVDA. DE ANDALUCÍA, 18, PRUNA (SEVILLA)
Emplazamiento: PARJE CUESTA EL HUERTO
Finalidad de la instalación: Sustitución de tramo de línea aérea de 5 apoyos (3 nuevos (7, 8 y 9) y 2 existentes (6 y CT Peñón Chico)) con el desmontaje de tramo antiguo, desde el apoyo 6 al apoyo del CT Peñón Chico, con un total de 772 m LA-30 y el desmontaje de 3 apoyos (7, 8 y 9). También se sustituirá la derivación al CT Bombeo desde el apoyo 8 antiguo, de 20 m de longitud LA-30. Se incluye el desmontaje de un seccionador unipolar en el apoyo 9.
T.M. afectados: Algámitas (Sevilla)

LÍNEA ELÉCTRICA:
Origen:Apoyo 6 (existente); Nuevo Apoyo 8
Final: Apoyo CT Peñón Chico (existente); CT Bombeo
Tipo: Aérea SC
Longitud en Km.: 0,785 + 0,035
Tensión en servicio: 25 KV
Conductores: LA-56 (47-AL1/8-ST1A); LA-30 (27-AL1/4-ST1A)
Presupuesto: 37.180,50 EUROS

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 04 11 11

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	11/06/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmHLK5WQN74APLCJNEE6D8XAFLX	PÁG. 2/4

Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

Conforme a lo indicado en el apartado 13.9 del Reglamento (UE) 2024/573 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de febrero de 2024, sobre los gases fluorados de efecto invernadero, por el que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937, y se deroga el Reglamento (UE) nº 517/2014, a partir del 1 de enero de 2026 se prohíbe la puesta en funcionamiento de aparamenta eléctrica de hasta 24 kV en la que se use gases de efecto invernadero (SF6). Como consecuencia de lo anterior, se le recuerda que para dar cumplimiento a lo especificado en dicho artículo y si se acoge a alguna de las excepcionalidades recogidas en él, deberá efectuar la comunicación a la autoridad competente de la excepción a la que se acoge, conforme al artículo 13 del citado reglamento y según se describe en el punto 10 de la Guía técnica de interpretación del reglamento (UE) 2024/573 en los puntos relativos a la aparamenta eléctrica.

SEGUNDO: Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*, y en particular según se establece en el *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132º del R.D 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El período de tiempo en el que está prevista la ejecución de la instalación será de dos años, contado desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.
10. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 04 11 11

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	11/06/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmHLK5WQN74APLCJNEE6D8XAFLX	PÁG. 3/4

Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* y en el artículo 115.1 de la *Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía*.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, DIÁLOGO SOCIAL Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 04 11 11

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	11/06/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmHLK5WQN74APLCJNEE6D8XAFLX	PÁG. 4/4

JUNTA ELECTOTAL DE ZONA DE
MARCHENA

ACTA JUNTA ELECTORAL

Asistentes:

Presidente D. ANGEL RAMON CARO GARCIA

Vocal Judicial: Dª. ANA BEJAR BLANCO
D.ª ISABEL FERRER MANEO

Secretario: D. ANTONIO JESUS DEL CASTILLO GONZALEZ

En Marchena, a 10 de noviembre de 2026

Con la asistencia de los arriba reseñados, se constituye la Junta Electoral a fin de proceder a atribuir, de conformidad con lo dispuesto en el art. 57.3 LOREG, a los diferentes partidos, coaliciones y federaciones, los locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de Campaña Electoral, que fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia. Dicho reparto o atribución se hará en función de las solicitudes, y cuando varias sean coincidentes, se atenderá al criterio de igualdad de oportunidades y, subsidiariamente, a las preferencias de los partidos, federaciones o coaliciones con mayor número de votos en las últimas elecciones equivalente en la misma circunscripción.

Asignación de locales para la realización de actos electorales:

ARAHAL:

VOX:

Dia 19/11/2026 (17:00 a 20:00 horas).
Mesa informativa en Calle Barriete 200 (Frente al Bar la Última Peseta)

MARCHENA:

VOX:

Dia 17/11/2026 (17:00 a 20:00 horas)
Mesa informativa en Barrio la Guita (Junto al monumento de la familia trabajadora)

Dia 24/11/2026 (17:00 a 20:00 horas)
Mesa informativa Calle San Pedro (Frente a Caja Rural)

Pónganse el presente acuerdo en conocimiento de los Ayuntamientos de Arahal y Marchena y del representante del partido político que ha realizado las solicitudes.

Se acuerda la publicación en el BOP.

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la presente reunión firmando los presentes este acta en prueba de conformidad con la misma.

CARO GARCIA ANGEL RAMON - ***9206** Firmado digitalmente por CARO GARCIA ANGEL RAMON - ***9206** Fecha: 2026.11.10 11:13:20 +01'00'

Firmado por BEJAR BLANCO ANA - ***4804** el día 10/11/2026 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

FERRER MANERO ISABEL - ***1648** Firmado digitalmente por FERRER MANERO ISABEL - ***1648** Fecha: 2026.11.10 17:24:00 +01'00'

Firmado por DEL CASTILLO GONZALEZ ANTONIO JESUS - ***0151** el día 10/11/2026 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

JUNTA ELECTOTAL DE ZONA DE
MARCHENA

ACTA JUNTA ELECTORAL

Asistentes:

Presidente D. ANGEL RAMON CARO GARCIA

Vocal Judicial: Dª. ANA BEJAR BLANCO
D.ª ISABEL FERRER MANEO

Secretario: D. ANTONIO JESUS DEL CASTILLO GONZALEZ

En Marchena, a 10 de noviembre de 2026

Con la asistencia de los arriba reseñados, se constituye la Junta Electoral a fin de proceder a atribuir, de conformidad con lo dispuesto en el art. 57.3 LOREG, a los diferentes partidos, coaliciones y federaciones, los locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de Campaña Electoral, que fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia. Dicho reparto o atribución se hará en función de las solicitudes, y cuando varias sean coincidentes, se atenderá al criterio de igualdad de oportunidades y, subsidiariamente, a las preferencias de los partidos, federaciones o coaliciones con mayor número de votos en las últimas elecciones equivalente en la misma circunscripción.

Asignación de locales para la realización de actos electorales:

MARCHENA:

PSOE

Dia 13/11/2026 de 18:00 a 20:00 horas. Biblioteca Municipal Fernando Alcaide Aguilar, Sala de exposiciones y conferencias.

Dia 19/11/2026 de 09:00 a 12:00 horas. Calle San Pedro, colocación de stand informativo.

Dia 20/11/2026 de 17:00 a 20:00 horas. Plaza de la Familia Trabajadora. Calle Madre de Dios. Colocación de stand informativo.

Dia 24/11/2026 de 09:00 a 12:00 horas. Calle San Pedro, colocación de stand informativo.

Dia 26/11/2026 de 17:00 a 20:00 horas. Plaza de la Familia Trabajadora. Calle Madre de Dios. Colocación de stand informativo.

Pónganse el presente acuerdo en conocimiento de los Ayuntamientos de Marchena y del representante del partido político que ha realizado las solicitudes.

Se acuerda la publicación en el BOP.

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la presente reunión firmando los presentes este acta en prueba de conformidad con la misma.

CARO GARCIA ANGEL RAMON - ***9206**

Firmado digitalmente por CARO GARCIA ANGEL RAMON - ***9206**
Fecha: 2026.11.10 15:21:16 +01'00'

Firmado por BEJAR BLANCO ANA - ***4804** el día 10/11/2026 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

Firmado por DEL CASTILLO GONZALEZ ANTONIO JESUS - ***0151** el día 10/11/2026 con un certificado emitido por

FERRER MANERO ISABEL - ***1648**

Firmado digitalmente por FERRER MANERO ISABEL - ***1648**
Fecha: 2026.11.10 17:24:45 +01'00'

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA 2026

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE OSUNA
Pol. Industrial Ejido c/ Alfareros, 35
Tfnos.:954 822 225 – 04 - 12

Correo Elec.: **jez.osuna.cspe@juntadeandalucia.es**

Dña MARÍA DEL CARMEN PÉREZ MONTAÑO, SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE OSUNA .

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en legajo abierto como motivo de la celebración de las Elecciones Generales de fecha 29 de noviembre de 2026, se ha dictado Acta de Constitución del siguiente tenor literal:

ELECCIONES GENERALES DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2026

ACTA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL CON VOCALES NO JUDICIALES

En la Villa de Osuna, siendo las 10:00 horas del día 11 de noviembre de 2026 se reúnen las personas a continuación referidas para la constitución de la Junta Electoral de Zona de Osuna, compuesta por los vocales judiciales designados por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, y por los vocales no judiciales, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, en relación al art. 99, apartado 5 de la Constitución Española, habiéndose procedido por unanimidad a la elección del Presidente.

Conforme a lo expuesto, la Junta Electoral de Zona de Osuna queda constituida en la forma que a continuación se expresa:

Presidente: D. FRANCISCO MODESTO DELGADO SÁNCHEZ Presidente, Magistrado titular de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Osuna, Plaza 2 .

Vocal Judicial: Dª ÁNGELA RODRÍGUEZ DE LARA, Juez titular de la Sección civil y de Instrucción del tribunal de Instancia de Estepa, Plaza 2.

Vocal Judicial: Don ANTONIO JESÚS CUBERO GÓMEZ, Magistrado titular de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Sevilla, Plaza 20.

Vocal no judicial: Dª . ENCARNACIÓN MARÍA JIMÉNEZ VIDAL.

Vocal no judicial: Dª ANA FUENTES GARRIDO.

Secretaria: Doña María del Carmen Pérez Montaño, Letrada de la Administración de Justicia titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Osuna.

Sin nada más que exponer, se extiende la presente acta que leída y hallada conforme firman conmigo los asistentes de lo que yo, la Secretaria de la Junta Electoral de Zona, doy fe en Osuna, a 11 de noviembre de 2026.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste expido y firmo el presente en OSUNA a ocho de octubre de dos mil veintiséis. Doy fe.

Firmado por PEREZ MONTAÑO MARIA DEL CARMEN - ***0096** el día 11/11/2026 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios